

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

**CG325/2013**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA OTRORA CANDIDATA, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA AL CARGO DE PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Distrito Federal, 20 de noviembre de dos mil trece.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

**R E S U L T A N D O**

**I. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA.** En fecha veintitrés de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la clave CL/SC/087/2012, signado por el Secretario del Consejo Local de este Instituto en el estado de Hidalgo, por el que remite el original del escrito de queja presentado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, a través del cual hace del conocimiento de esta Secretaría hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, del cual se transcribe lo siguiente:

*HECHOS:*

*PRIMERO: Que alrededor de entre las 10:00 y 12:00 horas del pasado día lunes 2 de abril del año en curso, en la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, cabecera del Distrito Electoral Federal 01 de nuestra entidad: la candidata presidencial del Partido Acción Nacional, **Josefina Vázquez Mota** (1); celebro un acto de tipo multitudinario de campaña, acompañada por los ciudadanos **Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz** (2), candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri** (3), candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván** (4), candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; acompañados de la misma forma por **Alejandro Moreno Abud** (5) y **Jorge Miguel García Vázquez** (6), Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo,*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

respectivamente; el ex Diputado Local de representación proporcional, **Guillermo Martín Villegas Flores** (7); el ex Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social, **Carlos Nicolás Villegas Flores** (8); el candidato propietario a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional de la Quinta Circunscripción inscrito como cabeza de la fórmula número 7 de la lista registrada por el Partido Acción Nacional, **Erick Marte Rivera Villanueva** (9); el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, **Horacio Ramírez Reyes Escobar** (10); **Luis Enrique Baños Gómez** (11), candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y el actual Presidente Municipal en funciones del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, **Gabino Hernández Vite** (12) y **Cornelio García Villanueva** (13), Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; entre algunos otros militantes de filiación política al Partido Acción Nacional; tal como se observan en las siguientes imágenes y señalando con el número asignado en la descripción a cada una de las personas descritas. (Se insertan imágenes)

Que de las imágenes referidas en el presente curso, se desprende lo vertido en el hecho primero de las personas que se encontraban en el lugar a la hora y fecha señaladas tal como se advierte en la convocatoria formulada por el Partido Acción Nacional y como consta en algunas notas del Diario Zunoticia medio escrito de comunicación de la región Huasteca, mismas que consignaron de manera noticiosa el hecho ocurrido el día posterior inmediato.

**SEGUNDO:** Que derivado del referido acto de campaña, la candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por Hidalgo, **Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**; portó como accesorio a su indumentaria que constaba de un traje típico de bordado multicolor, un morral cuya característica principal contenía el emblema con la imagen institucional de los programas del Gobierno Federal denominada 'Vivir Mejor'; tal como se aprecia en la fotografía número (1) siguiente y señalada por un círculo en color rojo: (Se inserta imagen)

Que en un acercamiento digital simple se puede visualizar en la fotografía número (2) de mejor manera lo referido en la fotografía (1) que consta de un diseño como lo advierte esta representación partidista de un bordado o pintado con la imagen o firma institucional del Gobierno Federal de 'Vivir Mejor' en el referido accesorio 'morral' o 'bolso' cuyo material se puede advertir resulta de 'lona' o 'tela'.

Que como se puede apreciar en las imágenes referidas en las fotografías (1) y (2); corresponde indubitablemente al emblema o firma institucional empleado en diversos actos del Gobierno Federal y del Presidente de la República, **Felipe Calderón Hinojosa**; así como de los diversos funcionarios federales en actos oficiales del mismo Gobierno, papelería oficial, programas sociales; como se aprecian en las siguientes fotografías señaladas por un círculo de color rojo: (Se inserta imagen)

Resulta evidente que la imagen o firma institucional del Gobierno Federal es la anteriormente señalada y que en todos sus actos, documentación oficial, programas sociales y acciones, se encuentra la misma como parte de su estrategia visual y multipublicitada: lo que invariablemente realiza o intenta la candidata de la primera fórmula al Senado de la República, **C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**, es vincular y favorecerse con la imagen o firma institucional del Gobierno Federal ante los ciudadanos que se dan cita en los eventos públicos; y más aún, que su estrategia de comunicación social, se difunden los programas sociales y acciones del Gobierno Federal y se realizan alusiones a los 'morrales' y hablan de ampliar los programas como aparece en la nota publicada en un portal de internet, que se advierte en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.eleccion2012mexico.com/noticias/noticia1568-2012-04-03-arropan-miles-josefina-vazquez-mota-huasteca>

La nota a la que se hace referencia habla de que la candidata presidencial del Partido Acción Nacional, **Josefina Vázquez Mota**, llegó a la Huasteca hidalguense con un 'morral' cargado con promesas: la primera de ellas, fue que de 8 mil becas que actualmente existen para niños y jóvenes a través del Programa Oportunidades, las duplicará a 16 mil de ganar la elección; señala la candidata presidencial del Partido Acción Nacional que:

'vamos a lograr 16 millones de becas, también vamos a crear 150 nuevos planteles universitarios, voy a construir una Universidad Intercultural para los jóvenes indígenas de toda esta región' lanzó al ser la primera oradora en este mitin que se retrasó hasta con una hora y 30 minutos porque la plaza no se llenaba ya que los indígenas se resistían a ocupar la plaza debido al calor y los rayos del sol. A su llegada, la candidata fue coronada con flores y collares de la región, y una nativa del lugar le puso una blusa de manta con flores bordadas en color azul. En la entrega de ofrendas, destacó una gallina, varios ramos de flores y hasta un bolsa de huevos para completar el dicho de su campaña 'Mi gallo no es gallina, se llama Josefina... dicen por ahí que el copetón es gallo, pero quien pone los huevos es la gallina' coreaban.

Esta noticia fue difundida de forma inicial por el Diario Nacional Reforma cuya corresponsal en esta entidad es la **C. Verónica Jiménez Hernández** y fue publicada el pasado día 3 de abril de 2012; cabe destacarse que hablan del 'morral', de los programas sociales como oportunidades, la entrega de miles de becas a través del referido programa, hablan de crear 150

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

nuevos planteles universitarios y la Universidad Intercultural de la región para los jóvenes; siendo esta una estrategia clara que se aprovecha de los elementos, imágenes, recursos y programas del Gobierno Federal.

Es importante referir la tesis de jurisprudencia 2/2009 que señala: (se transcribe)

De tal tesis de jurisprudencia se desprende perfecta, llana y entendiblemente a lo que están sujetos y en posibilidad de hacer los partidos políticos y en consecuencia sus candidatos a cargos de elección popular con los programas sociales y cualquier otra acción del Gobierno Federal, Estatal y los municipios; y que es, a aprovechar la información de manera simple, más no los emblemas, los recursos materiales, físicos ni financieros en lo lógico de el ejercicio del derecho que nos concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostenemos a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos.

Derivado del planteamiento anterior, el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, delimita en los numerales 1, 3 y 4 los alcances a los que debe estar sujeta la propaganda electoral que produzcan o difundan los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Resulta hacer énfasis en el numeral 4 del presente artículo; donde refiere que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado. La propaganda gubernamental puede definirse como: aquella que es difundida por los poderes públicos, los organismos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro de los entes de los tres órdenes de gobierno.

**TERCERO:** Como se desprende y advierte en las fotografías anteriores, resulta evidencia suficiente que el emblema o firma institucional de "Vivir Mejor" representa una serie de variados programas sociales y acciones del actual Gobierno Federal que encabeza el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; mismos que generan una cobertura de variados beneficios para la población en general, esquema que resulta bastante socializado y difundido, cuya razón y raíz provienen de recursos públicos; tal como se advierte y se robustece el presente supuesto con el Manual de Identidad Institucional; mismo que se agrega como prueba a lo aquí manifestado en el presente ocuroso como el anexo (2).

De un extracto substancial y del estudio preciso del referido Manual de Identidad Institucional de la estrategia gubernamental federal denominada 'Vivir Mejor' se puede advertir en su presentación, que esta estrategia coordina todos y cada uno de los programas sociales y acciones del Gobierno Federal; tal como dejo constancia de lo referido:

(...)

**CUARTO:** De la estrategia gubernamental 'Vivir Mejor', cabe referir; fue anunciada previamente por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; en una visita a Los Altos de Chiapas, el día martes 8 de abril de 2008; donde refirió que todas las políticas públicas en materia social de su gobierno, serán concentradas en la estrategia 'Vivir Mejor'.

El titular del Ejecutivo Federal realizó en aquella ocasión una gira de trabajo, donde promovió el proyecto 'Vivir Mejor'.

Esta cuestión que obra en diversas notas periodísticas de la referida fecha en diversos medios de circulación nacional; donde pueden ser consultadas algunas, a través de estas direcciones electrónicas:

(1)

<http://www.eluniversal.com.mx/primera/30764.html>

(2)

[http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/wb/Web/anuncio\\_de\\_la\\_estrategia\\_vivir\\_mejor](http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/wb/Web/anuncio_de_la_estrategia_vivir_mejor)

En esta dirección y como en muchas otras, al final de la página se podrá percibir la firma institucional del referido programa 'Vivir Mejor' descrito con anterioridad.

La última dirección electrónica, nos hace referencia al anuncio oficial realizado por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa; donde oficialmente dio a conocer la estrategia 'Vivir Mejor', ante Gobernadores, Legisladores, Sociedad Civil, Líderes Empresariales, Sindicales, Sociales, etcétera; misma que refiere:

Del mensaje presidencial en razón del inicio y presentación de la estrategia 'Vivir Mejor', resulta claro cuál es el enfoque de esta misma y que es englobar todas y cada una de las acciones, programas, obras de infraestructura, combate a la pobreza y a la desigualdad, etcétera, en suma unifica todas y cada una de las acciones del Gobierno Federal entorno a la sociedad mexicana; resulta de todos conocido esta estrategia del Gobierno Federal; ya que en cada discurso del Presidente de la

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

República y el resto de los servidores públicos, hacen referencia al trabajo de la administración y a los logros de la estrategia 'Vivir Mejor' y así también se puede apreciar en dichos actos, el emblema o la firma institucional del Gobierno Federal tal como se advierte en diferentes actos oficiales y que se pueden consultar en algunas de las muchas direcciones electrónicas en el canal de videos 'You Tube' en la cuenta del usuario del Gobierno Federal:

<http://www.youtube.com/user/gobiernofederal>

(1)

Vídeo Titulado: Inauguración del Tramo Carretero Entronque Pachuca-Tula I, del Libramiento Norte del DF

Dirección Electrónica:

<http://www.youtube.com/watch?v=De-QmBZasIA>

(2)

Vídeo Titulado: Gira de trabajo Pdte. de la Rep. Felipe Calderón Hinojosa a la PTAR

Dirección Electrónica:

<http://www.youtube.com/watch?v=ZjNgKMq8pIM>

(3)

Vídeo Titulado: Supervisión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Atotonilco

Dirección Electrónica: <http://www.youtube.com/watch?v=kYqnmAY8WkE&feature=related>

(4)

Vídeo Titulado: Cápsula: Mensaje a la Nación, Tercer Informe de Gobierno. Infraestructura

Dirección Electrónica:

<http://www.youtube.com/watch?v=8bcnFb-024&feature=relmfu>

**QUINTO:** Del análisis al discurso oficial de lo que deriva y representa la referida estrategia 'Vivir Mejor', podemos apreciar que se trata de una estrategia que engloba todas y cada una de las acciones, programas, obras de infraestructura y cualquier política pública; misma que contiene una dimensión enorme de inversión de recursos de carácter público.

Ante lo anterior, resulta indudable que la estrategia 'Vivir Mejor' del Gobierno Federal y los elementos que la conforman como son sus objetivos, líneas rectoras, emblemas y todas y cada una de sus acciones; se trata de una estrategia altamente socializada, publicitada, difundida por todos los medios de comunicación social y a los que tiene acceso no solo la ciudadanía sino la sociedad en general en nuestro país y el extranjero, al tratarse de la estrategia eje y fundamental de la misma administración pública federal anunciada definida así por el propio Presidente de la República.

Importante resulta referenciar para su estudio y observancia la tesis jurisprudencia' numero 2/2009, que señala: (se transcribe)

Si bien la referida tesis jurisprudencial determina que los partidos políticos pueden utilizar **la información** que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos; el caso expuesto y de referencia, **no trata de ninguna información**; si no trata de la difusión de la imagen del mismo que liga a los candidatos a los programas del Gobierno Federal.

Al portar el emblema cuyo eje fundamental es la entrega de los diversos programas sociales, acciones e infraestructura del Gobierno Federal; donde la candidata C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, se aprovecha de las acciones y programas del Gobierno Federal y trata indiscriminada y violatoria del Estado de Derecho una acción que no genera equidad en la contienda electoral por la actora que está sujeta y regulada en la normatividad electoral al tratarse de una candidata a un cargo de elección popular; lo que genera a todas luces un tipo claro y evidente de presión ejercida sobre los electores, a fin de inducirles a sufragar a favor de su partido político; presentándose visiblemente en actos de campaña con los emblemas de las estrategias gubernamentales como en este caso obedece a la estrategia de 'Vivir Mejor' aplicada por el Gobierno Federal y multipublicada por el mismo en los medios de comunicación social; resulta lógico que la ciudadanía y la sociedad en general, vincule en estos actos y sobre todo multitudinarios, los programas sociales del Gobierno Federal con cuya acción vaya indudablemente en detrimento de la competencia electoral y el principio de legalidad, equidad e imparcialidad en la contienda; y en consecuencia este beneficie de forma indiscriminada y violatoria las campañas políticas y electorales del Partido Acción

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

Nacional, tal como paso el día 2 de abril del año en curso, donde estuvieron presentes diversos candidatos del Partido Acción Nacional.

Que resulta inevitable analizar y decidir si los candidatos a cargos de elección popular podrán portar en sus indumentarias y accesorios de manera ostensible los emblemas o firmas institucionales de cualesquier nivel de gobierno; lo que sin duda generaría un estado de ilegalidad e imparcialidad dentro del Proceso Electoral.

Importante resulta analizar las reglas generales del derecho, donde diversos autores advierten que en el Derecho Público '**se hace todo lo que dice la ley, no lo que no prohíbe**'; en el Derecho Público es irrenunciable; el Derecho Público es imperativo; mientras que el Derecho Privado campea el principio de la autonomía de la voluntad; en el Derecho Público '**se hace todo lo que dice la ley, no lo que no prohíbe**'. En el Derecho Privado el individuo está facultado a todo aquello que la ley no lo prohíbe expresamente.

El Derecho Público es la rama del derecho que se encarga de regular las relaciones entre las personas y las entidades privadas con los órganos que ejercen el poder público, siempre que éstos actúen en ejercicio de sus legítimas potestades públicas y según lo que la ley establezca.

En otras palabras, el Derecho Público es el ordenamiento jurídico que regula los vínculos de subordinación y supraordenación entre el Estado y los particulares. En el caso de las relaciones entre los órganos estatales, las relaciones pueden ser de subordinación, supraordenación o coordinación.

En el Derecho Público, las normas son imperativas; en cambio, en el derecho privado, las normas son dispositivas y actúan cuando no hay un acuerdo o un contrato previo entre las partes.

Por otra parte, la relación más usual en el Derecho Público es de desigualdad (el poder público está en una posición soberana, lo que se conoce como imperium), mientras que, en el Derecho Privado, las relaciones son de igualdad.

Por último, hay que destacar que, en el Derecho Público, las normas persiguen la consecución de un interés público. En el Derecho Privado, las normas tienden a favorecer los intereses particulares de las personas.

La seguridad jurídica en el Derecho Público está dada por el principio de legalidad, que implica que el ejercicio de las potestades debe sustentarse en normas jurídicas determinadas por un órgano competente y por las materias que se encuentran bajo su jurisdicción.

Por lo que respecta al principio de legalidad, la autoridad que aplica la norma está obligada a actuar apegada a su interpretación y aplicación estricta, partiendo, para el caso del ámbito sancionador electoral, del apotegma que prescribe que no hay falta ni hay sanción sin ley '**nullum crimen, nulla poenae sine lege**'. Así pues, la legalidad implica la adecuación de los actos de autoridad a la norma; pues con ello se cumple la garantía establecida en el artículo 16 de nuestra Constitución.

El Artículo 41, apartado 'C' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta claro y refiere: (se transcribe)

Dentro de este apartado que se desprende del texto Constitucional, resulta muy claro que nadie puede publicar y debe suspenderse la difusión en cualquier medio de comunicación social, propaganda gubernamental de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

No existe razón alguna, para que la candidata propietaria de la primera fórmula de candidatos de mayoría relativa al Senado de la República del Partido Acción Nacional por Hidalgo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz porte propaganda institucional como se acredita evidentemente dentro del presente curso; ya que las normas requieren una interpretación y aplicación estricta como principio general del derecho '**odiosa sunt restringenda**'.

La doctrina nos refiere que los medios de comunicación social son los mensajes o imágenes que se difunden a un gran número de receptores a través de diferentes técnicas y canales.

El artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula las conductas de los servidores públicos, no así, de partidos, agrupaciones o coaliciones políticas, en virtud de que si bien dicho precepto legal establece las bases del principio de imparcialidad, cuyo ámbito de aplicación se limita a los servidores públicos de cualquiera de los órganos del estado, lo cierto es que la propia naturaleza de los partidos políticos impide que puedan utilizar recursos materiales, físicos y económicos; así como emblemas de los programas o acciones sociales del Gobierno; solo los de información, como lo especifica claramente la jurisprudencia enunciada con anterioridad.

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

*El principio de equidad, por su parte, en el ámbito electoral, implica que la autoridad electoral debe propiciar un trato igualmente válido a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, entre otros aspectos, por lo que se refiere a la propaganda política y la electoral, evitando que existan condiciones de ventaja para unos y desventaja para otros.*

*En el caso, tratándose de propaganda política en el marco de un Proceso Electoral, el principio de equidad debe traducirse en propiciar un trato igualmente válido para todos los partidos políticos.*

*El artículo 38 en su numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los partidos políticos tienen las siguientes obligaciones: (se transcribe)*

**QUINTO (sic).** *Que del evento o acto de campaña acaecido el pasado día lunes 2 de abril del 2012: se observó la presencia del Presidente Municipal Constitucional en funciones de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, municipio que pertenece al Distrito Electoral Federal 01 con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y donde el servidor público tiene una militancia activa y su origen partidario en el encargo es del Partido Acción Nacional, el cual fue electo el día domingo 3 de julio de 2011 y tomó posesión de su encargo el pasado día lunes 16 de enero del 2012: el cual dentro del acto partidista resulto muy notoria su presencia, por estar en el estrado y en primera fila durante el discurso de la candidata a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota, cuestión que acredito con las pruebas técnicas consistentes en las fotografías ofrecidas como prueba plasmadas en el presente escrito; así como un medio magnético con fotografías y un video como anexo al presente curso, donde se puede observar que en el minuto 7 con 26 segundos de la grabación, se aprecia su arribo al estrado por la parte izquierda del mismo, donde entra saludando a una persona que no se logra identificar pero que en su vestimenta porta una playera de color negro y así sucesivamente saluda a otras personas más, durante su trayecto donde en el minuto 8 con 03 segundos, saludo al C. Antonio Carabantes Lozada, Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la entidad, mismo que porta una banderola color azul para posteriormente ubicarse atrás de una persona de sexo masculino con camisa a cuadros color verde oscuro y blanco, que portaba sombrero beige y que se encontraba grabando con una cámara fotográfica el evento para que alrededor del minuto 10 de la grabación, una persona del sexo femenino de pelo rubio con blusa color blanco y pantalones de mezclilla azul, le permitiera el paso al frente del estrado y colocarse a la extrema derecha de las candidatas Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Josefina Vázquez Mota.*

**SEXTO (sic).** *Que de la fotografías presentadas y del mismo video se desprende la presencia del C. Cornelio García Villanueva, Delegado Federal en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, actualmente en funciones; donde se percibe durante la mayor parte del video, donde desde el segundo 24 del video aparece atrás del candidato propietario de la segunda formula al Senado de la República del Partido Acción Nacional, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri; vistiendo una camisa color azul claro y al minuto 12 con 26 segundo con su teléfono celular capta alguna toma con celular a espaldas de la candidata a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota.*

*Ante tal hecho, es importante acreditar de primera vista, que el C. Gabino Hernández Vite, es actualmente el Presidente Municipal Constitucional de Tlanchinol, Estado de Hidalgo; cuestión que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica y que contiene el informe del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; donde se hace del conocimiento público y para los efectos legales conducentes, la forma en que quedaron integrados cada uno de los ayuntamientos para el periodo 2012- 2016:*

[http://www.ieehidalgo.org.mx/ayu2011/planillas\\_ganadoras.pdf](http://www.ieehidalgo.org.mx/ayu2011/planillas_ganadoras.pdf)

*Donde es vital referir que en la página número 44 del referido documento, se puede apreciar la siguiente conformación del cargo de Presidente Municipal de aquella demarcación municipal:*

MAYORÍA RELATIVA CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	<u>HERNANDEZ VITE GABINO</u>	SANCHEZ ABREGO DIANA BERENICE

*Corre agregado al presente curso, la certificación del apartado que especifica la integración del Ayuntamiento del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo; que obra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; realizada por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; donde consta tal hecho.*

*Importante es referir las facultades que guarda bajo su encargo un Presidente Municipal en el Estado de Hidalgo; cuestión que puede ser consultada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, a partir del Capítulo Sexto que refiere sobre las 'Facultades y Obligaciones de los Presidentes Municipales'; esto a través del Portal de Internet de la Biblioteca Legislativa del Congreso del Estado de Hidalgo, en la siguiente dirección electrónica:*

<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/Contenido/Leyes/78.doc>

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

A esto se agrega a que dentro del cuerpo colegiado que es el Ayuntamiento del referido municipio, no existió ninguna disposición, acuerdo o circular donde se suspendieran actividades laborales el pasado día lunes 2 de abril del año en curso; y tampoco, el Ayuntamiento conoció de alguna solicitud licencia sin goce de sueldo formulada por el Presidente Municipal Gabino Hernández Vite; para poder acudir a un evento de carácter político en apoyo de determinados candidatos; esto en el ánimo de observar que su simple presencia en un acto público de campaña política, viola los preceptos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo séptimo; así como el artículo 347, párrafo 1, inciso C) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el acuerdo CG247/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sus numerales PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA; que referiré este último más adelante.

Así también es importante señalar que de las fotografías, se aprecia de igual manera la presencia del C. Cornelio García Villanueva, Delegado Federal en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, actualmente en funciones; cuestión que puede ser consultada en la página de internet de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.economia.gob.mx/index.php/delegaciones-de-la-se/estatales/hidalgo>

Así también, se especifican sus atribuciones de los Delegados Federales de la referida Secretaría, en el Reglamento Interior a partir del Capítulo VI que refiere 'De las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, y Oficinas de Servicios' que podrá ser consultado en el mismo portal de internet, bajo la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.economia.gob.mx/files/ReglamentoInteriordeLase.pdf>

Esto en el ánimo de observar que su simple presencia en un acto público de campaña política, viola los preceptos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, párrafo séptimo; así como el artículo 347, párrafo 1, inciso C) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el acuerdo CG247/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sus numerales PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA; que referiré este último más adelante.

**SEXTO (sic).** Que la presencia del referido servidor público municipal, violenta el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado con el número: **CG247/2011**; que contiene las **-NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; mismo que en sus numerales PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA, refiere: (se transcribe).

Que ante lo anteriormente expuesto, fundado y debidamente motivado, ofrezco las siguientes:

### PRUEBAS

Conforme al artículo 33 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; se ofrecen las siguientes:

#### a) Documentales públicas:

1. Copia certificada de la acreditación de la representación del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, expedida el día 11 de abril del año en curso por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza.
2. La certificación expedida del apartado específico del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo por el Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; donde consta la integración del Ayuntamiento del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo y se demuestra plenamente con la misma, que el C. Gabino Hernández Vite, es el actual Presidente Municipal Constitucional en funciones del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo; electo para el periodo 2012 — 2016.

#### b) Documentales privadas:

1. Las dos imágenes anexas al presente ocuro y seis más contenidas en medio magnético de la edición publicada del Diario Zunoticia del día 3 de abril de 2012; donde consta del acto de campaña de los CC. **Josefina Vázquez Mota**; Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional; **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, Candidata Propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Lorenzo Daniel Ludlow**

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

*Kuri, Candidato Propietario de la segunda formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván**, Candidato Propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; **Erick Marte Rivera Villanueva**; el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, Horacio Ramírez Reyes Escobar; **Luis Enrique Baños Gómez**, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.*

2. *La edición del Diario Zunoticia diario de circulación por la Región Huasteca de fecha 3 de Abril del 2012, sin numero de edición, donde en la primera plana, página 3, página 5 y página 6 constan sendas notas que consigan el acto de campaña del día anterior de los CC. **Josefina Vázquez Mota**; Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional; celebrado el pasado día lunes 2 de abril del 2012 en la Plaza Principal de la cabecera municipal de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y cabecera del Distrito Electoral Federal 01; **Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**, Candidata Propietaria de la primera formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, Candidato Propietario de la segunda formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván**, Candidato Propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado De Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; **Erick Marte Rivera Villanueva**; el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, Horacio Ramírez Reyes Escobar; **Luis Enrique Baños Gómez**, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.*

3. *La edición del Diario Reforma del día martes 3 de abril del 2012, México, D.F.; (Año 19, número 6,675) donde en la página 6 se consigna la nota del evento del día 2 de abril del año curso intitulada 'Arropan a JVM en la Huasteca', firmada por la corresponsal Verónica Jiménez.*

4. *Cinco laminas o diapositivas extraídas del Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal, donde se hace desprende y se hace constar de este documento oficial, cual es la firma institucional de los programas y acciones en general del Gobierno Federal actual y la transcripción de cada una de ellas, para acreditar que se trata de propaganda oficial, con la firma institucional del Gobierno Federal ligada a todos los programas, acciones e imagen en general de la referida institución pública.*

5. *Documento en medio magnético de las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores de la Secretaría de Economía del Gobierno Federa; donde se puede apreciar el horario laboral de los trabajadores de base y se hace contar un horario sobre las actividades que desarrolla la referida Delegación Federal de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.*

6. *Documento en medio magnético del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas el 31 de Mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, donde consta la retribución económica del Delegado Federal de la Secretaría de Economía.*

7. *Documento en medio magnético del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, publicado en el Diario de la Federación el día 22 de Noviembre de 2002.*

8. *Oficio signado por el Regidor de extracción priista del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, Eric Herculano Castro Hernández; donde solicita copia de las actas del mes de octubre próximo pasado, donde la pasada Asamblea Municipal, aprobó mediante acuerdo del Ayuntamiento, los horarios laborales de los servidores públicos en general al servicio del municipio; esto ofrecido como prueba superviniente en el presente libelo.*

### *c) Técnicas:*

1. *La consistente en un video con duración de 23 minutos con 57 segundos que contiene el acto de campaña de los CC. CC. **Josefina Vázquez Mota**; Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional; **Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**, Candidata Propietaria de la primera formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; en un evento o acto de campaña, acompañada de los **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, candidato propietario de la segunda formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván**, candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; acompañados de la misma forma por **Alejandro Moreno Abud** y **Jorge Miguel García Vázquez**, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, respectivamente; el ex Diputado Local de representación proporcional, **Guillermo Martín Villegas Flores**; el ex Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social, **Carlos Nicolás Villegas Flores**; el candidato propietario a Diputado Federal por el Principio de*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

*Representación Proporcional de la Quinta Circunscripción inscrito como cabeza de la formula numero 7 de la lista registrada por el Partido Acción Nacional, **Erick Marte Rivera Villanueva**; el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, Horacio Ramírez Reyes Escobar; **Luis Enrique Baños Gómez**, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y el actual Presidente Municipal en funciones del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, **Gabino Hernández Vite** y **Cornelio García Villanueva**, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; entre algunos otros militantes de filiación política al Partido Acción Nacional.*

2. *Las consistentes en medio magnético de 66 placas fotográficas que advierten el evento del pasado día lunes 2 de abril del 2012, en la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; y donde se pueden observar a las personas descritas, los asistentes al evento y los candidatos CC. **Josefina Vázquez Mota**; Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional; **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, Candidata Propietaria de la primera formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; en un evento o acto de campaña, acompañada de los **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, candidato propietario de la segunda formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván**, candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; acompañados de la misma forma por **Alejandro Moreno Abud** y **Jorge Miguel García Vázquez**, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, respectivamente; el ex Diputado Local de representación proporcional, **Guillermo Martín Villegas Flores**; el ex Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social, **Carlos Nicolás Villegas Flores**; el candidato propietario a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional de la Quinta Circunscripción inscrito como cabeza de la formula numero 7 de la lista registrada por el Partido Acción Nacional, **Erick Marte Rivera Villanueva**; el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, Horacio Ramírez Reyes Escobar; **Luis Enrique Baños Gómez**, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y el actual Presidente Municipal en funciones del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, **Gabino Hernández Vite** y **Cornelio García Villanueva**, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; entre algunos otros militantes de filiación política al Partido Acción Nacional.*

3. *Las consistentes en 25 fotografías que constan en el presente escrito inicial, donde se advierte el evento del pasado día lunes 2 de abril del 2012, en la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; y donde se pueden observar a las personas descritas, los asistentes al evento y los candidatos CC. **Josefina Vázquez Mota**; Candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional; **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, Candidata Propietaria de la primera formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; en un evento o acto de campaña, acompañada de los **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, candidato propietario de la segunda formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván**, candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; acompañados de la misma forma por **Alejandro Moreno Abud** y **Jorge Miguel García Vázquez**, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, respectivamente; el ex Diputado Local de representación proporcional, **Guillermo Martín Villegas Flores**; el ex Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social, **Carlos Nicolás Villegas Flores**; el candidato propietario a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional de la Quinta Circunscripción inscrito como cabeza de la formula numero 7 de la lista registrada por el Partido Acción Nacional, **Erick Marte Rivera Villanueva**; el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, Horacio Ramírez Reyes Escobar; **Luis Enrique Baños Gómez**, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y el actual Presidente Municipal en funciones del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, **Gabino Hernández Vite** y **Cornelio García Villanueva**, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; entre algunos otros militantes de filiación política al Partido Acción Nacional.*

4. *El Manual de Identidad Grafica en medio electrónico del actual Gobierno Federal y que contiene el emblema o la firma institucional que portaba en el morral o bolso la C. **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, Candidata Propietaria de la primera formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; en un evento o acto de campaña, acompañada de los **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, candidato propietario de la segunda formula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional; **Andrés Espinosa Galván**, candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional; acompañados de la misma forma por **Alejandro Moreno Abud** y **Jorge Miguel García Vázquez**, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, respectivamente; el ex Diputado Local de representación proporcional, **Guillermo Martín Villegas Flores**; el ex Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social, **Carlos Nicolás Villegas Flores**; el candidato propietario a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional de la Quinta Circunscripción inscrito como cabeza de la formula numero 7 de la lista registrada por el Partido Acción Nacional, **Erick Marte***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*Rivera Villanueva*; el Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional actualmente en funciones, *Horacio Ramírez Reyes Escobar*; **Luis Enrique Baños Gómez**, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y el actual Presidente Municipal en funciones del municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, **Gabino Hernández Vite** y **Cornelio García Villanueva**, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; entre algunos otros militantes de filiación política al Partido Acción Nacional.

5. El boletín de prensa circulado por la oficina de campaña de la **C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz**, candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo del Partido Acción Nacional a los medios de comunicación estatal y nacionales; para generar la cobertura de la información derivada de la visita de campaña de la **C. Josefina Vázquez Mota**; candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional; donde se consigna el acto del día 2 de abril del 2012 en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

*d) Pericial contable:*

1. En todo lo que favorezca a mi representado.

*e) Presuncional legal y humana:*

1. En todo lo que favorezca a mi representado.

*f) Instrumental de actuaciones:*

1. En todo lo que favorezca a mi representado.

**Ante lo anteriormente expuesto y fundado; atentamente pido a usted C. Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral; respetuosamente:**

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, con el presente escrito inicial con el que doy inicio al presente Procedimiento Sancionador Ordinario.

**SEGUNDO.** Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este H. Consejo Local del Instituto Federal Electoral de Hidalgo.

**TERCERO.** Tenerme por presentadas las pruebas que ofrezco, para llegar a la verdad de los hechos y emitir las sanciones respectivas.

**CUARTO.** Realizar bajo el principio de inmediatez y celeridad las diligencias pertinentes y respectivas de investigación, conforme al artículo 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.** Solicitar su apoyo en las diligencias necesarias al Consejo Distrital Electoral 01 con cabecera en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y al Consejo Local; conforme al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; respectivas.

**SEXTO.** Dictar en su caso, las medidas precautorias y sanciones necesarias

**SÉPTIMO.** Resolver conforme a derecho."

**II. ACUERDOS DE RADICACIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.** Con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó un acuerdo en el cual ordenó radicar el expediente como un procedimiento sancionador ordinario, al cual le correspondió el número de expediente SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012, asimismo, reservó acordar respecto del emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culminara la etapa de investigación, y con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad ordenó requerir información a todos los denunciados y se ordenó la

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

realización de un acta circunstanciada con la finalidad de constatar lo precisado por el quejoso.

Asimismo, en fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, dicho Secretario Ejecutivo emitió un acuerdo en el que solicitó diversa información al Partido Acción Nacional relacionada con los hechos, a fin de contar con los elementos necesarios para la debida integración del expediente.

**III. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO.** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído en el que emplazó a las partes denunciadas a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Al respecto, el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como la C. Josefina Vázquez Mota, dieron respuesta al emplazamiento el catorce de noviembre de dos mil doce.

Mientras que el C. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, dio respuesta al emplazamiento el quince de noviembre de dos mil doce.

Por su parte, el C. Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario, respectivamente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo; Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal suplente; Guillermo Martín Villegas Flores, ex diputado local de representación proporcional; Cornelio García Villanueva; Cornelio García Villanueva, Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el estado de Pachuca, Hidalgo; Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 distrito electoral federal con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo; Carlos Nicolás Villegas Flores, ex delegado Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social; Erick Marte Rivera Villanueva, otrora candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la fórmula número 7 de la quinta circunscripción electoral federal; dieron respuesta al emplazamiento, el día veintiuno de noviembre de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Cabe aclarar que no dieron respuesta al emplazamiento que les fue formulado por esta autoridad, la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, otrora candidata al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, entonces candidato a diputado federal por el distrito 01 en el estado de Hidalgo.

**IV. VISTA PARA FORMULAR ALEGATOS.** En fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó proveído con la finalidad de dar vista a las partes involucradas para que formulen los alegatos que a su interés convengan.

Es importante aclarar que ninguna de las partes compareció al presente procedimiento para formular sus alegatos, no obstante, que se observa en las constancias del expediente que fueron debidamente notificadas en términos del artículo 356, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**V. ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** En fecha ocho de noviembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que ordenó el cierre del periodo de instrucción, y se proceda a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

**VI. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO.** En virtud de lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 356, párrafo 1 y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 30 y 31 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, previo al estudio de fondo de la queja planteada, se hace necesario el análisis de los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza, o no, alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia.

Por lo anterior, se advierte que de los escritos de los CC. Josefina Vázquez Mota, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, Alejandro Moreno Abud, Jorge Miguel García Vázquez, Guillermo Martín Villegas Flores, Carlos Nicolás Villegas Flores, Erick Marte Rivera Villanueva, Horacio Ramírez Reyes Escobar, Luis Enrique Baños Gómez, Cornelio García Villanueva y del C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral, se desprenden diversas causales, las cuales se señalan a continuación:

- a) Que solicitan a esta autoridad sobreseer la queja que dio origen al presente asunto, en atención a que los hechos denunciados no son susceptibles de constituir infracciones a la normatividad electoral federal, ya que del simple análisis de las constancias que obran en el expediente, es posible desprender que no existe elemento alguno que colme las hipótesis relacionadas con la presunta comisión de actos violatorios del principio de equidad en la contienda.

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no les asiste la razón a los denunciados; lo anterior es así, porque del análisis integral al escrito de queja presentado por el quejoso, se desprende que los motivos de inconformidad versan

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

sobre la presunta comisión de infracciones a la normativa constitucional y legal en materia electoral federal, derivada de la presunta realización de un evento proselitista del Partido Acción Nacional, en el que ha dicho del quejoso, se utilizó el logotipo del Gobierno Federal del programa “Vivir Mejor”, lo que podría constituir una posible inducción o coacción al voto frente al electorado y una utilización de recursos públicos.

En la misma línea, el quejoso aportó un disco compacto, así como diversas notas periodísticas, como elemento soporte de sus afirmaciones, las cuales generaron indicios en la autoridad sustanciadora para radicar el expediente y dar inicio al presente procedimiento sancionador ordinario.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el denunciante se desprenden indicios respecto de conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al Código Federal Electoral, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Por tanto, al señalarse una conducta que pudiera contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, y que se aportaron los elementos mínimos para iniciar una investigación, resulta procedente instaurar el procedimiento sancionador ordinario, con independencia de que el fallo que llegue a emitir esta autoridad electoral considere fundadas o infundadas las alegaciones que realiza el denunciante, aspecto que incluso constituye el fondo del asunto.

Por todo lo anterior, en el caso no se actualiza la causal de improcedencia alegada por los denunciados.

- b) Que la referida queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 29, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, que a la letra dice:

**Artículo 29**

*Desechamiento e Improcedencia*

*1. La queja o denuncia será desecheda de plano, cuando:*

*d) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Así las cosas, debe decirse que la queja presentada por la parte denunciante no puede estimarse intrascendente o frívola, en virtud de que los hechos denunciados fueron señalados con precisión, mismos que consisten en la presunta comisión de actos que podrían conculcar la materia electoral, ya que a dicho del quejoso en fecha dos de abril de dos mil doce, se llevó a cabo un evento proselitista a favor de la otrora candadita a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, así como de diversos otrora candidatos a cargos de elección popular pertenecientes al Partido Acción Nacional, y de diversos servidores públicos de dicha entidad federativa; en el que la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, entonces candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo, portó como accesorio a su indumentaria un traje típico de bordado multicolor, un morral cuya característica principal contenía el emblema con la imagen institucional del emblema del Gobierno Federal denominado “Vivir Mejor”; por último, advierte que la asistencia de los funcionarios públicos en días hábiles al evento de marras está fuera del marco normativo de restricción contemplado en los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 347, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por la parte accionante se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que los argumentos vertidos en la queja que dio origen al presente procedimiento no pueden ser considerados frívolos, ya que se aportaron elementos esenciales como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, a fin de que esta autoridad pudiera constatar si se infringió la normatividad electoral.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, resultan inatendibles las causales de improcedencia que hicieron valer los denunciados.

**TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Que una vez que se ha determinado que en el presente asunto no se actualiza ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, corresponde a esta autoridad realizar el análisis de los hechos denunciados.

### **DENUNCIANTE**

En ese sentido, conviene señalar que la queja presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Hidalgo, se advierte que medularmente el motivo de su denuncia consiste en lo siguiente:

- Que el dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, cabecera del Distrito Electoral Federal 01 de Hidalgo, la otrora candidata presidencial del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota, celebró un acto proselitista como acto de campaña, acompañada por los ciudadanos Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, entonces candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo; acompañados de la misma forma por Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicha entidad federativa; el exdiputado local de representación proporcional, Guillermo Martín Villegas Flores; el exdelegado federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social, Carlos Nicolás Villegas Flores; el otrora candidato propietario a Diputado Federal por el Principio de Representación Proporcional de la 5ta circunscripción inscrito como cabeza de la formula número 7 de la lista registrada por el Partido Acción Nacional, Erick Marte Rivera Villanueva; el entonces Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional, Horacio Ramírez Reyes Escobar; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo y el actual Presidente Municipal en funciones del municipio de Tlanchinol, Hidalgo, Gabino Hernández Víte y Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.
- Que la otrora candidata al Senado de la República, la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, portó durante el evento referido como accesorio a su indumentaria, un morral cuya característica principal contenía el emblema con la imagen institucional de los programas del Gobierno Federal denominado “Vivir Mejor”, con la intención de incluir en las preferencias

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

electorales, mediante la vinculación de los candidatos del Partido Acción Nacional con los programas y acciones del Gobierno Federal.

- Que existe una nota periodística en el diario “Reforma” de fecha tres de abril de dos mil doce, en la que se advierte lo siguiente: *“La candidata presidencial del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota, llegó a la Huasteca hidalguense con un ‘morral’ cargado con promesas; La primera de ellas, fue que de 8 mil becas que actualmente existen para niños y jóvenes a través del Programa Oportunidades, las duplicará a 16 mil de ganar la elección; señala la candidata presidencial del Partido Acción Nacional”*.
- Que con la asistencia en días hábiles del Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, y C. Cornelio García Villanueva, Delegado Federal en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, al evento de marras podría contravenir la materia electoral.

**CONTESTACIONES A LAS IMPUTACIONES FORMULADAS EN EL EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

**La C. Josefina Vázquez Mota**, medularmente señaló lo siguiente:

- Que asistió a la reunión pública que tuvo verificativo el día dos de abril de dos mil doce en la Plaza del Reloj del centro de Huejutla de Reyes, Hidalgo, con motivo del evento organizado por el Partido Acción Nacional.
- Que en dicho evento, no actuó como servidora pública y no se benefició de ninguna manera ni directa, ni indirectamente de la utilización de recursos públicos.
- Que por lo que hace al uso de logotipos de programas gubernamentales, no ostentó ningún elemento en su vestimenta que identifique las acciones del Gobierno Federal.
- Que respecto de los actos que se le imputan a la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por uso del emblema del programa gubernamental denominado “Vivir Mejor”, no tuvo conocimiento de eso.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que del análisis al discurso que pronunció, sus expresiones no encuentran referencia alguna a la actuación del Gobierno Federal en materia de desarrollo social o del programa “vivir mejor”.
- Que su participación en el evento denunciado, fue legal y las imputaciones son insostenibles puesto que la organización del acto de campaña no estuvo a su cargo, motivo por el cual debe declararse infundado el presente procedimiento.

**Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo**

- Que sí asistió al evento masivo de la campaña de la otrora candidata a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, en donde estuvieron presentes diversos militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional.
- Que a dicho evento fue invitado por personal de la casa de campaña de la entonces candidata a la Presidencia de la República, desconociendo los detalles de logística, organización y financiamiento de dicho acto.
- Que niega lisa y llanamente haber pronunciado discurso alguno durante dicho acto.
- Que niega haber actuado en contravención a lo dispuesto en el artículo 134 de la Carta Magna.
- Que solicitó mediante oficio de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, al Síndico Municipal y Moderador del Ayuntamiento, permiso sin goce de sueldo por el día dos de abril de dos mil doce, mismo que fue concebido a través del diverso de fecha treinta de marzo del mismo año donde se precisa, que por tratarse de un permiso por cuestiones personales, se procederá a hacer el descuento de su dieta quincenal a través de la Tesorería Municipal, por tanto, al habersele concedido licencia sin goce de sueldo por el día dos de abril de dos mil doce, se encontraba fuera de sus actividades laborales, por lo que no se actualiza una violación a los principios de imparcialidad y equidad electoral.

**Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Reconoce la realización del evento en el día señalado por el quejoso, con motivo de un mitin de la C. Josefina Vázquez Mota y otros entonces candidatos en razón de que se trató de un acto de campaña.
- Que en cuanto a la presencia de los funcionarios públicos, es de apuntarse que tanto de la relatoría de hechos como de las placas fotográficas y videograbaciones aportadas, se desprende que los mismos acudieron porque se encontraban fuera del ejercicio de actividades propias como servidores públicos y ajenos a tal investidura; asimismo, que los mismos no pronunciaron discurso alguno.
- Que respecto a la indumentaria de la otrora candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo, la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, como lo señaló la otrora candidata, portaba un bolso, sin saberse las características específicas del mismo, y que de las probanzas se advierte que la misma fue obsequiada en el momento del acto sin advertirse sus características.
- Que contrario a lo que afirma el promovente, la referida Xóchitl Gálvez Ruiz, no intentó de ninguna manera vincularse con programas gubernamentales, ni favorecerse con la imagen institucional del Gobierno Federal.
- Que el sistema jurídico positivo mexicano no prevé una restricción para que los partidos políticos se sirvan de los logros de gobierno para difundir información que propicie la discusión, exposición y debate de las propuestas de campaña de las diversas ofertas políticas.
- Que con la presencia de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, portando un accesorio que contenía una forma similar a uno de los logotipos difundido por el Gobierno Federal, no se está en presencia de una violación a lo establecido por el artículo 134 constitucional, en relación con el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que se trató de un evento eminentemente de campaña, en el que se emitieron mensajes de campaña y propaganda propia de esas actividades y dentro de la normativa electoral a que su emisión se sujeta.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que respecto a la violación al principio de imparcialidad, no le asiste la razón al quejoso porque no se encuentra acreditado dentro del caudal probatorio dicha violación.
- Que no se recibió apoyo de funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno para el desarrollo de dicho evento de campaña.
- Que se objetan las probanzas aportadas por el promovente por cuanto hace a su contenido y alcance probatorio toda vez que se aprecian poco fidedignas y desprovistas de eficacia para probar los hechos.

**Alejandro Moreno Abud, Jorge Manuel García Vázquez, Horacio Ramírez Reyes Escobar, Guillermo Martín Villegas Flores, Cornelio García Villanueva, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, Luis Enrique Baños Gómez, Carlos Nicolás Villegas Flores, Erick Marte Rivera Villanueva, medularmente señalaron en sus escritos lo siguiente:**

- Que reconocen la celebración del evento denunciado en la fecha y lugar señalados por el quejoso con fines proselitistas como acto de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota y otros candidatos; destacando que en el transcurso o preparación del mismo no se cometieron violaciones a la legislación electoral.
- Que su asistencia al evento fue en ejercicio de sus derechos constitucionales de reunión, sin que de manera personal portaran emblemas del Gobierno Federal o participaran en la planeación, organización o apoyo económico o material para la realización del evento en cuestión.
- Que los CC. Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo acudieron a dicho evento, en virtud de que desempeñan un cargo de dirección del Comité antes referido y que no laboran en la administración pública, es decir, que no son servidores públicos.
- Que niegan que hubiesen asistido al evento con la finalidad de ejercitar presión o algún tipo de coacción sobre los asistentes y con ello haber violentado de forma alguna los principios de imparcialidad y equidad

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

electoral con respecto a otros candidatos políticos o que con su asistencia haya incurrido en actos prohibidos por la normatividad electoral.

- Que el C. Horacio Ramírez Reyes Escobar, asistió a dicho evento como miembro activo del Partido Acción Nacional y acompañando como voluntario a la licenciada Josefina Eugenia Vázquez Mota; asimismo, hace notar que en el momento de los hechos narrados por el promovente era Diputado Federal Suplente, por lo que no se encontraba como servidor público en funciones, por lo cual no contaba con acceso a recursos federales, como precisa la parte actora.
- Que el C. Guillermo Martín Villegas Flores, acudió a dicho evento en virtud de que ya no labora en el ejercicio público ya que desde hace tiempo se encuentra fuera de la administración pública y por lo tanto no desempeña funciones propias al encargo del servicio público.
- Que el C. Cornelio García Villanueva, acudió al evento de marras en virtud de que se encontraba fuera del ejercicio de actividades propias al encargo del servicio público y ajeno a tal investidura, ya que solicitó licencia a cuenta de un día de vacaciones, correspondiente al primer periodo.

**CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.** Que evidenciados los hechos que fueron denunciados, lo procedente es establecer la **litis** de la cuestión planteada, la cual consiste en dilucidar lo siguiente:

- A.** La C. **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**, otrora candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional, transgredió lo dispuesto en los artículos 4, numeral 3; 228; 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por hechos supuestamente llevados a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, en el que la denunciada presuntamente portó como accesorio a su indumentaria que constaba de un traje típico de bordado multicolor, un morral cuya característica principal contenía el emblema con la imagen institucional de los programas de Gobierno Federal denominada “Vivir Mejor”; lo que implica a consideración del quejoso una posible coacción al voto y una propaganda electoral indebida.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- B.** Los CC. **Josefina Vázquez Mota**, entonces candidata a la Presidencia de la República y **Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; **Andrés Espinosa Galván**, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; **Erick Marte Rivera Villanueva**, entonces candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Fórmula número 7 de la 5ta Circunscripción Electoral Federal; **Luis Enrique Baños Gómez**, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 distrito electoral federal con cabecera en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, todos del Partido Acción Nacional, por haber transgredido presuntamente lo establecido en el artículo 4, numeral 3; 228; 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su posible participación en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y con ello se estaría ante una inequidad en la contienda porque con su probable participación se coacciona la voluntad de los electores que asistieron al mencionado evento, al difundirse elementos de programas del gobierno federal.
- C.** Los CC. **Gabino Hernández Vite**, Presidente Municipal de Tlanchinol, estado de Hidalgo; **Cornelio García Villanueva**, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; **Horacio Ramírez Reyes Escobar**, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional, transgredieron lo establecido en el artículos 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*, identificado con el número CG193/2011; y el acuerdo CG247/2011, mediante el cual se modificó el anterior, por su presunta asistencia al evento de marras, en su calidad de servidores públicos, con lo que se conculcarían los principios constitucionales de imparcialidad y equidad electoral con respecto a otros

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

candidatos y partidos políticos, por haberse utilizado emblemas en un evento político, elementos de programas del gobierno federal.

- D.** Los CC. **Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez**, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, por haber transgredido presuntamente lo establecido en el artículos 4, numeral 3; 228; 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su presunta asistencia al evento de marras y con ello provocaría una inequidad en la contienda en relación con los demás candidatos, por la probable coacción a la voluntad de los electores en un evento en el que se utilizaron emblemas de programas del gobierno federal, con lo cual se estaría ante una violación a la normatividad electoral.
- E.** Los CC. **Carlos Nicolás Villegas Flores**, ex delegado Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Desarrollo Social; **Guillermo Martín Villegas Flores**, exdiputado local de representación proporcional, por haber transgredido presuntamente lo establecido en el artículos 4, numeral 3; 228; 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su presunta participación en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, ya que con ello se estaría ante una inequidad en la contienda por la probable coacción a la voluntad de los electores en un evento en el que se utilizaron emblemas de programas del gobierno federal, violando así la normatividad electoral.
- F.** El **Partido Acción Nacional** por haber transgredido presuntamente lo establecido en el numeral 38, numeral 1, inciso a), y 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que esta autoridad advierte que todos los partidos políticos tienen el deber de vigilar la conducta de los sujetos que forman parte del mismo, acorde al criterio sostenido por la máxima autoridad electoral federal, cuyo rubro se titula: “**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES**”, identificada como Tesis XXXIV/2004; en este orden de ideas esta autoridad advierte que los partidos políticos no actúan por sí solos, dada la naturaleza de los mismos, tienen que hacerlo a través de sujetos, es decir personas físicas, lo cual no significa que no sean imputables a incurrir en alguna infracción, por lo cual los partidos políticos tienen el deber de vigilancia, por lo tanto, en este caso resulta aplicable el

principio de **CULPA IN VIGILANDO**, por las conductas en que incurrieron los entonces candidatos antes mencionados.

#### **QUINTO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Que por cuestión de método y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del procedimiento que nos ocupa, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a este órgano comicial federal autónomo valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento ordinario sancionador:

#### **1.- PRUEBAS PRESENTADAS POR EL DENUNCIANTE**

##### **DOCUMENTALES PRIVADAS**

- ❖ Ejemplar del diario “Zunoticia” de fecha tres de abril de dos mil doce, con las notas intituladas “Xóchitl Gálvez incongruente”, “Espejeando”, “Pena máxima a políticos coludidos con el crimen”

*“Xóchitl Gálvez, incongruente*

*Sus expresiones de ‘gente chismosa’ son de lavaderos ‘Son una falta de respeto a la moral de los huastecos’.*

*“Huejutla, Hgo.- Si algo nos identifica en la izquierda, es que tenemos que ser congruentes entre lo que pensamos, lo que decimos y lo que hacemos, pero no es raro que la señora Xóchitl hable ahora favoreciendo a su candidato a diputado federal, cuando hace apenas unos meses lo criticaba públicamente, y luego declaró ante la prensa que no lo conocía, entonces, esa incongruencia no es válida.*

*Así se expresó el conocido activista del Partido de la Revolución Democrática en esta región, Guadalupe Pérez Ramos, quien fuera uno de los impulsores y coordinadores en la Huasteca de la anterior campaña de Xóchitl Gálvez como candidata a la gubernatura, en la alianza que hicieron PAN y PRD.*

*Concluido el evento encabezado por la candidata presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, y donde Xóchitl Gálvez resaltó las cualidades del ex priista Andrés Espinosa como candidato de Acción Nacional a diputado por la Sierra y Huasteca, el profesor Lupe Pérez consideró en declaraciones a Zunoticia que Xóchitl Gálvez debiera ser cuando menos ‘un poquito respetuosa de la gente de la Huasteca, porque al fin de cuentas conocemos de dónde procede el candidato del PAN a diputado federal’.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*El también ex síndico procurador del municipio de Huautla, abundó que para quienes apoyaron en su momento a Gálvez Ruiz, saben muy bien 'cómo mueve sus cartas, pero en la Huasteca no la va a hacer porque hoy vemos que es incongruente, y aunque le estén echando ganas, yo no le veo claridad en su discurso y por eso no creo que vayan a repuntar la votación en esta zona'.*

*Al referirse a la declaración que hiciera la candidata panista al Senado de la República, en el sentido de pedir a sus simpatizantes que 'no se anden creyendo de gente chismosa que le ha inventado cosas a Andrés Espinosa', Guadalupe Pérez señaló que esa es 'una expresión propia de lavaderos, y con la educación que tiene no le queda decir eso. Porque además, decir eso es faltarle al respeto moral a los huastecos'.*

*Pérez Ramos se cuestionó '¿Cómo nos conoce así. Qué concepto tiene entonces de nosotros los huastecos, cómo puedes decirle a la gente que es chismosa cuando estás pidiendo el voto a tu favor?'.*

*'Eso no es ser político, es una total falta de respeto a la sociedad huasteca. Es evidente que si la vez pasada no aprendió a hacer política, menos ahora', sentenció el polémico perredista.*

*Para concluir, el profesor Guadalupe Pérez, refirió que como militantes del PRD, habrán de ser congruentes con su ideología partidista y van a apoyar a sus candidatos, tanto a Andrés Manuel López Obrador, a la Presidencia de México, como a Isidro Pedraza por la senaduría y Fermín Gabino a diputado federal."*

***"Pena máxima a políticos coludidos con el crimen***

***En su visita a la Huasteca, enfatizó que al ciudadano le han negado el poder de que decida qué político se va y qué político se queda.***

*Huejutla, Hgo.- La candidata del Partido Acción Nacional (PAN), a la presidencia de México, Josefina Vázquez Mota, pidió pena máxima o cadena perpetua para aquellos políticos que sean cómplices del crimen organizado, porque traicionan la confianza de todas las familias; lo anterior lo manifestó en un mitin realizado la mañana de este lunes 2 de abril en la explanada del reloj de Huejutla.*

*Vázquez Mota, llegó acompañada de la candidata al Senado de la república, Xóchitl Gálvez y Andrés Espinoza Galván, candidato a diputado federal por el primer distrito que comprende la Sierra y Huasteca con cabecera en Huejutla, quien también pidió a los ahí presentes, el apoyo para las elecciones federales del mes de julio.*

*Josefina Vázquez recalcó: 'no daremos tregua al crimen y a esa delincuencia que lastima y al mismo tiempo estoy pidiendo que me ayuden para que los políticos que sean cómplices del crimen, tengan la pena máxima, tengan cadena perpetua, porque traicionan la confianza de todas las familias... '.*

*Más adelante, indicó que se va asegurar para que en el sistema de justicia existan intérpretes y abogados indígenas para que los juicios sean justos: 'sé que esto es un reclamo de muchas*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

*comunidades, me comprometo también a lograr un hospital mejor habilitado, con medicinas, un hospital que yo sé que Andrés Espinoza como diputado me ayudará a gestionar los recursos en el Congreso, queremos ese hospital para la Huasteca'.*

*Añadió que con una agenda de cultura, se obtendrá paz y un país con menor violencia: 'este es el México diferente por el cual vengo a pedir su apoyo a la Huasteca, por este México que sí es posible, porque no queremos el regreso de un pasado que no le da poder al ciudadano, que le ha negado el poder de que el ciudadano decida qué político se va y qué político se queda'.*

*Finalmente, insistió: 'vamos por todos los ciudadanos sin excepción, esta es una campaña ciudadana, es una campaña que va a los ciudadanos, es una campaña que va a lograr un gobierno diferente, un México diferente, un México mejor, que viva Hidalgo, que viva México, vamos juntos hasta la victoria...', concluyó."*

### **"Espejeando**

**"LA FALTA DE ORGANIZACIÓN** que se ha venido señalando a nivel nacional respecto a la campaña de la candidata presidencial panista **Josefina Vázquez Mota**, de nueva cuenta se hizo evidente, ahora en el evento masivo que realizó en Huejutla, **corazón de la huasteca hidalguense**, donde dio una **muestra de la descortesía política** que se puede llegar a tener precisamente por la falta de previsión, por llamarlo de algún modo... Resulta que apenas subió al templete 'presidencial' instalado en la plaza Revolución, y que desde un día antes había llegado en tres tráiler que incluyeron sistemas profesionales de sonido y pantallas de alta tecnología, que dejaron en claro que no hay austeridad ni crisis, **la abanderada del PAN de inmediato acaparó el micrófono** y no lo soltó durante aproximadamente 30 minutos destacando su propuesta de gobierno, **unas cuantas flores para Xóchitl Gálvez**, candidata al Senado y **otras más para Andrés Espinosa**, abanderado a la diputación federal y luego la despedida. Acto seguido, así como llegó de forma intempestiva igualmente se retiró del escenario, dejando solos a sus anfitriones candidatos y demás invitados especiales, así como una plaza que según manifestaría ella misma, se llenó con personas venidas de los estados vecinos de **Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí**. Para que ya después, sin estar presente, **Xóchitl Gálvez agradecería también la presencia de simpatizantes llegados de municipios de la Sierra y Huasteca...** La rápida partida de Josefina dejó el sabor entre no pocos de la prisa con que había venido a esta ciudad, pero algunos más enterados, llegaron a lamentar la apretada agenda de la candidata que la mostró con poca diplomacia no solo para con sus propios candidatos, sino con la gente reunida en la plaza, entre quienes se escucharon comentarios de que la candidata no aguantó el calor de la Huasteca, y mucho menos pudo entonces sentir el calor humano de esta región, a tal grado que ya ni sus mismos compañeros de partido y ni se diga los demás candidatos tuvieron la oportunidad de estrechar su mano, no obstante que se encuentra en plena campaña... Ya con el helicóptero que sobrevolaba llevándola a su siguiente destino que no le dio tiempo de escuchar siquiera antes los mensajes de Andrés o de Xóchitl como se estila según las reglas del oficio, la gente permaneció observando en todo lo alto la aeronave que transportaba consigo a quien vino buscando conseguir el voto, pero que haciendo a un lado los protocolos, poco o nada le interesó lo que habrían de expresar en sus discursos los otros oradores. Y si con esas prisas no puede ni esperar a quienes ella misma dijo, son quienes se supone habrán de ayudarla a ganar, qué se podían esperar los demás **simples mortales a los que solo se les destinaron no más de 30 minutos**, se pudo escuchar entre los militantes... Así en un claro esfuerzo porque no se rompieran las filas antes de tiempo, Andrés Espinosa hizo lo propio para mantener al contingente y dejar escuchar ante ellos su nuevo discurso, uno totalmente cambiado hasta al de hace unos meses

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*cuando reconocía al PRI como el mejor partido del planeta, pero que hoy, ya investido como candidato del PAN a diputado federal, afirmaba que el Revolucionario sigue con las mismas caras de siempre y la huasteca y el estado siguen con más de lo mismo, por lo que en el acto se instituía Andrés Espinosa como esa garantía del cambio que requiere la región y el país... Todo esto habría de ser rubricado por Xóchitl Gálvez a quien no se le observó en lo absoluto el mínimo sonrojo en esa transformación casi de metamorfosis, al reconocer y resaltar las múltiples cualidades de Andrés Espinosa, mismo del que todavía hace unos meses no había descubierto su gran potencial como factor de cambio social, y hoy, arrepentida, reivindicada de aquellas críticas que ella misma le hiciera en el Proceso Electoral municipal, y más aún ya en el paroxismo del discurso y para estar a tono con su singular estilo, advertía a una población que sorprendida le escuchaba, que no se creyeran de aquellos chismosos que andan inventando cada cosa. Lástima que para entonces Josefina ya volaba muy alto y muy lejos, como para enterarse de que en Huejutla, la Sierra y la Huasteca, hay gente chismosa. A menos que antes se lo hubieran informado personalmente y por eso prefiera emprender la retirada lo más pronto posible, para no escuchar ni a la propia Xóchitl.”*

- ❖ Ejemplar del diario “Reforma” de fecha tres de abril de dos mil doce, con la nota intitulada “Arropan a JVM en la Huasteca”.

*“Arropan a JVM en la Huasteca*

*Verónica Jiménez*  
*CORRESPONSAL*

*HUEJUTLA, Hgo.- La candidata presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, llegó ayer a la Huasteca hidalguense con un morral cargado con promesas.*

*La primera de ellas, fue que 8 mil becas que actualmente existen para niños y jóvenes a través del Programa Oportunidades, las duplicará a 16 mil de ganar la elección.*

*‘Vamos a lograr 16 millones de becas, también vamos a crear 150 nuevos planteles universitarios, voy a construir una Universidad Intercultural para los jóvenes indígenas de toda esta región’ lanzó al ser la primera oradora en este mitin que se retrasó hasta con una hora y 30 minutos porque la plaza no se llenaba ya que los indígenas se resistían a ocupar la plaza debido al calor y los rayos del sol. A su llegada, la candidata fue coronada con flores y collares de la región, y una nativa del lugar le puso una blusa de manta con flores bordadas en color azul.*

*En la entrega de ofrendas, destacó una gallina, varios ramos de flores y hasta un bolsa de huevos para completar el dicho de su campaña ‘Mi gallo no es gallina, se llama Josefina... dicen por ahí que el copetón es gallo, pero quien pone los huevos es la gallina’ coreaban.*

*Apenas pudo llegar al templete, luego de saludar y escuchar la ovación de los aproximadamente 10 mil panistas, según las cifras del propio comité estatal, Josefina tomó el micrófono y fue directo con las mujeres indígenas, a las que les dijo que nunca más una mujer muerta en las labores de parto, nunca más una muerte más por enfermedades propias de la mujer con como cáncer cervicouterino. ‘Vamos a erradicar la mortandad materna, ni una mujer en riesgo. Vamos a tener un programa de prevención y atención para que nunca más una mujer muerta al tener a su hijo y vamos a impulsar un hospital mejor para todas y todos ustedes’ enfatizó.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*También prometió construir una presa en San Felipe Orizatlán para irrigar cultivos.*

*Apuntó que impulsará un sistema de justicia y juicios justos para los indígenas.*

*Aprovechando la presencia de los maestros de Hidalgo, Vázquez Mota les pidió su compañía para hacer un México de diálogo. 'Quiero que hagamos más educación y menos política', les pidió.*

*La candidata panista también pidió el voto de esta región para abandonar el cacicazgo y la corrupción y lograr que este México sea de todos.*

*Tras concluir su discurso, Vázquez Mota se despidió de la multitud con una frase en lengua náhuatl y con una pronunciación perfecta 'En Hidalgo y la Huasteca hay hombres buenos y mujeres buenas y con ustedes ganará la presidencia de México'.*

*En dos ocasiones, la aspirante presidencial hizo alusión velada a su oponente priista, quien en la misma plaza se equivocó al tratar de pronunciar una frase en lengua materna de la zona para despedirse de los indígenas durante la contienda interna.*

*Antes también diría que impulsará que los niños en este País, lean para que sean cultos, lo que desató risas y aplausos de los asistentes.*

**OFRECE FRENAR LAVADO**

*En conferencia de prensa al final del mitin que encabezó en la Plaza Revolución de esta ciudad, la panista advirtió que fortalecerá a las instituciones que combaten el lavado de dinero y ganancias turísticas ilegales.*

*'Vamos a fortalecer las instancias de la Secretaría de Hacienda, y voy a seguir promoviendo, que en el Congreso se apruebe la ley en contra del lavado de dinero' señaló Vázquez Mota.*

*También pidió que el Congreso de la Unión, le ayude a sacar adelante una ley que permita la pena máxima a los políticos que estén coludidos con el crimen y contra aquellos que colaboren en la cadena de la delincuencia organizada.*

*Sobre su posición en las encuestas que la colocan en segundo lugar, sostuvo que así empezó en la interna, incluso con 40 puntos abajo y pudo repuntar y ganar por lo que en este caso, en la contienda presidencial, no sólo alcanzará a su adversario político sino que le ganará.*

*'Bueno así empezamos la interna, con 40 puntos abajo y el reto es venir al encuentro de la gente, estar de lado de los ciudadanos. Yo represento la propuesta de un México diferente, rescatar lo que hemos hecho bien', sostuvo la aspirante presidencial.'*

De las notas señaladas, en la parte que nos interesa, se desprende lo siguiente:

- Que la otrora candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Vázquez Mota, pronunció un discurso por aproximadamente treinta

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

minutos, destacando sus propuestas, algunas de Xóchitl Gálvez, otrora candidata al Senado y otras para Andrés Espinosa, otrora candidato a la diputación federal.

- Que la otrora candidata Josefina Vázquez Mota llegó acompañada de la entonces candidata al Senado de la República, Xóchitl Gálvez, y de Andrés Espinosa Galván, otrora candidato a diputado federal por el primer distrito que comprende la Sierra y Huasteca con cabecera en Huejutla, quien también pidió a los ahí presentes, el apoyo para las elecciones federales del mes de julio.

Ahora bien, con relación a los hechos consignados en dichas notas periodísticas, éstas únicamente constituyen pruebas privadas y por tanto **un indicio** de lo que en ellas se precisa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso b); 359, numerales 1, y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1 y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

*“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”*

Asimismo, resulta relevante precisar que el contenido de las notas periodísticas solamente le es imputable al autor de las mismas, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente, lo anterior se sustenta con la siguiente tesis que no obstante que se derivan de la materia laboral, resultan ilustrativas al

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

presente caso, toda vez que el criterio sostenido va encaminado a determinar el valor probatorio de las notas periodísticas en sí mismas, independientemente de alguna legislación en particular, y cuyo rubro es del tenor siguiente:

*“PERIÓDICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS. La nota periodística en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.*

*Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra. Quinta Época. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXI. Página: 2784.”*

No obstante lo anterior, ya se señaló que la C. Josefina Vázquez Mota no niega haber asistido en la fecha y lugar señalados por el quejoso para realizar un acto de campaña, junto con otros candidatos del Partido Acción Nacional, por lo que su asistencia no es un hecho controvertido, por ende no es objeto de prueba en términos del artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia, **se tiene por acreditada la asistencia de la otrora candidata a la Presidencia de la República al evento denunciado.**

- ❖ Copia certificada del apartado específico del Periódico Oficial del Gobierno del estado de Hidalgo; donde consta la integración del Ayuntamiento de Tlanchinol.

De dicha prueba se advierte lo siguiente:

- Que presuntamente las personas que aparecen en la copia del periódico oficial del estado eran integrantes del Ayuntamiento de Tlanchinol, Hidalgo, al momento de los hechos denunciados.

Dicha documentación constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, incisos b) y c), y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno con relación a lo certificado.

## 2.- PRUEBAS TÉCNICAS

Dos discos compactos que contienen las siguientes imágenes:

- ❖ Copias de las notas antes referidas y que ya fueron analizadas y valoradas.
- ❖ Diversas fotografías del evento denunciado, mismas que para mayor ilustración se insertarán algunas, las cuales son del tenor siguiente:





- ❖ Un boletín de prensa distribuido a los medios de comunicación hidalguense y nacionales, mismo que es del tenor siguiente:

*Sofocante calor enmarca mitin de JVM en Huejutla  
"No necesito firmar, porque tengo palabra: palabra de mujer", señala candidata presidencial  
Xóchitl Gálvez pide "no voten a lo güey"*

*Con 35 grados centígrados y una humedad de 26 por ciento, la plaza de El Reloj, Huejutla, en el corazón de la huasteca hidalguense, fue el escenario donde Josefina Vázquez Mota, candidata panista a la presidencia de la república, se reunió con aproximadamente 9 mil electores que escucharon un planteamiento encaminado a cuidar lo que se ha hecho bien, pero a encabezar un gobierno diferente.*

*Habiendo saludado a Xóchitl Gálvez, candidata ciudadana por el PAN al Senado de la República, Vázquez Mota tocó el tema de formación y pidió "Más educación y menos política en la educación". Al respecto indicó que en su gobierno las becas educativas del programa Oportunidades pasarían de 8 millones, a 18 millones de becas, anunció la construcción de 150 planteles universitarios, entre los cuales destacó la universidad intercultural.*

*En materia de salud, comprometió la creación de un hospital mejor equipado y con medicinas. Para lograrlo, pidió el respaldo que Andrés Espinosa, desde el congreso y ya como diputado federal por Hidalgo, podría gestionar.*

*Dado que la región necesita agua, a pesar de su alta humedad atmosférica, no hay sistemas de captación, por lo que Vázquez Mota se comprometió a construir la presa en San Felipe Orizatlán, para "reactivar el campo y devolverle a esta zona la prosperidad y la riqueza agropecuaria de la cual daba cuenta en el pasado".*

*Y redondeó al indicar que no necesita firmar sus compromisos porque ella tiene palabra: palabra de mujer.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*Al concluir su intervención, la candidata presidencial señaló que su campaña surge de Acción Nacional, pero no se queda en el PAN, dado que es una campaña ciudadana que busca lograr un gobierno de coalición, un México diferente.*

***Gálvez aporta elementos para un voto razonado***

*Concluida la intervención de Josefina Vázquez Mota, candidata panista al gobierno de la República, Xóchitl Gálvez se dirigió a los electores para pedirles “no voten a lo güey, comparen qué ha hecho cada quien”, y les dio elementos para hacerlo.*

*“A mí ya me conocen, porque hicimos juntos el puente de Xochiatipan, la carretera de las Tres Huastecas, que tenía 50 años en construcción, y los gobiernos del PAN terminaron con recursos del gobierno federal, cuando fui directora de la CDI. Aquí en Huejutla hicimos los caminos de Santa Cruz y de Santa Catarina”, dijo Gálvez, e indicó que podría tomarle minutos enlistar cada una de las obras que se trabajaron en la región.*

*La candidata cuestionó “¿Dónde están las empresas de ese parque industrial? Diez años después, no hay una sola empresa funcionando. Entregamos al gobierno del estado los recursos para la planta de tratamiento de Jaltocan y al día de hoy no funciona, así como tampoco funciona la planta de jugos de San Felipe”.*

*Gálvez dio un espaldarazo a Andrés Espinosa, candidato a diputado federal de quien dijo: “Este no es de los ricos, es del pueblo, como nosotros, los que venimos de abajo. Yo conozco su carnicería, a su mamá, a su papá, ellos son gente de trabajo”. Entonces Xóchitl preguntó a los huejutlenses: “¿Dónde está su diputado federal, que ni siquiera es de aquí? No tiene las agallas para venir. Necesitamos gente de aquí, del pueblo, la gente que ustedes conocen”.*

*Concluido el evento político, Xóchitl Gálvez se acercó a los electores para escuchar sus saludos, propuestas y necesidades.*

- ❖ Un archivo que refiere “Condiciones Generales de Trabajo” de la Secretaría de Economía.
- ❖ Un archivo de las jurisprudencias intituladas “EMPLEADO PÚBLICO, DEBE ATENDER CON EFICIENCIA SU COMETIDO” y “TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN. CUANDO LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO NO CONSTE EN EL NOMBRAMIENTO, PUEDE FIJARSE UNILATERALMENTE POR EL TITULAR DE LA RELACIÓN LABORAL, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE LOS MÁXIMOS CONSTITUCIONALES”.
- ❖ Un archivo que contiene un Manual de Identidad Gráfica del Gobierno Federal, Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

- ❖ Un archivo con la convocatoria del Partido Acción Nacional para acudir al evento denunciado por el quejoso, la cual es del tenor siguiente:



De lo anterior se puede advertir lo siguiente:

- Que se aprecian fotografías presuntamente del evento denunciado, en las que se ve la imagen de la C. Josefina Vázquez Mota, portando un vestido blanco con bordado de flores, una corona de flores en la cabeza y cuello, haciendo uso de la voz en un pedestal con el emblema del Partido Acción Nacional.
- Que se puede observar que en dichas fotografías aparecen diversos ciudadanos.
- Que del boletín de prensa distribuido a los medios de comunicación hidalguense y nacionales se precisó entre otras cosas que la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata panista a la Presidencia de la República, se reunió con aproximadamente nueve mil electores que escucharon un planteamiento encaminado a cuidar lo que se ha hecho bien, pero a encabezar un gobierno diferente.
- Que concluida la intervención de Josefina Vázquez Mota, otrora candidata panista al gobierno de la República, Xóchitl Gálvez se dirigió a

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

los electores para pedirles “no voten a lo güey, comparen qué ha hecho cada quien”, y les dio elementos para hacerlo.

- Que de la convocatoria emitida por el Partido Acción Nacional se puede señalar que en la misma, se estaba invitando a la gente para que se reunieran el dos de abril de dos mil doce, a las diez de la mañana en la explanada de la Plaza del Reloj de Huejutla, Hidalgo, en el inicio de campaña de los otrora candidatos para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del país.
- ❖ Un archivo con el discurso pronunciado por la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la presidencia de la República, mismo que es del tenor siguiente:

*“Muy buenas tardes Hidalgo*

*Saludo con gran cariño a la Huasteca, a esta tierra extraordinaria saludo con enorme cariño, a las mujeres, a los hombres, a los niños, a los adultos mayores, a los jóvenes que hoy nos hemos dado cita para luchar y construir un México diferente, gracias a quien será la próxima Senadora de la República, gracias a Xochitl Gálvez por esta invitación.*

*Saludo con cariño a todos los candidatos y candidatas que aquí me acompañan, alcaldes, alcaldes no solamente de Hidalgo, aquí se concentra la Huasteca, aquí está presente Veracruz, San Luis Potosí y también Tamaulipas, esta mañana es una buena mañana, primero porque regreso a esta región de la Huasteca, en segundo lugar porque estamos arrancando una campaña a la Presidencia de la República que no tengan duda, con su voto, con su apoyo, con su participación la vamos a ganar, ganaremos, ganaremos la Presidencia de la República, este primero de julio y aquí se concentran comunidades indígenas, aquí se concentran hombres y mujeres del campo y la ciudad, quiero compartir con ustedes una serie de propuestas que se, que son urgentes para que sus familias puedan tener más tranquilidad, más oportunidades, mejores convicciones, mejores condiciones de vida.*

*Querida Xochitl, querido presidente de nuestro partido, queremos candidatas, candidatos, alcaldes, alcaldes, queridos ciudadanos que aquí me acompañan, que alegría ver esta plaza llena, que alegría, saber que desde Hidalgo, con este animo iremos de Hidalgo hasta la residencia de los pinos, de Hidalgo hasta Palacio Nacional, de Hidalgo hasta la Victoria, del próximo primero de julio, quiero compartir con ustedes algunas propuestas que sé, que son importantes.*

*Primero cada vez más niñas, cada vez más jovencitas van contemplando su educación, vamos a fortalecer las becas educativas del programa oportunidades, a las familias y comunidades indígenas, sé que el programa oportunidades a ayudado a cambiar la vida de las familias, sé que esta transferencia monetaria les ha permitido, ser más libres.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*Seguiremos construyendo un México diferente, actualmente estamos logrando otorgar ocho millones de becas, vamos, vamos a lograr cuando este en la presidencia de la república dieciséis millones de becas, vamos a lograr, claro que se puede y vamos a poderlo y a construirlos juntos.*

*Hoy once generaciones escolares completas de niños y de niñas han sido apoyadas por las becas de oportunidades quiero que todo los niños y jóvenes tengan educación y esa educación sea de calidad, vamos a construir ciento cincuenta planteles universitarios más, pero quiero hacer un compromiso frente a ustedes, hoy en esta región de la Huasteca, me comprometo a construir una Universidad intercultural, que reconociendo su cultura, su tradición, habrá espacio a miles de jóvenes de la Huasteca que merecen estar en la educación superior, lo dije ayer en Chiapas y hoy lo confirmo hay quienes firman los compromisos, yo no los firmo porque tengo palabra.*

*Tengo palabra, se el valor de la palabra, me enseñaron el valor de la palabra, tengo palabra y por si fuera poco es palabra, palabra de Mujer y con esa palabra vamos a rendir, vamos a honrar y rendir los compromisos.*

*En segundo lugar voy a asegurar que nuestro Sistema de Justicia estén intérpretes y abogados indígenas para que los juicios sean justos, sé que es un reclamo de muchas comunidades, me comprometo también a lograr un hospital mejor habilitado, un hospital con medicinas, un hospital que yo sé que Andrés Espinoza como Diputado me ayudara a gestionar recursos en el Congreso, por supuesto tendremos ese Hospital, Andrés y desde el Congreso tú y Xochitl me ayudaran junto con el resto de nuestros Diputados y Senadores a lograr un mejor hospital para la Huasteca y sé que desde hace muchos años, esta región necesita agua contradictoriamente llueve mucho en la región, pero no tenemos sistemas de captación de agua, yo me comprometo frente a ustedes y honraré mi palabra, palabra de mujer, a que la Huasteca, a que esta región tendrá finalmente esa presa Tultitlán en San Felipe Orizotlán, que durante tantos años han reclamado que durante tantos años han querido, para reactivar el campo y para devolver a esta zona la prosperidad y la riqueza agropecuaria de la cual ha dado cuenta en el pasado.*

*Saludo hoy con cariño particularmente a estas comunidades indígenas Ciyali Nnacme, cuan Catarme, así saludo hoy y así me comprometo a este hospital, a esta presa y también a esta Universidad intercultural, no permitiremos y me acompañan muchas mujeres todavía tenemos, no obstante los esfuerzos mortandad materna, vamos ayudar a que las mujeres no mueran en el parto, México tiene todavía una tarea pendiente y aquí quiero hacer una propuesta, no permitiremos que ninguna mujer, muera a la hora de dar a luz, vamos a emprender una lucha sin cuartel para erradicar la mortalidad materna, aquí en esta región, habrá casas de salud y transporte gratuito por las mujeres embarazadas y para que den a luz con apoyo médico, o de parteras profesionales, ni una mujer va a morir a la hora de dar a luz a su hijo, ni un mujer más, sin riesgo. Cuando vaya hacer mamá vamos a fortalecer los programas de prevención, pero acompañaremos a las mamás para que puedan dar a luz con tranquilidad y certeza, además vamos a proteger mejor a las mujeres en cáncer de mama y cervicouterino, aquí les pido la colaboración de toda la comunidad para que las mujeres asistan al médico y podamos acompañarlas antes de que esta enfermedad avance de manera irreversible.*

*Hoy tenemos hombres y mujeres selectas en estas comunidades que exigen mayor presencia, que exigen un país libre de violencia particularmente las mujeres y sin discriminación, yo quiero invitarlos, quiero pedirles que me acompañen con su voto este primero de julio para construir este México más justo, quiero un México donde se aplique la ley sin prebendas y sin privilegios, quiero*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

*México donde los políticos ya no tengamos fuero para ser iguales como todos ustedes frente a la ley, quiero un México sin impunidad y quiero un México sin corrupción, quiero un México que vuelva a crecer en la economía, con un mercado interno fuerte, donde ustedes vendan a mejor precio sus productos del campo, donde tengan más acceso a créditos, donde podamos aprovechar su talento y el espíritu emprendedor y la gran riqueza de esta región.*

*Quiero un México mejor educado, quiero más educación y menos política en la educación, aquí hay maestras y maestros que nos acompañan, les quiero dar las gracias a las maestras y maestros de México, yo no fui a la escuela pública, yo estoy aquí gracias a mis maestros y quiero pedirles a los maestros de México que me acompañan para transformar a México diferente un México, cada aula desde cada salón de clases para ser un México diferente un México más ciudadano, un México de diálogo no de confrontación, un México de inclusión no de exclusión y de polarización, un México para todos.*

*Quiero un país que viva con seguridad y justicia por supuesto no voy a dar tregua al crimen organizado no voy a negociar con aquellos, no daré tregua a ese crimen y a esa delincuencia, pero al mismo tiempo estoy pidiendo que el Congreso me ayude para que los políticos que sean cómplices del crimen tengan la pena máxima, tengan cadena perpetua porque traicionan la confianza de todas las familias.*

*Queridas, amigas y amigos de la Huasteca, ayer en Chiapas hable de la economía del cuidado déjenme ampliar esta propuesta yo quiero trabajar para que con el programa de empleo temporal podamos todos ayudar a quienes las familias cuidan a un adulto mayor, a quienes la familia cuidan a un niño en situación vulnerable, que con ese apoyo de empleo temporal tengan un mega ingreso para vivir, que al estar ha lado de los adultos mayores o de los más vulnerables les puedo permitir un apoyo y también un mejor acompañamiento tenemos que acompañar de mejor manera a todas las familias, déjenme para las mujeres que están aquí y los hombres que quieren la mejor educación para sus hijos, yo quiero ser presidente porque quiero lo mejor para sus hijos y sus nietos como lo quiero para mis hijas, quiero escuelas de tiempo completo donde los niños pueden comer en la escuela, donde coman mejor con una alimentación balanceada, quiero que los niños hagan deporte, que los niños tengan mejor salud, quiero que los niños aprendan cultura, poesía, que si leen libros porque es importante que los niños lean y se preparen y salga adelante y que esta agenda de cultura sea también una agenda de paz y de menor violencia para México.*

*Este es el México diferente por el cual vengo a pedir su apoyo a la Huasteca, por este México que si es posible por este México, porque no queremos el regreso de un pasado que sigue presente autoritario que no le da poder al ciudadano porque le ha negado el poder de la reelección en las urnas, que el ciudadano decida que político se va y que político se queda, quiero un gobierno ciudadano, quiero este México y lo quiero para todos no solamente para algunos, los vengo a invitar queridos amigos de la Huasteca, los vengo a invitar a que juntos cuidemos lo que hemos hecho bien, a que no demos un paso atrás en las libertades que hemos ganado, los vengo a invitar para gobernar con los ciudadanos y no más con los caciques.*

*Los vengo a invitar para gobernar con transparencia y con rendición de cuentas, los vengo a invitar y les vengo a pedir su voto, su voto a la presidencia de México, su voto para Xochitl Gálvez al Senado, su voto para Andrés Espinoza a la Cámara de Diputados porque necesito como presidenta de México, voy a necesitar el apoyo del Congreso para dar las reformas que el país necesita y que nos permitirá vivir con mayor dignidad y libertad.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*Querida Xochitl, querido Andrés, queridos alcalde y alcaldesas, candidatos, candidatas, comunidades indígenas que aquí me acompañan, queridas amigas y amigos del campo de la ciudad de la Huasteca extraordinaria a los que han venido de Veracruz, de Tamaulipas, de San Luis Potosí, a los que viven aquí en Hidalgo, quiero pedirles que vayamos juntos, que me ayuden en primero de julio a ganar y a ser la primera mujer presidenta de México.*

*Sabemos que solo juntos lo vamos a lograr y a Xochitl Gálvez, cambio la historia de Hidalgo, ya tuvimos a una mujer candidata a la gubernatura que motivo las armas y también las botas, es tiempo de unidad, es tiempo de salir desde este mismo instante a trabajar con nuestra comunidad, juntos lo vamos a lograr, nada me va a detener (bis), llegaremos juntos a la presidencia de la República.*

*Queridas amigas y amigos vamos por todos los ciudadanos sin excepción, no solamente los que coincidimos con el partido, esta es una campaña ciudadana, esta es una campaña que surge de las convicciones y principios del Partido Acción Nacional, pero no se queda en el partido, es una campaña que va a los ciudadanos, que va a mover millones de almas y conciencias, es una campaña que va a lograr un gobierno de coalición, un gobierno diferente, un México mejor que viva Hidalgo, que viva la Huasteca, que viva México, vamos juntos amigas y amigos hasta la victoria."*

De lo anterior se advierte que:

- Que en el supuesto discurso pronunciado por la otrora candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota saludó con cariño a la Huasteca y dio las gracias a la entonces candidata al Senado de la República, Xóchitl Gálvez.
- Que pidió el voto para su partido y candidatos que lo encabezan, realizó varias propuestas como más tranquilidad, oportunidades, mejores convicciones, mejores condiciones de vida, becas educativas, mejor sistema de justicia, un hospital mejor habilitado, la construcción de una presa, de una Universidad y mejor educación.

Es de referirse que dada la propia y especial naturaleza del disco compacto en mención, debe considerarse como prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende **sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en él se refieren.**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

**DILIGENCIAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A DIVERSOS SUJETOS**

Se requirió información por parte de esta autoridad a los CC. Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo; Erick Marte Rivera Villanueva, otrora candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Formula número 7 de la 5ta Circunscripción Electoral Federal; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 distrito electoral federal con cabecera en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo; Alejandro Moreno Abud, Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, respectivamente; Carlos Nicolás Villegas Flores, exdelegado federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo; Guillermo Martín Villegas Flores, exdiputado local de representación proporcional y al Partido Acción Nacional.

***a)** Indiquen si en fecha dos de abril de la presente anualidad, asistió a la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes estado de Hidalgo, al mitin llevado a cabo por la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional;*

***b)** Informen quien los invitó a dicho evento, en su caso precise quien fue la persona que organizó dicho evento, y que recursos se utilizaron en el mismo;*

***c)** Precisen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento de marras;*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*d) Indiquen si en el referido evento realizaron alguna participación, es decir, si pronunciaron algún discurso referente a los programas sociales, de ser el caso remita la versión estenográfica;*

*e) Indique si en dicho mitin se utilizó el logotipo del Gobierno Federal (roseta-Vivir Mejor), ya sea en gorras, bolsas, camisas, etc;*

*f) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho”.*

### **Contestaciones**

**Erick Marte Rivera Villanueva** otrora candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Formula número 7 de la 5ta Circunscripción Electoral Federal

*“a) Del requerimiento planteado, el suscrito asistí al Municipio de Huejutla, Hidalgo, tal y como lo hicieron cientos de ciudadanos en ejercicio de las garantías constitucionales de asociación o reunión, consagradas en el artículo 9 de nuestra carta Magna y, que desde luego no constituye ninguna violación a normatividad alguna.*

*b) Del requerimiento planteado, es de mencionarse que fue del conocimiento público la asistencia de la candidata a la Presidencia de la República Josefina Vázquez Mota al Municipio de Huejutla, por lo tanto no tendría por qué haber recibido invitación especial, y por lo que hace al requerimiento de mencionar quien organizó el evento, es de mencionarse que desconozco a la persona o personas que lo organizaron, así mismo señalo, que no es de mi conocimiento que recursos se utilizaron en el evento a que hace referencia esa autoridad.*

*c) Del requerimiento mencionado, el evento a que se refiere la autoridad se llevó a cabo el pasado 2 de abril de 2012, en la plaza del Municipio de Huejutla, Hidalgo, con la asistencia de cientos de ciudadanos.*

*d) Del requerimiento solicitado por esa autoridad, es de mencionarse que el suscrito en ningún momento pronunció discurso alguno, mucho menos con relación a programas sociales.*

*e) Cabe mencionar que el suscrito no portó ni utilizó el logotipo del Gobierno Federal, a que se refiere esa autoridad.”*

**Carlos Nicolás Villegas Flores**, exdelegado federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) El evento fue del Partido Acción Nacional, al cual yo asistí como miembro activo del Partido Acción Nacional y que el mismo instituto político invito. En relación a la pregunta sobre con qué recursos se pagó el evento, le informo que no poseo dicha información, como he dicho es un evento organizado por el Partido Acción Nacional dentro el cual no tengo funciones que me permitan conocer de manera precisa los recursos que se utilizaron.*

*c) Mitin de proselitismo de los diversos candidatos a puestos de elección popular, entre ellos con la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No. Por no ser hechos propios, no poseo versión estenográfica de algún discurso.*

*e) No, en lo que yo presencié no percibí la utilización de dicho logotipo en los artículos a que se refiere.*

*f) Por no tratarse de hechos propios y en virtud de que mi asistencia al evento se limitó a acompañar como voluntario a la Lic. Josefina Vázquez Mota, le informo que no tengo constancias en relación con sus cuestionamientos.*

*Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, sobre el evento en mención.”*

**Guillermo Martín Villegas Flores**, exdiputado local de representación proporcional

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) El evento fue del Partido Acción Nacional, al cual yo asistí como miembro activo del Partido Acción Nacional y que el mismo instituto político invito. En relación a la pregunta sobre con qué recursos se pagó el evento, le informo que no poseo dicha información, como he dicho es un evento organizado por el Partido Acción Nacional dentro el cual no tengo funciones que me permitan conocer de manera precisa los recursos que se utilizaron.*

*c) Mitin de proselitismo de los diversos candidatos a puestos de elección popular, entre ellos con la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No. Por no ser hechos propios, no poseo versión estenográfica de algún discurso.*

*e) No, en lo que yo presencié no percibí la utilización de dicho logotipo en los artículos a que se refiere.*

*f) Por no tratarse de hechos propios y en virtud de que mi asistencia al evento se limitó a acompañar como voluntario a la Lic. Josefina Vázquez Mota, le informo que no tengo constancias en relación con sus cuestionamientos.*

*Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, sobre el evento en mención.”*

**Alejandro Moreno Abud**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) La casa de campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, el equipo de la Casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, y los recursos que se utilizaron corresponden a los programas como gastos de la campaña multicitada del Partido Acción Nacional.*

*c) Mitin de proselitismo de los diversos candidatos a puestos de elección popular, entre ellos con la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No.*

*e) No.*

*f) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, etc.”*

**Jorge Miguel García Vázquez**, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) La casa de campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, el equipo de la Casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, y los recursos que se utilizaron corresponden a los programas como gastos de la campaña multicitada del Partido Acción Nacional.*

*c) Mitin de proselitismo de los diversos candidatos a puestos de elección popular, entre ellos con la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No.*

*e) No.*

*f) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, etc.”*

**Luis Enrique Baños Gómez**, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 distrito electoral federal con cabecera en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) La casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, el equipo de la Casa de Campaña de la Candidata Josefina Vázquez Mota, y os recursos los desconozco su origen.*

*c) Mitin de proselitismo de la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No.*

*e) No.*

*f) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, sobre el evento en mención.”*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

**Lorenzo Daniel Ludlow Kuri**, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) La casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, el equipo de la Casa de Campaña de la Candidata Josefina Vázquez Mota, y os recursos los desconozco su origen.*

*c) Mitin de proselitismo de la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No.*

*e) No.*

*f) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, sobre el evento en mención.”*

Es de señalar que los escritos de contestación a los requerimientos de información fueron respondidos en igual sentido, aclarando que se presentaron de forma individual por parte de los ciudadanos antes referidos.

De las respuestas antes transcritas, se desprende lo siguiente:

- Que sí asistieron al evento denunciado en donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, ya fuera en su carácter de candidatos o de miembros activos del Partido Acción Nacional.
- Que fue un evento presuntamente organizado por el Partido Acción Nacional y que de algunas respuestas se desprende que presuntamente el evento fue organizado por parte de la casa de campaña de la C. Josefina Vázquez Mota, pero que se desconoce el origen de los recursos que fueron utilizados en su organización.
- Que fue un mitin de proselitismo de diversos candidatos a puestos de elección popular, llevada a cabo el dos de abril de dos mil doce de las once

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

horas a las doce horas aproximadamente, en la Plaza del Reloj de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

- **Que no pronunciaron discurso alguno en el evento, ni portaron, ni utilizaron emblemas o logotipos del Gobierno Federal.**

### **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

*“a) Indiquen si en fecha dos de abril de la presente anualidad, organizó un evento en la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes estado de Hidalgo, en el que participaron o asistieron los CC. Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el Estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; Erick Marte Rivera Villanueva; candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Formula número 7 de la 5ta Circunscripción Electoral Federal; Luis Enrique Baños Gómez, candidato propietario a Diputado Federal por el 06 distrito electoral federal con cabecera en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo; Gabino Hernández Vite; Presidente Municipal Constitucional en funciones del municipio de Tlanchinol, estado de Hidalgo; Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; Alejandro Moreno Abud, Jorge Miguel García Vázquez Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo; Carlos Nicolás Villegas Flores, ex Delegado Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo; Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional; Guillermo Martín Villegas Flores, ex Diputado Local de representación proporcional, la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional; así como la C. Bertha Xóchitl Galvéz Ruíz, candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo;*

*b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se llevó el mismo, en su caso precisé que recursos se utilizaron para la realización del mismo;*

*c) Indiquen si en el referido evento realizaron alguna participación, es decir, si pronunciaron algún discurso referente a los programas sociales, de ser el caso remita la versión estenográfica;*

*d) Indique si en dicho mitin se utilizó el logotipo del Gobierno Federal (roseta-Vivir Mejor), ya sea en gorras, bolsas, camisas, etc;*

*e) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho.”*

## **Contestación**

*“a) Las citadas personas si asistieron al evento referido, de conformidad con lo expresado en los diversos desahogos de los requerimientos formulados a los mismos en el expediente en que se actúa. El Partido Acción Nacional desconoce a los responsables de la organización del mismo.*

*b) Mitin de proselitismo electoral en favor de la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, del lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo. El Partido Acción Nacional desconoce los recursos utilizados para la realización siendo en los mismos de responsabilidad de los organizadores.*

*c) No se realizó discurso alguno referente a programas sociales. Lo anterior, se acredita con las diversas pruebas técnicas ofrecidas y que debidamente adjuntó la C. BERTHA XOCHITL GÁLVEZ RUÍZ, Candidata al Senado de la República en Primera Fórmula por el Estado de Hidalgo postulada por el Partido Acción Nacional, y la C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, en sus respectivos escritos de desahogo de los requerimientos que se les formularon en el expediente al rubro citado, mismos que fueron presentados respectivamente en sus términos en fechas 4 y 17 de mayo del 2012, y en los que se adjuntaron las citadas pruebas del tenor siguiente: (se transcribe)*

*d) Respecto a este punto, el Partido Acción Nacional ratifica en todas y cada una de sus partes lo señalado por el C BERTHA XOCHITL GÁLVEZ RUÍZ, Candidata al Senado de la República en Primera Fórmula por el Estado de Hidalgo postulada por el Partido Acción Nacional, en su respectivo escrito de desahogo del requerimiento que se le formuló en el expediente al rubro citado, mismo que fue presentado en sus términos en fecha 17 de mayo del 2012.”*

De lo anterior se advierte lo siguiente:

- Que sí asistieron al evento las personas que refiere la queja, y desconoce a los responsables de la organización del mismo.
- Que fue un mitin de proselitismo electoral en favor de la C. Josefina Vázquez Mota, entonces candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional.
- Que fue en fecha lunes dos de abril de dos mil doce de las once horas a las doce horas aproximadamente, plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que se desconocen los recursos utilizados para la realización del mismo.
- Que no se efectuó discurso alguno referente a programas sociales.

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

*“a) Indique quien organizó el evento en el que usted participo, llevado a cabo el día dos de abril de la presente anualidad, en la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes estado de Hidalgo; así como con qué recursos se pagó;*

*b) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar con que se llevó a cabo el evento de marras;*

*c) Remita la versión estenográfica del discurso que dio en el evento materia de la presente queja e indique si hizo alusión a programas sociales;*

*d) Informe que servidores públicos y en su caso que candidatos a un cargo de elección popular asistieron al evento;*

*e) Indique si en el evento se utilizó el logotipo del Gobierno Federal (roseta-Vivir Mejor), en objetos como gorras, morrales, camisas, etc.;*

*f) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho.”*

**Contestación**

*“a) Le informo que el evento multitudinario al que hace referencia fue organizado por el Partido Acción Nacional en especial mi representada recibió invitación de la candidata al Senado por el estado de Hidalgo, Xóchitl Gálvez Ruíz. En función de que el evento no fue organizado por mi representada, no tiene conocimiento preciso de con qué recursos se pagó. Sin embargo, se presume que fue realizado con recursos del Partido Acción Nacional.*

*b) Le informo que, como bien refiere en su requerimiento y obra en sus archivos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar fueron las siguientes:*

*Modo: Evento masivo del promocional del voto a favor de los candidatos a diferentes cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, entre ellos mi representada la Lic. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, ante un aproximado de cuatro mil ciudadanos.*

*Tiempo: el día 2 de abril del año 2012 a las 10:45 horas aproximadamente.*

*Lugar: en la Plaza del Reloj del centro de Huejutla de Reyes, en el estado de Hidalgo.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*c) Le informo que anexo a la presente adjunto una videgrabación del discurso referido. Asimismo, le informo que en el discurso impartido por la C. Josefina Vázquez Mota no se hicieron alusiones a programas sociales.*

*d) Le comento que respecto de la totalidad de los asistentes mi representada desconoce quienes hayan acudido al evento por no ser hechos propios, ni haber estado a su cargo la invitación de los asistentes. Sin embargo, le puedo informar que entre los candidatos panistas y funcionarios del Partido Acción Nacional que compartieron el templete con mi representada se encuentran los siguientes: Andrés Espinoza Galván, candidato a Diputado Federal por el distrito 1, Huejutla; Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, candidato al Senado en la 2da fórmula; Luis Enrique Baños Gómez, candidato a Diputado Federal por el distrito 6, Pachuca; Alejandro Bautista Medina, candidato suplente a la Diputación Federal por el distrito 1, Huejutla; Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, candidata a Senadora en la 1era fórmula; Calynn Hogthon, candidata a Diputado Federal por el Distrito 7 Tepeapulco; Prisco Manuel Gutiérrez, Diputado Local; Sonia Cristina López Pacheco, candidata suplente al Senado por la 2da fórmula; Alejandro Moreno Abud, Presidente del Partido Acción Nacional en Hidalgo; Jorge Miguel García Vázquez, Secretario General del Partido Acción Nacional Hidalgo y Rubén Muños Saucedo, Presidente del Partido Acción Nacional municipal en Pachuca.*

*e) Le informo que en la propaganda utilitaria de promoción de mi representada durante el evento no se utilizó el logotipo del Gobierno Federal, así como tampoco ella utilizó ese logotipo en objetos como los que se mencionan, ni como parte de su propia vestimenta.”*

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- Que el evento denunciado fue organizado por el Partido Acción Nacional y que la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la presidencia de la República, recibió invitación de la otrora candidata al Senado por el estado de Hidalgo, Xóchitl Gálvez Ruiz.
- Que fue un evento masivo de carácter proselitista a favor de los candidatos a diferentes cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.
- Que se llevó a cabo el día dos de abril del año dos mil doce, celebrado entre las 10:45 y once horas para concluir a las doce horas, aproximadamente.
- Que se realizó en la Plaza del Reloj del centro de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que desconoce quiénes acudieron al evento; sin embargo, entre los candidatos panistas y funcionarios del Partido Acción Nacional que compartieron con ella el templete se encuentran los siguientes: Andrés Espinosa Galván, candidato a Diputado Federal por el distrito 1, Huejutla; Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, candidato al Senado en la segunda fórmula; Luis Enrique Baños Gómez, candidato a Diputado Federal por el distrito 6, Pachuca; Alejandro Bautista Medina, candidato suplente a la Diputación Federal por el distrito 1, Huejutla; Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a Senadora en la primera fórmula; Calynn Hogthon, candidata a Diputado Federal por el Distrito 7 Tepeapulco; Prisco Manuel Gutiérrez, Diputado Local; Sonia Cristina López Pacheco, candidata suplente al Senado por la 2da fórmula; Alejandro Moreno Abud, Presidente del Partido Acción Nacional en Hidalgo; Jorge Miguel García Vázquez, Secretario General del Partido Acción Nacional Hidalgo y Rubén Muñoz Saucedo, Presidente del Partido Acción Nacional municipal en Pachuca.
- **Que no se utilizó el logotipo del Gobierno Federal en dicho evento, así como tampoco ella utilizó ese logotipo en objetos como los que se mencionan, ni como parte de su propia vestimenta.**

Al respecto, debe decirse que las pruebas antes descritas tienen el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario**, respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y, por ende, su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ella se refieren.

Asimismo, es de señalar que la C. Josefina Vázquez Mota, remitió un disco compacto que contiene el discurso que pronunció en el evento denunciado, mismo que coincide con el remitido por el quejoso y en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por transcrito, el cual también ya fue analizado en sus alcances.

Es de referirse que dada la propia y especial naturaleza del disco compacto en mención, debe considerarse como prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso c); 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Instituto Federal Electoral, y por ende **sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en él se refieren.**

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

**Requerimientos de información a Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional; Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal de Tlanchinol, estado de Hidalgo**

*a) Indiquen si en fecha dos de abril de la presente anualidad, asistió a la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes estado de Hidalgo, al mitin llevado a cabo por la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional;*

*b) Informen quien los invitó a dicho evento, en su caso precise quien fue la persona que organizó dicho evento, y que recursos se utilizaron en el mismo;*

*c) Precisen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento de marras;*

*d) Indiquen si en el referido evento realizaron alguna participación, es decir, si pronunciaron algún discurso referente a los programas sociales, de ser el caso remita la versión estenográfica;*

*e) Indique si en dicho mitin se utilizó el logotipo del Gobierno Federal (roseta-Vivir Mejor), ya sea en gorras, bolsas, camisas, etc;*

*f) Remita todas las constancias que acrediten la razón de su dicho”.*

## **Contestaciones**

**Cornelio García Villanueva**, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, toda vez que gozaba de un día a cuenta de vacaciones, correspondiente al primer periodo vacacional 2012, tal como lo demuestro con la copia simple del oficio No. -120.2012.CGDF.374, autorización de vacaciones, extendida por la oficina del C. Secretario, Coordinación General de Delegaciones Federales, en donde se me autoriza el día 02 de abril del presente año.*

*b) La casa de campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, el equipo de la Casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, y los recursos desconozco su origen.*

*c) Mitin de proselitismo de los diversos candidatos a puestos de elección popular, entre ellos con la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No.*

*e) No.*

*f) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, etc.”*

Es de señalar que a su escrito de contestación al emplazamiento presentó el oficio identificado con la clave 120.2012.CGDF.374 de fecha dos de abril de dos mil doce, en el que advierte la autorización del día de vacaciones, es decir, el dos de abril de dos mil doce; dicho oficio fue expedido por la oficina del C. Secretario, Coordinación General de Delegaciones Federales, en copia simple.

Al respecto, debe decirse que dicho documento tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario**, respecto de lo que en él se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y, por ende, su

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ella se refieren.

**Horacio Ramírez Reyes Escobar**, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) El evento fue del Partido Acción Nacional, al cual yo asistí como miembro activo del Partido Acción Nacional y acompañando como voluntario a la licenciada Josefina Vázquez Mota. En relación a la pregunta sobre con qué recursos se pagó el evento, le informo que no poseo dicha información, como he dicho es un evento organizado por el Partido Acción Nacional dentro el cual no tengo funciones que me permitan conocer de manera precisa los recursos que se utilizaron.*

*c) Mitin de proselitismo de los diversos candidatos a puestos de elección popular, entre ellos con la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No. Por no ser hechos propios, no poseo versión estenográfica de algún discurso.*

*e) No, en lo que yo presencié no percibí la utilización de dicho logotipo en los artículos a que se refiere.*

*f) Por no tratarse de hechos propios y en virtud de que mi asistencia al evento se limitó a acompañar como voluntario a la Lic. Josefina Vázquez Mota, le informo que no tengo constancias en relación con sus cuestionamientos.*

*Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, sobre el evento en mención.”*

**Gabino Hernández Vite**, Presidente Municipal de Tlanchinol, estado de Hidalgo

*“a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, toda vez que gozaba de un permiso sin goce de sueldo por el día 02 de abril de 2012, mismo que solicite mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2012 al C. Balerío Peña Jerónimo, Síndico Municipal y Moderador del H. Ayuntamiento, permiso que me fue concebido a través del diverso oficio de fecha 30 de marzo*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*de 2012, donde se hace mención que por tratarse de un permiso por cuestiones personales, se procederá a hacer el descuento de mi dieta quincenal a través de la tesorería municipal, girándose instrucciones al C. Director de Recursos Humanos y Materiales a fin de que se proceda al registro del permiso y al descuento correspondiente. Cabe señalar que mediante oficio de fecha 13 de abril de 2012, se giró el oficio correspondiente a la Tesorería Municipal para el efecto de que se procediera al descuento respectivo por la falta del día 02 de abril de 2012. Derivado de lo anterior en mi pago de la primera quincena de abril, la Tesorería Municipal procedió a pagarme únicamente 14 catorce días laborales, en lugar de los quince que hubieren correspondido en condiciones normales, percibiendo en esa quincena una dieta de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo antes expuesto lo demuestro con copia certificada de los oficios y la nómina de la primera quincena de Abril de 2012, que se han descrito en este punto.*

*b) La casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota, el equipo de la Casa de Campaña de la Candidata Josefina Vázquez Mota, y los recursos los desconozco su origen.*

*c) Mitin de proselitismo de la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes de Hidalgo.*

*d) No realice ninguna participación, ni pronuncie discurso de ningún tipo durante el referido evento.*

*e) No.*

*f) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todas las respuestas aquí vertidas son ciertas, de igual manera manifiesto mi imposibilidad de contar con constancias que acrediten mi decir, tales como certificaciones, actas, videos, sobre el evento en mención, a excepción de las copias certificadas de los documentos a que me he referido en la respuesta del inciso a) referente al permiso que tenía por ese día y a su correspondiente descuento de nómina."*

A su escrito anexó copia certificada del permiso otorgado por el día dos de abril de dos mil doce.

De lo anterior, se precisa lo siguiente:

- **Que por lo que hace al Delegado de Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, sí asistió a dicho evento toda vez que gozaba de un día a cuenta de vacaciones, correspondiente al primer periodo vacacional dos mil doce, autorización extendida por la oficina del C. Secretario, Coordinación General de Delegaciones**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

**Federales, en donde se le autorizó ausentarse el día dos de abril dos mil doce.**

- **Que por lo que respecta al Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, sí asistió en el evento toda vez que gozaba de un permiso sin goce de sueldo por el día dos de abril de dos mil doce.**
- Que lo organizó la casa de campaña de la otrora candidata Josefina Vázquez Mota y desconocen el origen de los recursos que se utilizaron para su organización.
- Que fue un mitin de proselitismo de los diversos candidatos de elección popular del Partido Acción Nacional, realizado el dos de abril de dos mil doce a las doce horas aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Al respecto, debe decirse que las pruebas antes descritas tienen el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario**, respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y, por ende, su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ella se refieren.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que el C. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, presentó como anexo a su escrito de contestación al emplazamiento, copia certificada del oficio de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, dirigido al C. Balerio Peña Jerónimo, Síndico de dicho ayuntamiento, en el que se observa que solicitó permiso por cuestiones personales para faltar a sus labores el día del evento denunciado, es decir, el dos de abril de dos mil doce; asimismo, mediante escrito de fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Síndico Municipal le autorizó el permiso correspondiente para ausentarse y refirió que por tratarse de asuntos personales, **se girarían las instrucciones necesarias para el descuento correspondiente de su dieta quincenal**, en copia certificada.

Dicha documentación constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno con relación a lo certificado.

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA C. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, OTRORA CANDIDATA PROPIETARIA DE LA PRIMERA FÓRMULA AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE HIDALGO**

*a) Indique si en fecha dos de abril de la presente anualidad, asistió a la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes Estado de Hidalgo, al mitin llevado a cabo por la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional;*

*b) Informe quien la invito a dicho evento, en su caso precise quien fue la persona que organizó el mismo; así como con qué recursos fue pagado;*

*c) Precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el evento de marras;*

*d) Indique si en dicho evento realizó algún discurso y que en el mismo se haga referencia a programas sociales, de ser el caso remita la versión estenográfica del mismo;*

*e) Indique si en dicho mitin utilizó una bolsa en la que se advierte el logotipo utilizado por el Gobierno Federal (roseta-Vivir Mejor), tal como lo advierte el quejoso en la presente queja”.*

**Contestación**

*a) Sí asistí a dicho evento a donde también asistió la C. Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.*

*b) El Partido Acción Nacional y la casa de Campaña de la candidata Josefina Vázquez Mota; y los recursos desconozco su origen, respectivamente.*

*c) Mitin de proselitismo de la candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional, lunes dos de abril de la presente anualidad de las 11:00 horas a las 12:00 horas aproximadamente, Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes deHidalgo.*

*d) No*

*e) Debo señalar que el día que se indica recibí diversos obsequios (coronas de flores, bastón de mando, blusa artesanal, gallos, gallinas, guajolotes, postales, bordados, etc.) de simpatizantes que asistieron al mitin en mención, en señal de apoyo a mi persona y mi candidatura, así como al proyecto que represento, entre*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*los cuales bajo protesta de decir verdad quiero hacer mención que posterior a la salida de la plaza de la Candidata a la Presidencia de la República la licenciada Josefina Vázquez Mota, y mientras hacía uso de la voz el C. Andrés Espinoza Galván, Candidato Propietario a Diputado Federal por el Partido Acción Nacional en el Distrito 01 de Hidalgo, me acerque al frente del templete a saludar a diversos asistentes que demandaban me acercara para saludarlos y tomar fotografías y otorgarme diversos obsequios, y de entre los diversos objetos que me obsequiaron recibí de una persona no identificada por mí, una corona de flores amarillas y un bolso bordado artesanalmente, el cual al parecer contenía un bordado con una imagen que es similar a una roseta y que en el momento en que me la entregaron y me lo coloqué no me percate del bordado señalado, toda vez que este suceso ocurrió de forma intempestiva y espontánea por parte de mis simpatizantes, por lo que no puede determinar un juicio en ese instante respecto al bolso que me obsequiaron ya que por la emoción y la forma en que se desarrolló el evento era imposible revisar con cautela cada objeto obsequiado.*

*f) Por lo que hace al inciso f); A) TÉCNICA. Consistente en un CVD-R el cual contiene un video en donde esta H. Autoridad Administrativa podrá apreciar de forma clara el momento en que una persona del sexo femenino de aproximadamente 27 años de edad, cabello castaño oscuro, tez morena, cara redonda, labios anchos y nariz grande, la cual aparece siempre en todas las imágenes fotográficas a un costado de una señora que vestía una blusa verde y se encontraba entre el público asistente al evento, persona quien me obsequio una corona de flores amarillas y el bolso que al parecer contiene una imagen bordada similar a la roseta en cuestión probanza con lo cual acredito fehacientemente que no arribé al evento con dicho objeto y mucho menos lo utilice para hacer promoción a favor de institución o persona alguna y mucho menos a favor de mi candidatura, durante el tiempo que duro el evento y mucho menos ver que no es una conducta que haya sido planeada por la suscrita para obtener algún beneficio en mi favor o de alguien más.*

*B) TÉCNICA. Consistente en un disco CD-V el cual contiene 38 imágenes fotográficas, además de anexar las impresiones de dichas imágenes fotográficas, en las cuales se hace una narrativa minuciosa de cómo se desarrolló el evento en cuestión y más aún del momento en que presumiblemente de forma maliciosa me colocaron la bolsa para el caso que nos ocupa, probanzas con las cuales acredito fehacientemente que en ningún momento durante el evento fue mi intención de analizar alguna imagen alusiva a algún programa de Gobierno Federal y más aún promocionar mi candidatura o a institución o persona alguna a través de cualquier imagen o frase alguna y que si bien es cierto que cerca del final del evento la porté, no arribé con ella al mismo, y nunca hice referencia a ningún programa del Gobierno Federal.”*

De lo anterior se advierte lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que sí asistió al evento en donde también se presentó la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República por parte del Partido Acción Nacional.
- Que fue organizado por el Partido Acción Nacional y la casa de Campaña de la entonces candidata Josefina Vázquez Mota y que desconoce el origen de los recursos utilizados.
- Que fue un mitin de proselitismo de dicha candidata, en fecha dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- **Que al acercarse al templete a saludar a diversos asistentes, una persona le obsequió una corona de flores amarillas y un bolso bordado artesanal, el cual al parecer contenía un bordado con una imagen que es similar a una roseta y que en el momento en que se la entregó y se la colocó no se percató del bordado señalado.**

En ese sentido **el escrito de contestación** antes mencionado es considerado como **documental privada** y tomando en cuenta su naturaleza, la misma únicamente constituye un indicio de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, es de precisar que la otrora candidata al Senado de la República anexó dos discos compactos, en los que se advierte la grabación del evento denunciado y cuando recibe la corona de flores y el bolso que al parecer contiene una imagen bordada similar a la roseta denunciada, y en el segundo hay diversas imágenes de la grabación del evento antes mencionado.

Es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de discos compactos en mención, deben considerarse como prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Instituto Federal Electoral, y por ende, **sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.**

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA INSTRUMENTADA A EFECTO DE LOCALIZAR UNA NOTA PERIODÍSTICA Y PÁGINAS DE INTERNET QUE REFIRIÓ EL QUEJOSO, MISMA QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:**

*“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora del Área de Quejas, todos de este Instituto, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas: -----*

*<http://www.eleccion2012mexico.com/noticias/noticia1568-2012-04-03-arropan-miles-josefina-vazquez-mota-huasteca>*

*[http://www.ieehidalgo.org.mx/ayu2011/planillas\\_ganadoras.pdf](http://www.ieehidalgo.org.mx/ayu2011/planillas_ganadoras.pdf)*

*<http://www.economia.gob.mx/index.php/delegaciones-de-lase/estatales/hidalgo>*

*<http://www.economia.gob.mx/files/Reglamentointeriodelase.pdf>*

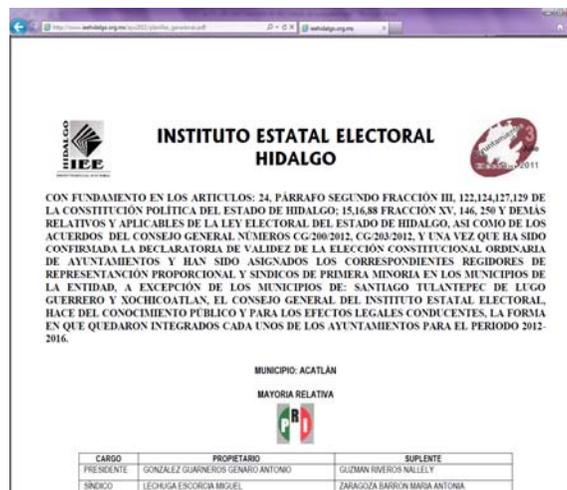
*Consecuentemente siendo las doce horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresé a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://www.eleccion2012mexico.com/noticias/noticia1568-2012-04-03-arropan-miles-josefina-vazquez-mota-huasteca>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**



*En la cual se advierte la siguiente nota "Arropan miles a Josefina Vázquez Mota en la Huasteca", la cual se imprime en 2 fojas y se agrega a la presente como anexo 1.-----*

*Posteriormente, el suscrito ingresé a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: [http://www.ieehidalgo.org.mx/ayu2011/planillas\\_ganadoras.pdf](http://www.ieehidalgo.org.mx/ayu2011/planillas_ganadoras.pdf), por lo que al dar clic se despliegan las siguientes pantallas:*



*Misma que se imprime en 52 fojas y se agrega a la presente como anexo 2.-----*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Posteriormente, regresé a la barra de direcciones e introduje la siguiente dirección electrónica: <http://www.economia.gob.mx/index.php/delegaciones-de-lase/estatales/hidalgo>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:



La cual se imprime en 1 foja y se agregan a la presente como anexo 3.-----

Posteriormente, el suscrito ingresé a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://www.economia.gob.mx/files/ReglamentoInteriordeLase.pdf>, por lo que al dar clic se desprende la siguiente pantalla:



En dicha página se observa el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, misma que es referida por el quejoso y se advierte la existencia del mismo.”

De lo anterior se desprende lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que existe una nota intitulada “Arropan miles a Josefina Vázquez Mota en la Huasteca”, de fecha tres de abril de dos mil doce, que habla respecto a su visita a la Huasteca.
- Que de la página del Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, se advierte la designación de los regidores de representación proporcional y síndicos de primera minoría en los municipios de dicha entidad federativa para el periodo 2012-2016.
- Que en la página de la Secretaría de Economía, se advierte el Reglamento Interior de dicha Secretaría.

**Respecto a la existencia de las páginas de Internet**, sobre las cuales el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus facultades hace constar, el acta circunstanciada valorada constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a) y 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno con relación a la fe que da la autoridad administrativa en materia electoral de lo consignado en el acta, sin embargo, el contenido de las notas periodísticas es responsabilidad exclusiva del que las suscribe, las cuales al no ser emitidas por ninguna autoridad competente o fedatario público, sólo pueden tener el valor probatorio de una **documental privada, es decir, sólo tienen un valor indiciario**, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y los diversos 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral **no obstante, que ya se ha señalado que ha quedado acreditada la celebración del evento denunciado en la fecha, hora y lugar señalados por el quejoso.**

### **CONCLUSIONES GENERALES**

- Que todos los sujetos denunciados asistieron al evento de proselitismo de diversos candidatos a puestos de elección popular, llevado a cabo el dos de abril dos mil doce de las once horas a las doce horas aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- Que no utilizaron ni portaron logotipo del Gobierno Federal; asimismo, desconocen la procedencia de recursos para la realización del evento.
- Que no emitieron discurso alguno en el evento denunciado, ya que solo participó la otrora candidata a la Presidencia de la República la C. Josefina Vázquez Mota.
- Que por lo que hace al Delegado de Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, asistió a dicho evento toda vez que gozaba de un día a cuenta de vacaciones, correspondiente al primer periodo vacacional 2012, y que dicha autorización fue extendida por la oficina de la Coordinación General de Delegaciones Federales.
- Que por lo que respecta al Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, sí asistió al evento toda vez que gozaba de un permiso sin goce de sueldo por el día dos de abril de dos mil doce.
- Que por lo que respecta al C. Guillermo Martín Villegas Flores, exdiputado local de representación proporcional, sí asistió al evento como miembro activo del Partido Acción Nacional, y no sabe con qué recursos fue organizado el evento.
- Que por lo que hace a Xóchitl Gálvez, refirió que el día del evento recibió diversos obsequios (coronas de flores, bastón de mando, blusa artesanal, gallos, gallinas, guajolotes, postales, bordados, etc.) de simpatizantes que asistieron al mitin y que al acercarse al templete a saludar a diversas personas, una le obsequió una corona de flores amarillas y un bolso bordado artesanal, el cual al parecer contenía un bordado con una imagen que es similar a una roseta (misma que se asemeja a la utilizada en el programa “Vivir Mejor”, del Gobierno Federal) y que en el momento en que se la entregó y se la colocó no se percató del bordado señalado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1; 2, y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

*“Artículo 359*

*1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

*2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*

*3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

*(...)”*

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO A LA CONDUCTA ATRIBUIBLE A LA C. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ**, otrora candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional, por la posible transgresión a lo dispuesto en los artículos 4, numeral 3; 228; 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por hechos llevados a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en el que participaron diversos otrora candidatos del Partido Acción Nacional y en el que presuntamente portó como accesorios a su indumentaria un traje típico de bordado multicolor, un morral cuya característica principal contenía el emblema con la imagen institucional de los programas de gobierno federal denominada “Vivir Mejor”, lo que podría implicar una posible coacción del voto y una propaganda electoral indebida.

## **1. Marco normativo**

### **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

#### **Artículo 4.**

(...)

3. Quedan prohibidos los actos que generen **presión o coacción** a los electores.

#### **Artículo 228**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

#### **Artículo 344**

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

(...)

f) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

## **ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL DE COACCIÓN DEL VOTO**

Por lo que hace a la materia de conocimiento del Instituto Federal Electoral, esto es, la coacción del voto, debe decirse que, de una interpretación sistemática del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que los elementos que deben colmarse para que se actualice la infracción administrativo-electoral de coacción del voto son los siguientes:

### **2. Elementos de la infracción**

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se le imputa a la denunciada exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

#### **2.1 Conducta**

En la especie, se advierte que el quejoso denuncia las conductas de coacción o presión a los electores, fundamentalmente a través de la asistencia al evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en el que la denunciada portó un morral con el emblema utilizado en el Gobierno Federal para los programas sociales denominado “Vivir Mejor”, y con ello se estaría presuntamente ante una posible coacción o presión al electorado.

En este sentido, esta autoridad se abocará a determinar, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si existieron actos encaminados a generar presión o coacción a los electores.

Conviene allegarse de las definiciones que establece el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual señala textualmente lo siguiente:

*“Artículo 8*

*2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.*

*(...)”*

En este orden de ideas, es necesario determinar si con las pruebas que obran en autos, se acredita que la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata al Senado de la República, postulada por el Partido Acción Nacional, quien participó en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, ejerció algún tipo de presión sobre los electores, particularmente al presentarse en el evento antes señalado, portando presuntamente un bolso, el cual contenía un bordado con una imagen similar a la roseta utilizada en los programas sociales del gobierno federal.

## **2. 2 Sujetos**

### **a) Sujeto activo**

En el supuesto de infracción de la coacción de votos, no se requiere de un sujeto activo calificado, por lo que cualquier persona puede cometer la infracción, sin perjuicio de que en el asunto que nos ocupa se trata de una candidata al Senado de la República, postulada por el Partido Acción Nacional, en la especie, la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

### **b) Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo únicamente puede ser el elector, pues es él el titular del bien jurídico protegido, esto es, el derecho al sufragio libre, en este caso, se trata de los ciudadanos que en forma indeterminada asistieron al evento proselitista, y que de acuerdo con el quejoso fueron presionados al haberse mencionado y utilizado logotipos del gobierno federal en un evento proselitista del Partido Acción Nacional por parte de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

## **2.3 Objeto**

### **a) Objeto material**

Derivado del punto inmediato anterior, se advierte que el objeto material consiste en la presunta presión al electorado al haber portado la denunciada una bolsa con el emblema de una roseta utilizada en los programas sociales del gobierno federal en un evento proselitista.

***b) Objeto jurídico***

Como la conducta recae jurídicamente sobre la libertad de sufragio, pues ese es el bien jurídico que tutela la norma, el objeto jurídico consiste en la intención de utilizar emblemas o logotipos de programas sociales del gobierno federal, con la intención de coaccionar o influir en las preferencias electorales.

**2. 4 Circunstancias típicas**

***a) Tiempo***

La coacción del voto, para su actualización sólo se puede realizar dentro de un Proceso Electoral, en la especie, la conducta denunciada se realizó durante la etapa de campañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo tanto, este elemento quedaría satisfecho.

***b) Lugar***

De igual forma, la norma no exige un espacio geográfico determinado, por lo que puede presentarse en cualquier lugar, en la especie, los hechos inicialmente denunciados ocurrieron el dos de abril dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

***c) Medios comisivos***

Aunque la conducta denunciada pudo haberse cometido a través de cualquier medio, en el caso en estudio, se denunció que la coacción o presión se llevaba a cabo a través de la participación en el evento por parte de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata al Senado de la República, y que en el mismo, dicha ciudadana portó un morral con el logotipo utilizado por el gobierno federal en su programa intitulado “Vivir Mejor”.

**2.5 Elementos subjetivos**

La norma exige que el infractor se debe tener como finalidad el presionar a los electores a la abstención o al sufragio a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Al respecto, resulta irrelevante si, al final, se obtiene el resultado esperado (que el elector vote en el sentido que pretendía el sujeto activo de la conducta, o bien, que se abstenga de votar), por lo que basta con tener la simple actualización de la conducta que genere coacción o presión.

De acuerdo con lo anterior, debe establecer en la presente Resolución si la conducta denunciada coaccionó o presionó a los ciudadanos con fines electorales, o bien, si los hechos denunciados son admisibles dentro del desarrollo de un Proceso Electoral.

## **2.6 Responsabilidad**

De los elementos antes referidos, esta autoridad advierte que se tiene por acreditada la asistencia de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata al Senado de la República postulada por el Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, tal y como lo reconoció la propia denunciada en el presente procedimiento.

De igual manera, se encuentra reconocido por la denunciada que en dicho evento portó un morral con el logotipo, con un bordado de la imagen de una roseta que se utilizó en el gobierno federal para el programa “Vivir Mejor”, el cual le fue regalado por una asistente a dicho evento.

En este sentido, los reconocimientos a que nos hemos referido se establecen en el supuesto a que se refiere el artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que los hechos denunciados no se encuentran controvertidos, por el contrario, los ha reconocido la denunciada, por lo tanto, no serán objeto de prueba para efectos del presente procedimiento y sólo se determinará si dicha conducta infringe o no la normatividad electoral, al haber tratado presuntamente la denunciada de vincular y favorecerse con la imagen o firma institucional del gobierno federal ante los ciudadanos que se dieron cita en el evento ya referido, con fines electorales.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Al respecto, esta autoridad solicitó a dicha denunciada, para que informara sobre la utilización del morral con el emblema del programa “Vivir Mejor” correspondiente al gobierno federal, a lo que contestó que en el evento de marras, **después del discurso** pronunciado por la otrora candidata a la Presidencia de la República, se acercaron con diversas personas del poblado y una de ellas le regaló una corona de flores y un morral que contenía un bordado con una imagen similar a la roseta utilizada en los programas sociales del gobierno federal y que la misma no se percató que dicho bolso tenía un logotipo.

Asimismo, esta autoridad al hacer un análisis del video presentado por el quejoso, así como de los presentados por la denunciada y de la C. Josefina Vázquez Mota se advierte que **desde el inicio del evento la C. Xóchitl Gálvez no portó ningún “morral” que pudiera contener el logotipo denunciado;** aunado a lo anterior, es de señalarse que dicha ciudadana refiere en su escrito de contestación que el morral aludido, le fue entregado espontáneamente por una señora, junto con unas flores, y que nunca se percató del mismo, y no lo pudo revisar en ese momento, por encontrarse en un mitin.

**De esta manera, en consideración de esta autoridad, al no haberse utilizado ningún emblema o logotipo de los programas sociales del gobierno federal durante el evento por parte de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, resulta evidente que no pudo cometerse algún tipo de coacción o presión sobre el electorado, aunado a que no se cuenta con constancia de que hubiera pronunciado algún discurso en el que hubiera hecho referencia a programas sociales con fines proselitistas, o en el que se hubiera presionado la emisión del voto; ya que si bien los candidatos pueden pronunciar discursos, incluso es parte de sus campañas, lo que se tiene prohibido es que con dicho discurso se coaccione el voto de los ciudadanos.**

Ahora bien, es necesario señalar que aun en el supuesto de que hubiera utilizado el morral referido durante el evento proselitista, en consideración de esta autoridad no se infringe la normatividad electoral, en razón de que no hay restricción alguna para utilizarlos o hacer mención a los programas sociales, siempre y cuando no impliquen un condicionamiento, coacción o presión sobre la voluntad de los electores, por lo tanto, los partidos políticos y candidatos pueden usar la información que se deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política o electoral, las cuales tienen como finalidad principal la de captar un mayor número de simpatizantes, pues de lo contrario, los ciudadanos no contarían con elementos que les

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

permitieran conocer las opciones políticas vigentes, así como las actividades en las que se encuentran inmersos.

En ese sentido, es válido que un partido político en su propaganda, promocióne y difunda programas sociales o políticas de gobierno, utilizando frases o elementos a través de las cuales resalte las supuestas virtudes en la aplicación de políticas, acciones, obras de gobierno, que han sido implementadas por los dirigentes o administraciones emanadas de sus filas.

Lo anterior, resulta consistente con el criterio que ha sostenido la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave **SUP-RAP-15/2009** y su acumulado **SUP-RAP-16/2009**, así como en la Jurisprudencia **2/2009**.

Al respecto, conviene reproducir el contenido de los criterios, mismos que en la parte conducente establecen lo siguiente:

*“(…)*

*Los partidos políticos tienen el deber de proponer acciones de gobierno para solucionar problemas políticos y conseguirlos es parte de sus finalidades legales y constitucionales. Debido a sus características más elementales, los partidos políticos siempre adoptan una ideología que tiende a diferenciarlos de otros y su objetivo final, como medios para que los ciudadanos ocupen cargos de elección popular, es el de conseguir que su ideología y sus propuestas de solución sean llevadas a la práctica.*

*En razón de lo anterior, no tiene nada de extraño y de antijurídico, considerar que un partido que logró su objetivo final, no pueda presumir de ello y tenga que excluir de su discurso general los logros obtenidos, siendo que para esa finalidad están constituidos.*

*Sería ilógico que los partidos políticos tuvieran por finalidad legal proponer soluciones políticas y que una vez adoptadas tuvieran que acallarlas o no valerse de ello para conseguir adeptos.*

*Lo anterior se traduciría en un contrasentido, pues primero les impone obligaciones y derechos y cuando los ejerce se les impone prohibiciones, en la medida en que la Constitución y la ley impone a los partidos políticos la encomienda de permitir a los ciudadanos acceder a los cargos de elección popular y les obliga a proponer soluciones gubernamentales, siendo que, cuando logra esos cometidos, en ejercicio de sus deberes y derechos, se les prohíbe divulgar o adjudicarse esos logros.*

*Inclusive, esta Sala Superior, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2008, sostuvo, en esencia, que la imagen positiva que la ciudadanía posea de los servidores públicos de elección popular, así como de la actuación de los gobiernos claramente identificados con una fuerza política, es parte de un acervo*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*susceptible de ser capitalizado por los partidos políticos y los candidatos en las contiendas electorales, en tanto no se vulnere directa y claramente la imparcialidad en la actuación de los servidores públicos y la equidad en la contienda electoral.”*

Corroborar lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 2/2009 y cuyo contenido es:

*“PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Arquimedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

En consecuencia, se estima que al portar un morral con el emblema que es utilizado por el gobierno federal para los programas de “Vivir Mejor” identificado como una roseta de diversos colores, no se está ante una violación a la materia electoral, por parte de la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata al Senado de la República postulada por el Partido Acción Nacional.

**Asimismo, es de referirse que en los autos del expediente no se cuenta con constancia de que la denunciada pronunciara algún discurso del que pudiera derivarse algún tipo de intento de coacción del voto del electorado, por lo que se reitera que no pudo haber coaccionado o presionado a los ciudadanos, presuntamente utilizando elementos de programas sociales.**

Por todo lo anterior, esta autoridad advierte que al no existir un elemento suficiente que pudiera implicar que con el uso del morral que contiene la imagen de la roseta utilizada en el programa de “Vivir Mejor”, del gobierno federal, se hubiera presionado o coaccionado el voto del electorado a favor del Partido Acción Nacional y la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata al Senado de la República, postulada por dicho partido, lo procedente es declarar **infundado** el motivo de inconformidad analizado en el presente Considerando.

**SÉPTIMO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO A LA CONDUCTA ATRIBUIBLE A LOS CC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, OTRORA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LORENZO DANIEL LUDLOW KURI, OTRORA CANDIDATO PROPIETARIO DE LA SEGUNDA FÓRMULA AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE HIDALGO; ANDRÉS ESPINOSA GALVÁN, OTRORA CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO FEDERAL POR EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL CON CABECERA EN HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO; ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA FÓRMULA NÚMERO 7 DE LA 5TA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL FEDERAL; LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, OTRORA CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO FEDERAL POR EL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL CON CABECERA EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, TODOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** por la presunta transgresión a lo establecido en el artículo 4, numeral 3; 228; 344, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su participación en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en el que participaron los entonces candidatos ya referidos y con ello, de acuerdo con el quejoso se estaría ante una

inequidad en la contienda por su participación en dicho evento en relación con los demás candidatos, al haberse presuntamente coaccionado o presionado a los ciudadanos en el evento referido, a través de la utilización de emblemas o logotipos de programas sociales del gobierno federal.

## **1. Marco normativo**

### ***Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales***

#### **Artículo 4.**

(...)

1. *Quedan prohibidos los actos que generen **presión o coacción** a los electores.*

#### **Artículo 228**

1. *La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

2. *Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

3. *Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

4. *Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

5. *Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda*

*el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.*

**Artículo 344**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

...

*f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL**

**Artículo 8**

***De la compra y coacción del voto***

(...)

*2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.*

**ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL DE COACCIÓN DEL VOTO**

Por lo que hace a la materia de conocimiento del Instituto Federal Electoral, esto es, la coacción del voto de los sujetos de responsabilidad que se analizan en el presente Considerando, debe decirse que, de una interpretación sistemática del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que los elementos que deben colmarse para que se actualice la infracción administrativo-electoral de coacción del voto son los siguientes:

**2. Elementos de la infracción**

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se les imputa a los denunciados, exige para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

## **2.1 Conducta**

En la especie, se advierte que el quejoso denuncia las conductas de coacción o presión a los electores, fundamentalmente por la asistencia de los candidatos denunciados, postulados por el Partido Acción Nacional, señalados en el presente Considerando, al evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; por lo que a dicho del quejoso, provoca inequidad en la contienda electoral, debido a que los electores presuntamente fueron coaccionados al haberse utilizado en dicho evento, elementos de programas sociales del gobierno federal, de los cuales se beneficiaron los candidatos asistentes.

Asimismo, por lo que hace a la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República, respecto de su participación en el evento denunciado, el quejoso señala que la denunciada realizó un discurso en el que refirió programas sociales del gobierno federal, con la finalidad de coaccionar o presionar a los electores.

Para acreditar su dicho, el quejoso aportó como prueba una nota periodística de fecha tres de abril de dos mil doce, en el diario "Reforma" e intitulada "Arropan a JVM en La Huasteca".

En este sentido, esta autoridad se abocará a determinar, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si existieron actos encaminados a generar presión o coacción a los electores.

## **2. 2 Sujetos**

### ***a) Sujeto activo***

En el supuesto de infracción de la coacción de votos, no se requiere de un sujeto activo calificado, por lo que cualquier persona puede cometer la infracción, aunque en la especie, se observa que se trata de diversos candidatos a cargos de elección popular postulados por el Partido Acción Nacional.

En el presente caso, para una mejor comprensión, se dividirá de la siguiente manera para su estudio:

A) Por lo que hace a la conducta desplegada por la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, y

B) Por lo que hace a la conducta desplegada por los CC. Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo; Erick Marte Rivera Villanueva, otrora candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Fórmula número 7 de la 5ta circunscripción electoral federal; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, todos del Partido Acción Nacional.

***b) Sujeto pasivo***

El sujeto pasivo únicamente puede ser el elector, pues es el titular del bien jurídico protegido, esto es, el derecho al sufragio libre, específicamente de los que asistieron al evento proselitista.

**2.3 Objeto**

***a) Objeto material***

El objeto material consiste en la presunta utilización y mención de programas sociales con la finalidad de presionar o coaccionar la voluntad de los electores, por parte de los denunciados referidos en el presente Considerando.

***b) Objeto jurídico***

Como la conducta recae jurídicamente sobre la libertad de sufragio, ese es el bien jurídico que tutela la norma, el objeto jurídico consiste en la intención de utilizar logotipos y mencionar programas sociales del gobierno federal para coaccionar o influir en las preferencias electorales.

**2.4 Circunstancias típicas**

***a) Tiempo***

Este elemento quedaría satisfecho, en virtud de que el supuesto de infracción de coacción del voto no exige expresamente algún requisito temporal, aunque es preciso señalar que los hechos denunciados acontecieron durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

***b) Lugar***

De igual forma, la norma no exige un espacio geográfico determinado, por lo que puede presentarse en cualquier lugar, en la especie, los hechos inicialmente denunciados ocurrieron el dos de abril dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

***c) Medios comisivos***

Aunque la conducta denunciada pudo haberse cometido a través de cualquier medio, en el caso en estudio, se denunció que la coacción o presión se llevaba a cabo a través de la coacción del voto del electorado, a través de la participación del evento de los denunciados, en los que se presentaron elementos de programas sociales con fines proselitistas.

**2.5 Elementos subjetivos**

La norma exige que el infractor debe tener como *finalidad* presionar a los electores a la abstención o al sufragio a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Al respecto, resulta irrelevante si, al final, se obtiene el resultado esperado (que el elector vote en el sentido que pretendía el sujeto activo de la conducta, o bien, que se abstenga de votar), por lo que basta con tener la simple actualización de la conducta que genere coacción o presión, por parte de los denunciados.

**2.6 Responsabilidad**

De los elementos antes referidos, y de acuerdo con el acervo probatorio, esta autoridad observa que se tiene por acreditada la asistencia de los denunciados al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, como un acto proselitista del Partido Acción Nacional.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Como se ha señalado, para un mejor estudio se abordará el análisis de las responsabilidades de la siguiente manera:

**A)** C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, y

**B)** CC. Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; Erick Marte Rivera Villanueva, otrora candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Fórmula número 7 de la 5ta Circunscripción Electoral Federal; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, todos del Partido Acción Nacional.

Por lo que hace al inciso **A)** referente a la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República, como se precisó en líneas anteriores, se tiene por acreditada la participación de dicha ciudadana en el evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en razón de que la otrora candidata así lo reconoció como consta en los autos del expediente de mérito, por lo que al no existir controversia en dicho punto, no será objeto de prueba su asistencia al evento, denunciado en términos del artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, el quejoso en su escrito inicial refiere que de una nota de fecha tres de abril de dos mil doce, en el diario Reforma e intitulada “Arropan a JVM en La Huasteca”, se precisa que la C. Josefina Vázquez Mota, en su discurso refirió que “llego con el “morral”, cargado de promesas”; dicha nota es del tenor siguiente:

*“Arropan a JVM en la Huasteca*

*Verónica Jiménez*  
*CORRESPONSAL*

*HUEJUTLA, Hgo.- La candidata presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, llegó ayer a la Huasteca hidalguense con un morral cargado con promesas.*

*La primera de ellas, fue que 8 mil becas que actualmente existen para niños y jóvenes a través del Programa Oportunidades, las duplicará a 16 mil de ganar la elección.*

## CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012

*'Vamos a lograr 16 millones de becas, también vamos a crear 150 nuevos planteles universitarios, voy a construir una Universidad Intercultural para los jóvenes indígenas de toda esta región' lanzó al ser la primera oradora en este mitin que se retrasó hasta con una hora y 30 minutos porque la plaza no se llenaba ya que los indígenas se resistían a ocupar la plaza debido al calor y los rayos del sol. A su llegada, la candidata fue coronada con flores y collares de la región, y una nativa del lugar le puso una blusa de manta con flores bordadas en color azul.*

*En la entrega de ofrendas, destacó una gallina, varios ramos de flores y hasta un bolsa de huevos para completar el dicho de su campaña 'Mi gallo no es gallina, se llama Josefina... dicen por ahí que el copetón es gallo, pero quien pone los huevos es la gallina' coreaban.*

*Apenas pudo llegar al templete, luego de saludar y escuchar la ovación de los aproximadamente 10 mil panistas, según las cifras del propio comité estatal, Josefina tomó el micrófono y fue directo con las mujeres indígenas, a las que les dijo que nunca más una mujer muerta en las labores de parto, nunca más una muerte más por enfermedades propias de la mujer con como cáncer cervicouterino. 'Vamos a erradicar la mortandad materna, ni una mujer en riesgo. Vamos a tener un programa de prevención y atención para que nunca más una mujer muerta al tener a su hijo y vamos a impulsar un hospital mejor para todas y todos ustedes' enfatizó.*

*También prometió construir una presa en San Felipe Orizatlán para irrigar cultivos.*

*Apuntó que impulsará un sistema de justicia y juicios justos para los indígenas.*

*Aprovechando la presencia de los maestros de Hidalgo, Vázquez Mota les pidió su compañía para hacer un México de diálogo. 'Quiero que hagamos más educación y menos política', les pidió.*

*La candidata panista también pidió el voto de esta región para abandonar el cacicazgo y la corrupción y lograr que este México sea de todos.*

*Tras concluir su discurso, Vázquez Mota se despidió de la multitud con una frase en lengua náhuatl y con una pronunciación perfecta 'En Hidalgo y la Huasteca hay hombres buenos y mujeres buenas y con ustedes ganaré la presidencia de México'.*

*En dos ocasiones, la aspirante presidencial hizo alusión velada a su oponente priista, quien en la misma plaza se equivocó al tratar de pronunciar una frase en lengua materna de la zona para despedirse de los indígenas durante la contienda interna.*

*Antes también diría que impulsará que los niños en este País, lean para que sean cultos, lo que desató risas y aplausos de los asistentes.*

### **OFRECE FRENAR LAVADO**

*En conferencia de prensa al final del mitin que encabezó en la Plaza Revolución de esta ciudad, la panista advirtió que fortalecerá a las instituciones que combaten el lavado de dinero y ganancias turísticas ilegales.*

*'Vamos a fortalecer las instancias de la Secretaría de Hacienda, y voy a seguir promoviendo, que en el Congreso se apruebe la ley en contra del lavado de dinero' señaló Vázquez Mota.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*También pidió que el Congreso de la Unión, le ayude a sacar adelante una ley que permita la pena máxima a los políticos que estén coludidos con el crimen y contra aquellos que colaboren en la cadena de la delincuencia organizada.*

*Sobre su posición en las encuestas que la colocan en segundo lugar, sostuvo que así empezó en la interna, incluso con 40 puntos abajo y pudo repuntar y ganar por lo que en este caso, en la contienda presidencial, no sólo alcanzará a su adversario político sino que le ganará.*

*'Bueno así empezamos la interna, con 40 puntos abajo y el reto es venir al encuentro de la gente, estar de lado de los ciudadanos. Yo represento la propuesta de un México diferente, rescatar lo que hemos hecho bien', sostuvo la aspirante presidencial."*

La nota referida, se puede observar en el siguiente párrafo: *“La candidata presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, llegó ayer a La Huasteca Hidalguense con un morral cargado con promesas. La primera de ellas, fue que de 8 mil becas que actualmente existen para niños y jóvenes a través del Programa Oportunidades, las duplicará a 16 mil de ganar la elección”.*

Por otra parte, de las diligencias realizadas por esta autoridad, la C. Josefina Vázquez Mota remitió el audio del discurso que pronunció en el evento, el cual es del tenor siguiente:

*“Muy buenas tardes Hidalgo*

*Saludo con gran cariño a la Huasteca, a esta tierra extraordinaria saludo con enorme cariño, a las mujeres, a los hombres, a los niños, a los adultos mayores, a los jóvenes que hoy nos hemos dado cita para luchar y construir un México diferente, gracias a quien será la próxima Senadora de la República, gracias a Xochitl Gálvez por esta invitación.*

*Saludo con cariño a todos los candidatos y candidatas que aquí me acompañan, alcaldes, alcaldes no solamente de Hidalgo, aquí se concentra la Huasteca, aquí está presente Veracruz, San Luis Potosí y también Tamaulipas, esta mañana es una buena mañana, primero porque regreso a esta región de la Huasteca, en segundo lugar porque estamos arrancando una campaña a la Presidencia de la República que no tengan duda, con su voto, con su apoyo, con su participación la vamos a ganar, ganaremos, ganaremos la Presidencia de la República, este primero de julio y aquí se concentran comunidades indígenas, aquí se concentran hombres y mujeres del campo y la ciudad, quiero compartir con ustedes una serie de propuestas que se, que son urgentes para que sus familias puedan tener más tranquilidad, más oportunidades, mejores convicciones, mejores condiciones de vida.*

*Querida Xochitl, querido presidente de nuestro partido, queremos candidatas, candidatos, alcaldes, alcaldes, queridos ciudadanos que aquí me acompañan, que alegría ver esta plaza llena, que alegría, saber que desde Hidalgo, con este ánimo iremos de Hidalgo hasta la residencia de los pinos, de Hidalgo hasta Palacio Nacional, de Hidalgo hasta la Victoria, del próximo primero de julio, quiero compartir con ustedes algunas propuestas que sé, que son importantes.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*Primero cada vez más niñas, cada vez más jovencitas van contemplando su educación, vamos a fortalecer las becas educativas del programa oportunidades, a las familias y comunidades indígenas, sé que el programa oportunidades a ayudado a cambiar la vida de las familias, sé que esta transferencia monetaria les ha permitido, ser más libres.*

*Seguiremos construyendo un México diferente, actualmente estamos logrando otorgar ocho millones de becas, vamos, vamos a lograr cuando este en la presidencia de la república dieciséis millones de becas, vamos a lograr, claro que se puede y vamos a poderlo y a construirlos juntos.*

*Hoy once generaciones escolares completas de niños y de niñas han sido apoyadas por las becas de oportunidades quiero que todo los niños y jóvenes tengan educación y esa educación sea de calidad, vamos a construir ciento cincuenta planteles universitarios más, pero quiero hacer un compromiso frente a ustedes, hoy en esta región de la Huasteca, me comprometo a construir una Universidad intercultural, que reconociendo su cultura, su tradición, habrá espacio a miles de jóvenes de la Huasteca que merecen estar en la educación superior, lo dije ayer en Chiapas y hoy lo confirmo hay quienes firman los compromisos, yo no los firmo porque tengo palabra.*

*Tengo palabra, se el valor de la palabra, me enseñaron el valor de la palabra, tengo palabra y por si fuera poco es palabra, palabra de Mujer y con esa palabra vamos a rendir, vamos a honrar y rendir los compromisos.*

*En segundo lugar voy a asegurar que nuestro Sistema de Justicia estén intérpretes y abogados indígenas para que los juicios sean justos, sé que es un reclamo de muchas comunidades, me comprometo también a lograr un hospital mejor habilitado, un hospital con medicinas, un hospital que yo sé que Andrés Espinoza como Diputado me ayudara a gestionar recursos en el Congreso, por supuesto tendremos ese Hospital, Andrés y desde el Congreso tú y Xochitl me ayudaran junto con el resto de nuestros Diputados y Senadores a lograr un mejor hospital para la Huasteca y sé que desde hace muchos años, está región necesita agua contradictoriamente llueve mucho en la región, pero no tenemos sistemas de captación de agua, yo me comprometo frente a ustedes y honraré mi palabra, palabra de mujer, a que la Huasteca, a que esta región tendrá finalmente esa presa Tultitlán en San Felipe Orizotlán, que durante tantos años han reclamado que durante tantos años han querido, para reactivar el campo y para devolver a esta zona la prosperidad y la riqueza agropecuaria de la cual ha dado cuenta en el pasado.*

*Saludo hoy con cariño particularmente a estas comunidades indígenas Ciyali Nnacme, Cuan Catarme, así saludo hoy y así me comprometo a este hospital, a esta presa y también a esta Universidad intercultural, no permitiremos y me acompañan muchas mujeres todavía tenemos, no obstante los esfuerzos mortandad materna, vamos ayudar a que las mujeres no mueran en el parto, México tiene todavía una tarea pendiente y aquí quiero hacer una propuesta, no permitiremos que ninguna mujer, muera a la hora de dar a luz, vamos a emprender una lucha sin cuartel para erradicar la mortalidad materna, aquí en esta región, habrá casas de salud y transporte gratuito por las mujeres embarazadas y para que den a luz con apoyo médico, o de parteras profesionales, ni una mujer va a morir a la hora de dar a luz a su hijo, ni una mujer más, sin riesgo. Cuando vaya hacer mamá vamos a fortalecer los programas de prevención, pero acompañaremos a las mamás para que puedan dar a luz con tranquilidad y certeza, además vamos a proteger mejor a las mujeres de cáncer de mama y cervicouterino, aquí les pido la colaboración de toda la comunidad para que*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*las mujeres asistan al médico y podamos acompañarlas antes de que esta enfermedad avance de manera irreversible.*

*Hoy tenemos hombres y mujeres selectas en estas comunidades que exigen mayor presencia, que exigen un país libre de violencia particularmente las mujeres y sin discriminación, yo quiero invitarlos, quiero pedirles que me acompañen con su voto este primero de julio para construir este México más justo, quiero un México donde se aplique la ley sin prebendas y sin privilegios, quiero México donde los políticos ya no tengamos fuero para ser iguales como todos ustedes frente a la ley, quiero un México sin impunidad y quiero un México sin corrupción, quiero un México que vuelva a crecer en la economía, con un mercado interno fuerte, donde ustedes vendan a mejor precio sus productos del campo, donde tengan más acceso a créditos, donde podamos aprovechar su talento y el espíritu emprendedor y la gran riqueza de esta región.*

*Quiero un México mejor educado, quiero más educación y menos política en la educación, aquí hay maestras y maestros que nos acompañan, les quiero dar las gracias a las maestras y maestros de México, yo no fui a la escuela pública, yo estoy aquí gracias a mis maestros y quiero pedirles a los maestros de México que me acompañan para transformar a México diferente un México, cada aula desde cada salón de clases para ser un México diferente un México más ciudadano, un México de diálogo no de confrontación, un México de inclusión no de exclusión y de polarización, un México para todos.*

*Quiero un país que viva con seguridad y justicia por supuesto no voy a dar tregua al crimen organizado no voy a negociar con aquellos, no daré tregua a ese crimen y a esa delincuencia, pero al mismo tiempo estoy pidiendo que el Congreso me ayude para que los políticos que sean cómplices del crimen tengan la pena máxima, tengan cadena perpetua porque traicionan la confianza de todas las familias.*

*Queridas, amigas y amigos de la Huasteca, ayer en Chiapas hable de la economía del cuidado déjenme ampliar esta propuesta yo quiero trabajar para que con el programa de empleo temporal podamos todos ayudar a quienes las familias cuidan a un adulto mayor, a quienes la familia cuidan a un niño en situación vulnerable, que con ese apoyo de empleo temporal tengan un mega ingreso para vivir, que al estar alado de los adultos mayores o de los más vulnerables les puedo permitir un apoyo y también un mejor acompañamiento tenemos que acompañar de mejor manera a todas las familias, déjenme para las mujeres que están aquí y los hombres que quieren la mejor educación para sus hijos, yo quiero ser presidente porque quiero lo mejor para sus hijos y sus nietos como lo quiero para mis hijas, quiero escuelas de tiempo completo donde los niños pueden comer en la escuela, donde coman mejor con una alimentación balanceada, quiero que los niños hagan deporte, que los niños tengan mejor salud, quiero que los niños aprendan cultura, poesía, que si leen libros porque es importante que los niños lean y se preparen y salga adelante y que esta agenda de cultura sea también una agenda de paz y de menor violencia para México.*

*Este es el México diferente por el cual vengo a pedir su apoyo a la Huasteca, por este México que si es posible por este México, porque no queremos el regreso de un pasado que sigue presente autoritario que no le da poder al ciudadano porque le ha negado el poder de la reelección en las urnas, que el ciudadano decida que político se va y que político se queda, quiero un gobierno ciudadano, quiero este México y lo quiero para todos no solamente para algunos, los vengo a invitar queridos amigos de la Huasteca, los vengo a invitar a que juntos cuidemos lo que hemos hecho*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*bien, a que no demos un paso atrás en las libertades que hemos ganado, los vengo a invitar para gobernar con los ciudadanos y no más con los caciques.*

*Los vengo a invitar para gobernar con transparencia y con rendición de cuentas, los vengo a invitar y les vengo a pedir su voto, su voto a la presidencia de México, su voto para Xochitl Gálvez al Senado, su voto para Andrés Espinoza a la Cámara de Diputados porque necesito como presidenta de México, voy a necesitar el apoyo del Congreso para dar las reformas que el país necesita y que nos permitirá vivir con mayor dignidad y libertad.*

*Querida Xochitl, querido Andrés, queridos alcalde y alcaldesas, candidatos, candidatas, comunidades indígenas que aquí me acompañan, queridas amigas y amigos del campo de la ciudad de la Huasteca extraordinaria a los que han venido de Veracruz, de Tamaulipas, de San Luis Potosí, a los que viven aquí en Hidalgo, quiero pedirles que vayamos juntos, que me ayuden en primero de julio a ganar y a ser la primera mujer presidenta de México.*

*Sabemos que solo juntos lo vamos a lograr y a Xochitl Gálvez, cambio la historia de Hidalgo, ya tuvimos a una mujer candidata a la gubernatura que motivo las armas y también las botas, es tiempo de unidad, es tiempo de salir desde este mismo instante a trabajar con nuestra comunidad, juntos lo vamos a lograr, nada me va a detener (bis), llegaremos juntos a la presidencia de la República.*

*Queridas amigas y amigos vamos por todos los ciudadanos sin excepción, no solamente los que coincidimos con el partido, esta es una campaña ciudadana, esta es una campaña que surge de las convicciones y principios del Partido Acción Nacional, pero no se queda en el partido, es una campaña que va a los ciudadanos, que va a mover millones de almas y conciencias, es una campaña que va a lograr un gobierno de coalición, un gobierno diferente, un México mejor que viva Hidalgo, que viva la Huasteca, que viva México, vamos juntos amigas y amigos hasta la victoria."*

*[lo resaltado es nuestro]*

De lo anterior, se observa que la entonces candidata a la Presidencia de la República, señaló en su discurso lo siguiente: "...vamos a fortalecer las becas educativas del programa oportunidades, a las familias y comunidades indígenas, sé que el programa oportunidades a ayudado a cambiar la vida de las familias, sé que esta transferencia monetaria les ha permitido, ser más libres..." Seguido de: "...actualmente estamos logrando otorgar ocho millones de becas, vamos, vamos a lograr cuando este en la presidencia de la república dieciséis millones de becas, vamos a lograr..."

En consideración de esta autoridad, con dicho pronunciamiento no se coacciona o presiona a los ciudadanos, sino que se trata de una expresión propia de una actividad de campaña electoral, en la que los candidatos señalan cuáles son sus propuesta de mejoras sociales en caso de resultar electos, pronunciamientos que no implican una infracción a la normatividad electoral, sino que se trata de una

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

simple exposición de ideas, planteamientos y propuestas, propios de un sistema democrático inmerso en un Proceso Electoral.

Ahora bien el quejoso manifiesta que con dicho pronunciamiento, se están aprovechando de los elementos, imágenes, recursos y programas del gobierno federal; asimismo advierte que la nota periodística refiere que hablaron de “un morral lleno de oportunidades”, al respecto, debe precisarse que la nota periodística es un medio de comunicación que cuenta con libertad de expresión para exponer una opinión, por lo que el contenido del mismo es responsabilidad de su autor y no de las personas que aparezcan referidas o se encuentren involucradas en las mismas, además, de la nota periodística tampoco se desprende que las expresiones de la otrora candidata hubieran tenido la intención de coaccionar o presionar la voluntad de los electores, por el contrario, **sólo se observa la manifestación de diversas propuestas de mejoras sociales en caso de ser electa.**

Por otra parte, del discurso de la otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por el Partido Acción Nacional, se observa que no hace referencia a un “morral lleno de oportunidades”, sino que **solo precisa que van a fortalecer becas del Programa Oportunidades, sin embargo, dicha expresión no implica por sí una coacción o presión sobre los electores, pues no se advierte ningún tipo de condicionamiento o amenaza para que los ciudadanos voten a favor de ella y el Partido Acción Nacional, por el contrario, se trata de una exposición de intenciones de una candidata en caso de ser favorecida con el voto de los electores.**

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad que el hecho de que la candidata hiciera referencia en su discurso a programas sociales del gobierno federal, dicha cuestión no implica una infracción a la normatividad electoral, ya que no existe restricción alguna para utilizar o hacer mención a los programas sociales, toda vez que los partidos políticos a través de sus militantes y/o candidatos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política-electoral.

En ese sentido, es válido que un partido político, militantes y/o candidatos en la promoción y difusión de programas sociales o políticas de gobierno, en su propaganda partidista o en sus actos de campaña, utilice frases o elementos a través de las cuales resalte las supuestas virtudes en la aplicación de políticas, acciones, obras de gobierno, que han sido implementadas por los dirigentes o

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

administraciones emanadas de sus filas, más aún, que con dicha exposición no se advierte ni siquiera de manera indiciaria que se hubiera realizado una coacción o presión sobre los electores.

Lo anterior, resulta consistente con el criterio que ha sido sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave **SUP-RAP-15/2009** y su acumulado **SUP-RAP-16/2009**, así como en la Jurisprudencia **2/2009**.

Al respecto, conviene reproducir el contenido de los criterios, mismos que en la parte conducente establecen lo siguiente:

*(...)*

*Los partidos políticos tienen el deber de proponer acciones de gobierno para solucionar problemas políticos y conseguirlos es parte de sus finalidades legales y constitucionales. Debido a sus características más elementales, los partidos políticos siempre adoptan una ideología que tiende a diferenciarlos de otros y su objetivo final, como medios para que los ciudadanos ocupen cargos de elección popular, es el de conseguir que su ideología y sus propuestas de solución sean llevadas a la práctica.*

*En razón de lo anterior, no tiene nada de extraño y de antijurídico, considerar que un partido que logró su objetivo final, no pueda presumir de ello y tenga que excluir de su discurso general los logros obtenidos, siendo que para esa finalidad están constituidos.*

*Sería ilógico que los partidos políticos tuvieran por finalidad legal proponer soluciones políticas y que una vez adoptadas tuviera que acallarlas o no valerse de ello para conseguir adeptos.*

*Lo anterior se traduciría en un contrasentido, pues primero les impone obligaciones y derechos y cuando los ejerce se les impone prohibiciones, en la medida en que la Constitución y la ley impone a los partidos políticos la encomienda de permitir a los ciudadanos acceder a los cargos de elección popular y les obliga a proponer soluciones gubernamentales, siendo que, cuando logra esos cometidos, en ejercicio de sus deberes y derechos, se les prohíbe divulgar o adjudicarse esos logros.*

*Inclusive, esta Sala Superior, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2008, sostuvo, en esencia, que la imagen positiva que la ciudadanía posee de los servidores públicos de elección popular, así como de la actuación de los gobiernos claramente identificados con una fuerza política, es parte de un acervo susceptible de ser capitalizado por los partidos políticos y los candidatos en las contiendas electorales, en tanto no se vulnere directa y claramente la imparcialidad en la actuación de los servidores públicos y la equidad en la contienda electoral."*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Corroborar lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 2/2009 y cuyo contenido es:

*“PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Arquimedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”*

En consecuencia, se estima que si la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República, pronunció un discurso en el que mencionó lo siguiente: “...vamos a fortalecer las becas educativas del programa oportunidades...”, de dicha declaración no se desprenden acciones que pudieran

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

considerarse como presión o coacción del voto, en razón de que no se está condicionado ningún beneficio de algún programa social a cambio del voto.

Por todo lo anterior, esta autoridad advierte que al no existir un elemento suficiente que advierta que con la utilización de las frases ya señaladas o con su participación en el evento se hubiera presionado o coaccionado al voto del electorado a favor del Partido Acción Nacional y/o de sus candidatos, lo procedente es declarar **infundado** el motivo de inconformidad planteado en contra de la C. Josefina Vázquez Mota.

**B)** En lo que se refiere a los CC. Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, Hidalgo; Erick Marte Rivera Villanueva, otrora candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Fórmula número 7 de la 5ta Circunscripción Electoral Federal; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 Distrito Electoral Federal con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, todos del Partido Acción Nacional.

Es preciso reiterar que si bien se tiene acreditada la asistencia de los denunciados al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, es de señalar que **no hay ninguna prueba que al menos en forma indiciaria indique que los denunciados hubieran pronunciado algún discurso en el que hubieran hecho referencia a programas sociales con fines proselitistas o bien, se hubiera presionado a los ciudadanos para que emitieran su voto a favor de determinado candidato, pues únicamente asistieron al evento que fue organizado por el Partido Acción Nacional**, en el que su entonces candidata a la Presidencia de la República, la C. Josefina Vázquez Mota, sí pronunció un discurso.

En relación con lo anterior, si bien, la otrora candidata al Senado de la República, la C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, postulada por el Partido Acción Nacional, manifiesta en su escrito de contestación a la solicitud realizada por esta autoridad que el C. Andrés Espinosa Galván, otrora candidato propietario a Diputado Federal en el distrito 01 en el estado de Hidalgo, tomó la palabra en el evento denunciado, se observa en autos del expediente que no dio contestación al emplazamiento, y tampoco se desprende su participación, aun y cuando dicha candidata lo refiere, por lo tanto, esta autoridad no cuenta con otros elementos con los que pudiera concatenar los indicios de que dicho candidato emitiera un

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

discurso con fines proselitistas en el que hubiera coaccionado a los electores con elementos de programas sociales del gobierno federal.

Ahora bien, de todas las investigaciones realizadas por esta autoridad, no hay indicios que pudieran advertir una posible coacción o presión del voto frente al electorado, ya que los denunciados sólo asistieron al evento que fue motivo del inicio de las campañas electorales federales.

También es preciso advertir, que **no se cuenta con alguna constancia sobre alguna conducta en concreto respecto de una posible coacción o presión en el electorado por medio de programas sociales**; de igual manera, tampoco se advierte en las constancias del expediente que hubieran portado o utilizado prendas o elementos que pudieran contener el logotipo del gobierno federal, máxime que, como ya se dijo, no existen constancias que infieran que hubieran pronunciado algún discurso, para poder advertir una posible violación a la materia electoral y con ello una inequidad frente a los demás partidos.

Aunado a lo anterior, ya se ha señalado en la presente Resolución, que aun en el supuesto de que los denunciados hubieran portado elementos de programas sociales del gobierno federal, no implica por sí una infracción a la normatividad electoral, en razón de que dichos elementos pueden ser capitalizables en su propaganda o actos de campaña por parte de los partidos políticos y/o candidatos, siempre que no se utilicen con la intención de condicionar el voto de los electores, lo cual no se aprecia en la especie.

Por lo que esta autoridad, al no tener elementos ni siquiera de manera indiciaria de los que pudiera desprenderse algún tipo de presión o coacción del voto al electorado por parte de los sujetos denunciados, se considera que lo procedente es declarar **infundado** el motivo de inconformidad analizado en el presente Considerando, respecto de los sujetos enlistados en el inciso B).

**OCTAVO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO A LA CONDUCTA ATRIBUIBLE A LOS CC. ALEJANDRO MORENO ABUD Y JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**, por la presunta transgresión a lo establecido en el artículos 4, párrafo 3; 228; 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su participación en el evento denunciado, toda vez que presuntamente coaccionaron o presionaron a los asistentes por medio de la utilización de elementos de programas sociales del gobierno federal, con lo que

se estaría ante una inequidad en la contienda y ante una violación a la normatividad electoral.

## **1. Marco normativo**

### ***Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales***

#### **Artículo 4.**

3. Quedan prohibidos los actos que generen **presión o coacción** a los electores.

#### **Artículo 228**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

#### **Artículo 345**

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL**

**Artículo 8**

**De la compra y coacción del voto**

(...)

2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

**ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL DE COACCIÓN DEL VOTO**

Por lo que hace a la materia de conocimiento del Instituto Federal Electoral, esto es, la coacción del voto, debe decirse que, de una interpretación sistemática del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que los elementos que deben colmarse para que se actualice la infracción administrativo-electoral de coacción del voto son los siguientes:

**2. Elementos de la infracción**

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se le imputa a los denunciados exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

**2.1 Conducta**

En la especie, se advierte que el quejoso denuncia una posible coacción o presión del voto a los electores, fundamentalmente por la asistencia de los denunciados al evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y que en consideración del quejoso se coaccionó a los asistentes con su presencia y porque en dicho evento se utilizaron elementos de programas sociales del gobierno federal.

En este sentido, esta autoridad se abocará a determinar, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si existieron actos, cualesquiera que hayan sido, encaminados a generar presión o coacción a los electores.

Conviene allegarse de las definiciones que establece el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual señala textualmente lo siguiente:

“(...)

*2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.*

(...)”

En este orden de ideas, es necesario determinar, si con las pruebas que obran en autos, se acredita que los sujetos denunciados que participaron en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, ejercieron algún tipo de coacción o presión sobre los electores.

## **2. 2 Sujetos**

### **a) Sujeto activo**

En el supuesto de infracción de coacción de votos, no se requiere de un sujeto activo calificado, pero es importante señalar que los sujetos en el presente estudio son los CC. Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, respectivamente.

### **b) Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo únicamente puede ser el elector, pues es el titular del bien jurídico protegido, esto es, el derecho al sufragio libre, específicamente de los que asistieron al evento proselitista.

### **2.3 Objeto**

#### ***a) Objeto material***

El objeto material se advierte con la presencia de los funcionarios partidistas que presuntamente en dicho evento coaccionaron o presionaron al electorado, tomando en consideración que se hizo referencia en el evento denunciado a programas sociales y que se utilizaron los emblemas de dichos programas del gobierno federal.

#### ***b) Objeto jurídico***

Como la conducta recae jurídicamente sobre la libertad de sufragio, es el bien jurídico que tutela la norma, por lo que debe comprobarse que la posible coacción de votos, vulneró el derecho del elector para emitir su sufragio en forma libre, es decir, que con la conducta denunciada se pretendió influir en las preferencias electorales de los ciudadanos de manera ilícita, esto es, por la coacción o presión que presuntamente se realizó sobre ellos.

### **2. 4 Circunstancias típicas**

#### ***a) Tiempo***

Este elemento quedaría satisfecho, en virtud de que el supuesto de infracción de coacción del voto no exige expresamente algún requisito temporal, aunque es preciso señalar que los hechos denunciados acontecieron durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

#### ***b) Lugar***

De igual forma, la norma no exige un espacio geográfico determinado, por lo que puede presentarse en cualquier lugar, en la especie, los hechos inicialmente denunciados ocurrieron el dos de abril dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**c) Medios comisivos**

En el caso en estudio, se denunció la participación en el evento de los CC. Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, respectivamente, llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, por los elementos utilizados vinculados a programas sociales en el evento señalado, y que presuntamente provocan coacción o presión sobre los electores.

**2.5 Elementos subjetivos**

La norma exige que el infractor deba tener como *finalidad* *presionar* a los electores a la abstención o al sufragio a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Al respecto, resulta irrelevante si, al final, se obtiene el resultado esperado (que el elector vote en el sentido que pretendía el sujeto activo de la conducta, o bien, que se abstenga de votar), por lo que basta con tener la simple actualización de la conducta que genere coacción o presión.

**2.6 Responsabilidad**

De los elementos antes referidos, esta autoridad advierte que se tiene por acreditada la asistencia de los CC. Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la Plaza Principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en razón de que en los autos del expediente de mérito, se observan constancias en las que los propios denunciados reconocieron su asistencia al evento referido, por lo que al no existir controversia sobre dicho hecho, dicha cuestión no será objeto de prueba en términos del artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto, lo que se determinará en el presente Considerando, es si la conducta denunciada sobre coacción o presión sobre los ciudadanos implica una violación a la normatividad electoral.

Al respecto, **esta autoridad advierte que los sujetos denunciados no pronunciaron discurso alguno, sino que solo asistieron al evento** que fue organizado a favor de los diversos candidatos a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Ahora bien, de todas las investigaciones realizadas por esta autoridad, **no se advierten indicios que pudieran advertir una posible coacción o presión del voto frente al electorado, ya que los mismos solo asistieron al evento que fue motivo del inicio de las campañas electorales federales.** es decir, sólo se cuenta con constancia de su asistencia al evento referido, sin que dicha causa implique una violación a la normatividad electoral.

También es preciso advertir, que no existe prueba alguna de que hubieran portado, utilizado prendas o elementos que pudieran contener el logotipo del gobierno federal.

Aunado a lo anterior, ya se ha señalado en la presente Resolución, que aun en el supuesto de que los denunciados hubieran portado elementos de programas sociales del gobierno federal, no implica por sí una infracción a la normatividad electoral, en razón de que dichos elementos pueden ser capitalizables en su propaganda o actos de campaña por parte de los partidos políticos, siempre que no se utilicen con la intención de condicionar el voto de los electores, lo cual no se aprecia en la especie.

Por lo que esta autoridad, al no tener elementos ni siquiera de manera indiciarias que pudieran acreditar la inducción o coacción del voto del electorado, lo procedente es declarar **infundado** el motivo de inconformidad en contra de los sujetos denunciados, de acuerdo con lo analizado en el presente Considerando.

**NOVENO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO A LA CONDUCTA ATRIBUIBLE A LOS CC. CARLOS NICOLÁS VILLEGAS FLORES, EXDELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES, EXDIPUTADO LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,** por la presunta transgresión a lo establecido en los artículos 4, numeral 3; 228; 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su participación en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, al que asistieron los ciudadanos antes referidos y con ello se estaría ante una inequidad en la contienda, toda vez que presuntamente coaccionaron o presionaron a los asistentes por medio de la utilización de elementos de programas sociales del gobierno federal

## **1. Marco normativo**

### **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

#### **Artículo 4.**

(...)

3. Quedan prohibidos los actos que generen **presión o coacción** a los electores.

#### **Artículo 228**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

#### **Artículo 345**

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

d) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL**

**Artículo 8**

***De la compra y coacción del voto***

(...)

2. *Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.*

**ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL DE COACCIÓN DEL VOTO**

Por lo que hace a la materia de conocimiento del Instituto Federal Electoral, esto es, la coacción del voto, debe decirse que, de una interpretación sistemática del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que los elementos que deben colmarse para que se actualice la infracción administrativo-electoral de coacción del voto son los siguientes:

**2. Elementos de la infracción**

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se le imputa a los denunciados exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

**2.1 Conducta**

En la especie, se advierte que el quejoso denuncia una posible coacción o presión del voto a los electores, fundamentalmente a través de la asistencia al evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

de Hidalgo y en el que participaron los CC. Carlos Nicolás Villegas Flores, exdelegado federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Desarrollo; Guillermo Martín Villegas Flores, exdiputado local de representación proporcional, por lo que se estaría ante inequidad en la contienda por su participación, debido a que presuntamente en dicho evento se realizaron menciones y se utilizaron emblemas de programas sociales del gobierno federal.

En este sentido, esta autoridad se abocará a determinar, conforme a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si existieron actos, cualesquiera que hayan sido, encaminados a generar presión o coacción a los electores.

En este orden de ideas, es necesario determinar, si con las pruebas que obran en autos, se acredita que los sujetos denunciados participaron en el evento llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y se ejerció algún tipo de presión sobre los electores.

## **2. 2 Sujetos**

### ***a) Sujeto activo***

En el supuesto de infracción de la coacción de votos, no se requiere de un sujeto activo calificado, pero es importante señalar que los sujetos en el presente estudio son los CC. Carlos Nicolás Villegas Flores, exdelegado federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Desarrollo; Guillermo Martín Villegas Flores, exdiputado local de representación proporcional.

### ***b) Sujeto pasivo***

El sujeto pasivo únicamente puede ser el elector, pues es el titular del bien jurídico protegido, esto es, el derecho al sufragio libre, específicamente de los que asistieron al evento proselitista.

## **2.3 Objeto**

### ***a) Objeto material***

El objeto material se advierte con la presencia de los ciudadanos denunciados que presuntamente en dicho evento coaccionaron o presionaron al electorado,

tomando en consideración que se hizo referencia en el evento denunciado a programas sociales y se utilizaron los emblemas de programas sociales del gobierno federal.

***b) Objeto jurídico***

Como la conducta recae jurídicamente sobre la libertad de sufragio, es el bien jurídico que tutela la norma, por lo que debe comprobarse que la posible coacción de votos, vulneró el derecho del elector para emitir su sufragio en forma libre, es decir, que con la conducta denunciada se pretendió influir en las preferencias electorales de los ciudadanos de manera ilícita, esto es, por la coacción o presión que presuntamente se realizó sobre ellos.

**2. 4 Circunstancias típicas**

***a) Tiempo***

Este elemento quedaría satisfecho, en virtud de que el supuesto de infracción de coacción del voto no exige expresamente algún requisito temporal, aunque es preciso señalar que los hechos denunciados acontecieron durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

***b) Lugar***

De igual forma, la norma no exige un espacio geográfico determinado, por lo que puede presentarse en cualquier lugar, en la especie, los hechos inicialmente denunciados ocurrieron el dos de abril de dos mil doce de las once horas a las doce horas, aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

***c) Medios comisivos***

En el caso en estudio, se denunció que la coacción o presión se llevaba a cabo a través de la participación del evento de los CC. Carlos Nicolás Villegas Flores, exdelegado federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social; Guillermo Martín Villegas Flores, exdiputado local de representación proporcional, llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, por los elementos utilizados vinculados a programas sociales.

## **2.5 Elementos subjetivos**

La norma exige que el infractor debe tener como *finalidad presionar* a los electores a la abstención o al sufragio a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Al respecto, resulta irrelevante si, al final, se obtiene el resultado esperado (que el elector vote en el sentido que pretendía el sujeto activo de la conducta, o bien, que se abstenga de votar), por lo que basta con tener la simple actualización de la conducta que genere coacción o presión.

## **2.6 Responsabilidad**

De los elementos antes referidos, esta autoridad advierte que se tiene por acreditada la asistencia de los CC. Carlos Nicolás Villegas Flores, exdelegado Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo; Guillermo Martín Villegas Flores, exdiputado local de representación proporcional, al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce de las once horas a las doce horas aproximadamente, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en razón de que en los autos del expediente de mérito, se advierten constancias en las que los propios denunciados reconocieron su asistencia al evento referido, por lo que al no existir controversia sobre dicho hecho, dicha cuestión no será objeto de prueba en términos del artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto, lo que se determinará en el presente Considerando es si la conducta denunciada sobre coacción o presión sobre los ciudadanos implica una violación a la normatividad electoral.

Al respecto, **esta autoridad advierte que los sujetos denunciados no pronunciaron discurso alguno, solo fueron asistentes del evento** que fue organizado a favor de los diversos candidatos a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, de todas las investigaciones realizadas por esta autoridad, no se advierten indicios que pudieran advertir una posible coacción o presión del voto frente al electorado, ya que los mismos solo asistieron al evento que fue motivo del inicio de las campañas electorales federales.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

También es preciso advertir, que no existe prueba alguna de que hubieran portado, utilizado prendas o elementos que pudieran contener el logotipo del gobierno federal, de igual manera, de las pruebas aportadas y de las diligencias realizadas por esta autoridad electoral, no se cuenta con algún elemento al menos indiciario que hiciera suponer que dichos sujetos realizaron actos de coacción o presión sobre los ciudadanos, es decir, sólo se cuenta con constancia de su asistencia al evento referido, sin que dicha causa implique una violación a la normatividad electoral.

En otro orden de ideas, debe señalarse que la asistencia a dicho evento se encuentra amparada por la Carta Magna al referir que no se puede coartar el derecho de asociarse a cualquier ciudadano, lo cual está contemplado en el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, en relación con el artículo 9º de dicho ordenamiento, que confiere el derecho a toda persona de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por otra parte, es importante señalar que no pasa desapercibido para esta autoridad el hecho de que de los requerimientos a los denunciados, no hay coincidencia respecto del posible origen de los recursos utilizados en la organización del evento referido, sin embargo, **de las constancias no se advierte ningún elemento que haga suponer al menos en forma indiciaria que se utilizaron recursos públicos, por lo tanto, dicha discrepancia no resulta trascendente para acreditar la presunta utilización de recursos públicos en un evento proselitista, por el contrario, se observa que el quejoso basa su queja en la consideración de que se utilizaron recursos públicos por el presunto uso de emblemas de programas sociales del gobierno federal, lo cual ya fue analizado en la presente Resolución.**

Por lo que esta autoridad, al no tener elementos ni siquiera de manera indiciaria que pudieran advertir la inducción o coacción del voto al electorado, con la participación de los sujetos ya denunciados, lo procedente es declarar **infundado** el motivo de inconformidad analizado en el presente Considerando.

**DÉCIMO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO RESPECTO A LA CONDUCTA ATRIBUIBLE A LOS CC. GABINO HERNÁNDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO; CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA, DELEGADO EN HIDALGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL; HORACIO RAMÍREZ REYES ESCOBAR, DIPUTADO FEDERAL SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN**

**PROPORCIONAL.** Por la presunta transgresión a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*”, identificado con el número CG193/2011; y el acuerdo CG247/2011, mediante el cual se modificó el anterior, por la presunta asistencia al evento de marras, en su calidad de servidores públicos, en tal virtud se estarían conculcando los principios constitucionales de imparcialidad y equidad electoral con respecto a otros candidatos políticos.

Que una vez acreditada la existencia de los hechos materia del presente procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral, relativos a la probable responsabilidad por parte de los servidores públicos antes referidos.

### **1. Marco normativo**

Al respecto, en primer término cabe señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo séptimo lo siguiente:

#### ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

*“Artículo 134. (...)*

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*(...)”*

Es así que el artículo 134, párrafo séptimo de nuestra Ley Fundamental, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 341, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su párrafo primero quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo.

*“Artículo 341*

*Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:*

*(...)*

*f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;”*

*(...)”*

Asimismo, el numeral 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente:

*“Artículo 347*

*1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

*(...)*

*c ) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;*

*(...)*

*f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

*(...)”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

En fecha veintisiete de junio de dos mil once, el Consejo General de este Instituto aprobó el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”, identificado con el número CG193/2011, que al tenor estableció:

“(…)

**ACUERDO**

***PRIMERO.** Se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:*

***PRIMERA.-** En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los Procesos Electorales Federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:*

*1. **Condicionar la entrega de recursos** provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:*

*a) **La promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de éstos en cualquier etapa del Proceso Electoral o a la abstención;***

*b) **La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral;***

*c) **Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o a la abstención; o***

*d) **No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.***

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción anterior.

III. Amenazar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos, o no realizar obras públicas u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

V. Recoger, retener o recabar la información de la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general.

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) *La promoción personalizada de funcionarios públicos;*
- b) *La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o*
- c) *La promoción de la abstención.*

VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.

VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.

IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.

X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.

XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

**SEGUNDA.-** Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Asisten durante sus respectivas jornadas laborales<sup>1</sup> a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

I. Usan recursos públicos para promover la difusión de propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores.

II. Difunden informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la Jornada Electoral, inclusive.

III. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.

**TERCERA.-** Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, inclusive.

**CUARTA.-** Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que involucren la difusión en radio o televisión de cualquier clase de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, serán radicadas como procedimientos especiales sancionadores.

---

<sup>1</sup> Esta transcripción incluye la modificación del acuerdo CG193/2011, que se realizó mediante el acuerdo CG247/2011.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*QUINTA.- En caso que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral actuará conforme a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con independencia que, en su caso, se dé vista a las autoridades competentes para determinar cualquier tipo de responsabilidad penal o administrativa.*

(...)"

Con fecha 3 de agosto de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-147/2011, en los siguientes términos:

"(...)

**RESUELVE:**

*PRIMERO. Se MODIFICA en lo que fue materia de la impugnación, el Acuerdo CG193/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de veintisiete de junio de dos mil once, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.", en los términos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.*

*SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que lleve a cabo todos los trámites necesarios para que de nueva cuenta se publique en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo referido en el Resolutivo que antecede, con la modificación aprobada en esta ejecutoria.*

*TERCERO. El Consejo General, por conducto de su Secretario deberá informar a esta Sala Superior el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

(...)"

Es así que en cumplimiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en fecha diecisiete de agosto de dos mil once, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo CG247/2011, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y

*PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.*”, mediante el cual se modificó el Punto de Acuerdo PRIMERO, norma SEGUNDA, fracción I, del Acuerdo CG193/2011, para quedar como sigue:

*“(...)*

*SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:*

*I. Asisten durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.*

*“(...)*

Así, una vez que han quedado establecidas las consideraciones generales respecto del marco jurídico aplicable en este considerando, deberá abordarse el análisis de fondo a efecto de determinar si la conducta denunciada infringe el orden jurídico electoral federal.

## **2. Elementos de la infracción**

### **2.1 Conducta**

En el apartado de existencia de los hechos, quedó acreditado que los CC. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo; Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, y Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional, asistieron al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, toda vez que de acuerdo con las actuaciones que obran en el expediente de mérito, los denunciados reconocieron su asistencia al evento multirreferido, por lo que al no tratarse de un hecho controvertido, no será objeto de prueba para

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

efectos de la presente Resolución en términos del artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta manera, a consideración del denunciante, la conducta expuesta en el párrafo anterior, contraviene el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, contemplado en nuestra Carta Magna, así como las normas electorales y reglamentarias del precepto constitucional.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa es preciso tener muy clara la relación entre las disposiciones constitucionales y legales respecto del principio de imparcialidad y del bien jurídico tutelado que protege dicho principio —**la equidad**—; de esta manera, el artículo 134, párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que la administración de los recursos de los que disponen la Federación, los estados y los municipios se sujetará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.
- b) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento del principio de imparcialidad, el cual impone a los servidores públicos la obligación de aplicar los recursos de los que dispongan en razón de su encargo con imparcialidad sin influir en la **equidad** de la competencia entre los partidos políticos.
- c) Que la violación a dichos principios constitucionales, cometida por los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- d) Que conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consideran en general como servidores públicos a aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

- e) Que los recursos del Estado que están al cuidado de los servidores públicos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.
- f) Que está elevado a rango constitucional el principio de imparcialidad en el manejo de los recursos, por parte de los servidores públicos, los cuales tienen la prohibición de hacer un uso indebido de tales recursos con el propósito de influir en las preferencias electorales.
- g) Que la equidad entre los partidos políticos es el bien jurídico tutelado por la normativa electoral.
- h) Que el Instituto Federal Electoral es el órgano competente para conocer de las infracciones al principio de imparcialidad y en su caso imponer las sanciones correspondientes.
- i) Que las conductas infractoras se encuentran plenamente identificadas, y que al infringir alguna de ellas, los sujetos denunciados se harían acreedores a una sanción de carácter administrativo, dependiendo del grado de participación en el hecho contraventor de las normas jurídicas.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la actualización de conductas contrarias al principio de imparcialidad cometidas por servidores públicos, puesto que de lo contrario, existiría la posibilidad de que se haga un uso tendencioso de los recursos que pertenecen al patrimonio público, favoreciendo a un partido político, dejando a los demás en condiciones de desventaja, y por ende afectando la equidad en la competencia electoral.

En el presente asunto, se advierte que el quejoso deduce una conculcación a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad electoral con respecto a otros candidatos, por la simple asistencia al evento denunciado en días y horas hábiles por parte de servidores públicos, por lo que esta autoridad debe determinar si con dicha conducta se influye en la equidad de la contienda electoral.

## **2.2. Objeto**

Se encuentra determinado por el marco en que se desarrolla la conducta, esto es, respecto al principio de imparcialidad y equidad electoral, el objeto es la utilización de recursos públicos para influir en la contienda electoral.

## **2.3 Sujetos**

De lo señalado en el apartado anterior, se advierte que la conducta prohibida está dirigida necesariamente a servidores públicos.

En el presente caso, como ya se señaló, se determinará si la conducta denunciada constituye una infracción para posteriormente determinar a qué servidor público le debe recaer, en su caso, la imposición de una sanción, en la especie, de los CC. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo; Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del gobierno federal y Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional.

## **2.4 Circunstancias típicas**

### **2.4.1 Tiempo**

Para hablar de un posible uso de recursos públicos que pretenda influir en el Proceso Electoral, resulta necesario que nos encontremos dentro de un Proceso Electoral, porque en caso contrario, no se actualizaría la infracción; al respecto, en el caso que nos ocupa, se advierte que la conducta denunciada se realizó dentro de un Proceso Electoral Federal 2011-2012, en particular en la etapa de campañas electorales.

### **2.4.2 Medio comisivo**

La norma no establece un medio comisivo en concreto, sin embargo, como ya se ha dicho en la presente Resolución, la conducta se realiza a través de la asistencia al evento llevado a cabo el dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, lo cual a consideración del quejoso infringe el principio de imparcialidad en el uso de los recursos públicos con fines electorales.

**3. Responsabilidad. Por razones de método el análisis se dividirá por cada uno de los sujetos de responsabilidad.**

**a) RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA CONDUCTA ATRIBUIBLE AL C. GABINO HERNÁNDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO.**

Del análisis del marco jurídico en torno al principio de imparcialidad que contempla el artículo 134 de nuestra Ley Fundamental, se obtiene que la norma constitucional refiere expresamente al uso de los recursos públicos; es decir, contiene una prohibición hacia los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar parcialmente los recursos públicos, respetando así la equidad en la contienda de los partidos políticos; de esta forma, sobre el mencionado precepto constitucional obtenemos lo siguiente:

- ✓ Es aplicable a **servidores públicos**.
- ✓ Preserva los **principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos** y el de **equidad en la contienda electoral**.

Debe destacarse que los principios mencionados no se contemplan de forma aislada, sino que van íntimamente ligados entre sí, es decir, el principio de imparcialidad en la utilización de los recursos del Estado va dirigido a respetar la equidad en la contienda entre los partidos políticos; de esta forma, establece límites al poder del Estado respecto a la disposición de recursos que tiene a su cargo y que no deberán ser utilizados para favorecer o perjudicar a ningún partido político, evidentemente, lo contrario tendría como una de las consecuencias, responsabilidad del servidor público por apartarse de los fines propios del Estado.

Así, de las normas reglamentarias del precepto constitucional analizado, mismas que ya han sido transcritas, es posible advertir que existen diversas conductas que son consideradas una infracción al principio de imparcialidad desprendido del artículo 134 de nuestra Carta Magna, y todas estas conductas encuentran una evidente vinculación a la utilización de los recursos del erario; la anterior afirmación se reitera por el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución que recayó al expediente SUP-RAP-147/2011, en el cual se ordenó a este Consejo General modificar el acuerdo CG193/2011, en el que originalmente se contemplaba la prohibición de que los servidores públicos asistieran en días hábiles a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tuvieran como finalidad promover o influir, de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención; la modificación ordenada fue para efecto de establecerse que la prohibición aludida sólo surtiría efectos **durante las jornadas laborales respectivas.**

El criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-147/2011, buscó garantizar las libertades contempladas en el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, en relación con el artículo 9º de dicho ordenamiento, que confiere el derecho a toda persona de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

De esta forma, **se reconoce que el tiempo que el Estado paga a un servidor público como retribución a sus labores encomendadas (jornada laboral), no debe ser utilizado para realizar actos político-electorales;** empero, destaca que esta prohibición solo abarca el tiempo de la jornada laboral, es decir, no debe ser extendido a todo el día hábil, en virtud de que, fuera de la jornada laboral **los servidores públicos gozan de tiempo libre, de tal forma que no debe ser invadida su esfera privada.**

Es así que, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que se ha hecho alusión, dio origen a la jurisprudencia 14/2012, del contenido siguiente:

***“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.—***  
*De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Así, hasta este momento puede concluirse que, de los criterios emitidos por nuestra máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, se reconoce la esfera privada del actuar de los servidores públicos, dentro de los cuales deben ser respetadas sus libertades fundamentales de expresión y asociación en materia política. De esta forma, la asistencia a eventos y mítines políticos por parte de servidores públicos, no será considerada una infracción a las normas constitucionales y legales siempre que sea fuera de la jornada laboral.

En el asunto que nos ocupa, **el servidor público denunciado acudió a un mitin político en día y hora considerados como día hábil**; sin embargo, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que al dar contestación al emplazamiento realizado el Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, **refirió que asistió al evento, ya que mediante oficio de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, dirigido al C. Balerío Peña Jerónimo, Síndico de dicho ayuntamiento, solicitó permiso por cuestiones personales para faltar a sus labores el día del evento, es decir, el dos de abril de dos mil doce; asimismo, mediante escrito de fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Síndico Municipal, le autorizó el permiso correspondiente para ausentarse y refirió que por tratarse de asuntos personales, se girarían las instrucciones necesarias para el descuento correspondiente de su dieta quincenal. Es de señalar que de las constancias que se tienen se visualiza que a dicho servidor se le pagó lo correspondiente a 14 días laborados, recibiendo una cantidad de 14,000.00 (catorce mil pesos 00/100M.N.), siendo que lo que recibe ordinariamente es \$17,294.59 (diecisiete mil doscientos noventa y cuatro pesos 59/100 M.N.):**

Por otra parte, es de señalar que **el servidor público antes referido no pronunció discurso alguno en el evento motivo de la presente queja; asimismo, esta autoridad no tiene indicio alguno para inferir una utilización de recursos públicos o de programas sociales por parte del denunciado para la asistencia al evento ni antes o durante el desarrollo del mismo;** además, debe destacarse que el denunciante en su contestación al emplazamiento, precisó que desconocía la procedencia de los recursos que se hubieran utilizado para la organización del evento.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que aunque se cuenta con el reconocimiento de que dicho servidor público asistió al evento proselitista denunciado, **se observa que solicitó ausentarse para asistir al mismo, por lo que se le aplicó el descuento correspondiente a su quincena, es decir, se advierte que fue una licencia sin goce de sueldo, por lo tanto, en**

**consideración de esta autoridad, el denunciado no acudió en su carácter de servidor público, sino en su carácter de ciudadano en su libertad de reunión para acudir a eventos proselitistas de su preferencia.**

Aunado a lo anterior, es necesario referir que la Constitución Política para el estado de Hidalgo, señala que corresponde al Presidente, Síndicos y Regidores, el ejercicio exclusivo del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, en sus respectivos ámbitos competenciales; de esta manera, la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, señala que en caso de faltas del Presidente Municipal, las mismas que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Secretario General Municipal, en la especie, se trata de una falta por haber solicitado una licencia sin goce de sueldo, por lo que le fue descontado de su sueldo, el día dos de abril de dos mil doce, que fue cuando se llevó a cabo el evento denunciado, por lo tanto, no incurre en una violación a la ley electoral; tal y como se advierte de su ordenamiento legal, mismo que en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPITULO SÉPTIMO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS  
TITULARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*Artículo 142.- Corresponde al Presidente, Síndicos y Regidores, el ejercicio exclusivo del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, en sus respectivos ámbitos competenciales.*

**LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

*ARTÍCULO 64.- Las faltas del Presidente Municipal que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Secretario General Municipal, cuando excedan de este término será llamado el Suplente; si éste faltare, tomará el cargo de la Presidencia el Regidor que apruebe el Ayuntamiento, si antes no se nombrara el sustituto por el Congreso del Estado.*

*El Ayuntamiento podrá conceder licencia al Presidente Municipal hasta por treinta días llamando a quien debe suplirlo; si la licencia fuese por un periodo mayor, conocerá de ella y resolverá el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión del Ayuntamiento.*

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DE LOS SÍNDICOS**

*ARTÍCULO 67.- En el Reglamento que expida el Ayuntamiento, se podrá señalar las facultades y obligaciones de los síndicos, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

- I.- Vigilar, procurar y defender los intereses Municipales;*
- II.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados;*
- III.- Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, para el efecto de sancionar cualquier infracción que se cometa;*
- IV.- Revisar y firmar la cuenta pública, que deberá remitirse al Congreso del Estado conforme a la Legislación vigente e informar al Ayuntamiento, vigilando y preservando el acceso a la información que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento;*
- V.- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería Municipal y cuidar que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;*
- VI.- Participar en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio Municipal, a que se refiere el Artículo 93 de esta Ley;*
- VII.- Legalizar la propiedad de los bienes Municipales;*
- VIII.- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del Municipio;*
- IX.- Vigilar los negocios del Municipio, a fin de evitar que se venzan los términos legales y hacer las promociones o gestiones que el caso amerite;*
- X.- Intervenir en la formulación y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y hacer que se inscriban en un libro especial con expresión de sus valores y características de identificación, así como el destino de los mismos;*
- XI.- Vigilar que las multas que impongan las autoridades Municipales, se hagan de acuerdo a las tarifas establecidas e ingresen a la tesorería previo el comprobante que debe expedirse en cada caso;*
- XII.- Asistir a los remates públicos que se verifiquen, en los que tenga interés el Municipio, para procurar que se finquen al mejor postor y que se cumplan los términos y demás formalidades previstas por la Ley;*
- XIII.- Tramitar las expropiaciones que por causa de utilidad pública fueren necesarias, por los medios que estimen convenientes y previa autorización del Ayuntamiento;*
- XIV.- Dar cuenta al Presidente y al Ayuntamiento del arreglo definitivo que se hubiese logrado en los asuntos y del estado que guarden los mismos, a fin de dictar las providencias necesarias; y*
- XV.- Las demás que le concedan o le impongan la Ley, los Reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*Los Síndicos concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirán su dieta de asistencia que señale el presupuesto de egresos del Municipio y no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.*

*Cuando en el Municipio de que se trate existan dos Síndicos, uno jurídico y el otro hacendario, al primero le corresponderán las facultades signadas en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV; al segundo, las contenidas en las fracciones IV, V, VI, X y XI.*

*ARTÍCULO 68.- Los Síndicos están impedidos para desistirse, transigir, comprometer en arbitrajes, hacer cesión de bienes o arbitrios, salvo autorización expresa que, en cada caso, le otorguen las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.*

**CAPÍTULO DÉCIMO**

**SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

*ARTÍCULO 73.- Para separarse del ejercicio de su cargo, los integrantes del Ayuntamiento, requerirán de licencia otorgada en los términos de esta Ley.*

*ARTÍCULO 74.- Las faltas del Presidente Municipal, serán suplidas en los términos del artículo 64 de esta Ley.*

*Las de los Síndicos y Regidores, no se suplirán cuando no excedan de tres sesiones consecutivas, si se excedieran se llamará al suplente respectivo, para que dentro de un término de cinco días, se presente a desempeñar sus funciones.*

A mayor abundamiento, se precisa que el ciudadano denunciado al comparecer al presente procedimiento, mediante sus escritos de fechas trece de julio, dos y veintisiete de agosto de dos mil doce, reconoce haber asistido al evento denunciado y que no tuvo participación alguna.

Asimismo, señaló que acudió en pleno uso de su libertad constitucional y que en ningún momento interfirió con su desempeño como servidor público, toda vez que el día señalado solicitó licencia económica sin goce de sueldo, apartándose de sus funciones oficiales.

En este contexto, se considera que su asistencia al mismo no contraviene disposición legal o normativa alguna, pues se encuentra amparada bajo la libertad de expresión y asociación con que gozan los ciudadanos.

Sirve de apoyo a lo antes señalado lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la jurisprudencia identificada con el número 14/2012, la cual es del tenor siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

*“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.”*

En este sentido, y en virtud de **los elementos indiciarios aportados por el quejoso, se precisa que el denunciado no hizo uso en ningún momento de su investidura, por lo tanto, no se acreditó que su conducta infringiera la normatividad electoral federal.** Por lo que con ello no contraviene disposición legal, pues se encuentra amparada bajo la libertad de expresión y asociación de que gozan los ciudadanos.

Lo anterior es así ya que la prohibición constitucional, constriñe a los servidores del Estado de abstenerse de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular, situación que en el caso no se actualiza, ya que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el solo hecho de desempeñar un cargo público.

De esta manera, no se advierte que la asistencia del denunciado a un mitin político, implique la utilización de recursos públicos, pues ya se señaló que en ese día contaba con una licencia sin goce de sueldo, precisamente para acudir al evento proselitista en su carácter de ciudadano, por lo tanto, dicha conducta no implica una infracción a las normas constitucionales y legales en materia electoral, por lo que lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario en su contra.

**b) RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA, DELEGADO EN HIDALGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL**

Por lo que hace a la responsabilidad del Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, se advierte que se tiene por acreditada su participación en el evento proselitista a favor de los diversos otrora candidatos a cargos de elección popular por parte del Partido Acción Nacional, llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y que fue invitado por el equipo de la C. Josefina Vázquez Mota.

Asimismo, como ya quedó asentado en párrafos anteriores sobre las normas reglamentarias respecto a la asistencia de servidores públicos a eventos proselitistas, en el caso que nos ocupa nos referimos al C. Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, el cual como ya se mencionó, asistió al evento denunciado, sin embargo, se advierte que **el mismo se encontraba en su derecho de asistir al evento de marras, ya que de las constancias que obran en autos, dicho servidor público precisa que el día dos de abril de dos mil doce (día del evento materia de la presente queja) gozaba de un día a cuenta de vacaciones, correspondiente al primer periodo vacacional, por lo tanto, se advierte que el mismo acudió en su carácter de ciudadano y no de servidor público.**

Así, de las normas reglamentarias del precepto constitucional analizado, mismas que ya han sido transcritas, es posible advertir que existen diversas conductas que son consideradas una infracción al principio de imparcialidad desprendido del artículo 134 de nuestra Carta Magna, y todas estas conductas encuentran una evidente vinculación a la utilización de los recursos del erario; la anterior afirmación se reitera por el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución que recayó al expediente SUP-RAP-147/2011, en el cual se ordenó a este Consejo General modificar el acuerdo CG193/2011, en el que originalmente se contemplaba la prohibición de que los servidores públicos asistieran en **días hábiles** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tuvieran como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención; la modificación ordenada fue

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

para efecto de establecerse que la prohibición aludida sólo surtiría efectos **durante las jornadas laborales respectivas.**

El criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-147/2011, buscó garantizar las libertades contempladas en el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, en relación con el artículo 9º de dicho ordenamiento, que confiere el derecho a toda persona de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

De esta forma, **se reconoce que el tiempo que el Estado paga a un servidor público como retribución a sus labores encomendadas (jornada laboral), no debe ser utilizado para realizar actos político-electorales;** empero, destaca que esta prohibición solo abarca el tiempo de la jornada laboral, es decir, no debe ser extendido a todo el día hábil, en virtud de que, fuera de la jornada laboral **los servidores públicos gozan de tiempo libre, de tal forma que no debe ser invadida su esfera privada.**

En el presente asunto, es necesario señalar que **obra en autos el oficio identificado con la clave 120.2012.CGDF.374 de fecha dos de abril de dos mil doce, en el que se observa la autorización del día de vacaciones, es decir, el dos de abril de dos mil doce, dicho oficio fue expedido por la Directora General Adjunta de Enlace de la Coordinación General de Delegaciones Federales.**

Aunado a lo anterior, también **se debe precisar que dicho servidor público no pronunció discurso alguno, asimismo, en el presente expediente no obra indicio alguno de que hubiera utilizado algún tipo de recurso público en la organización del evento denunciado.**

De esta manera, no se advierte que la sola asistencia del denunciado a un mitin político, implique la utilización de recursos públicos, pues ya se señaló que en ese día gozaba de un día a cuenta de vacaciones, por lo que podía acudir libremente al evento proselitista en su carácter de ciudadano, por lo tanto, dicha conducta no implica una infracción a las normas constitucionales y legales en materia electoral, por lo que lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario en su contra.

**c) RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL C. HORACIO RAMÍREZ REYES ESCOBAR, DIPUTADO FEDERAL SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Ahora bien, por lo que hace a la responsabilidad del C. Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal Suplente por el Principio de Representación Proporcional, se advierte que sí se tiene por acreditada su asistencia al evento proselitista a favor de los diversos otrora candidatos a cargos de elección popular por parte del Partido Acción Nacional y en los que destaca la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República, llevado a cabo el día dos de abril de dos mil doce, en la plaza principal del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y que fue invitado por el equipo de dicha ciudadana.

Por otra parte, debe señalarse que en torno al principio de imparcialidad que contempla el artículo 134 de nuestra Ley Fundamental, se obtiene que la norma constitucional refiere expresamente al uso de los recursos públicos; es decir, contiene una prohibición hacia los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar parcialmente los recursos públicos, respetando así la equidad en la contienda de los partidos políticos.

Asimismo, la norma no los menciona de forma aislada, sino que van íntimamente ligados entre sí, es decir, el principio de imparcialidad en la utilización de los recursos del Estado va dirigido a respetar la equidad en la contienda entre los partidos políticos; de esta forma, establece límites al poder del Estado respecto a la disposición de recursos que tiene a su cargo y que no deberán ser utilizados para favorecer o perjudicar a ningún partido político, evidentemente, lo contrario tendría como una de las consecuencias, responsabilidad del servidor público por apartarse de los fines propios del Estado.

En el caso particular se advierte su asistencia al evento como miembro activo del Partido Acción Nacional y acompañando voluntariamente a la C. Josefina Vázquez Mota, otrora candidata a la Presidencia de la República; se aclara lo anterior, en razón de que su asistencia fue en su carácter de ciudadano y no de servidor público, aunado a que esta autoridad, **de acuerdo con las constancias del expediente, no cuenta con elementos indiciarios de que dicho ciudadano hubiera portado elemento alguno de un programa social o que hubiera realizado algún tipo de coacción sobre los asistentes, ni que hubiera**

**pronunciado algún discurso con referencia a programas sociales con la finalidad de influir en las preferencias electorales.**

Por otra parte, debe señalarse que aunque el quejoso se refiere al denunciado como diputado federal suplente, **debe aclararse que el mismo no se encuentra en funciones de servidor público**, es decir, no está en funciones encomendadas al Poder Legislativo, por lo tanto, no tiene la calidad de servidor público, lo anterior se refuerza con la siguiente Tesis de Jurisprudencia número 128/2007, que a la letra dice:

*“DIPUTADOS SUPLENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NO ESTÁN LEGALMENTE IMPEDIDOS PARA SER DESIGNADOS PRESIDENTES MUNICIPALES INTERINOS. La fracción III del artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Michoacán establece como requisito para ser electo Presidente Municipal no ser funcionario federal, estatal o municipal, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que deba efectuarse la elección durante los noventa días anteriores a la fecha en que aquélla se celebre. Ahora bien, si se atiende a que los diputados suplentes no tienen a su cargo las funciones encomendadas al Poder Legislativo, por quedar completamente al margen de las tareas cotidianas de la Legislatura y sólo tener el deber de estar dispuestos a ser llamados para incorporarse a la institución en los supuestos legalmente contemplados; esto es, su estatus es exclusivamente latente, lo cual explica que la Constitución local los exceptúe de la prohibición de reelección inmediata si no han estado en funciones, que les reconozca fuero sólo mientras estén en funciones, o que declare que las reglas sobre incompatibilidad de trabajos y cargos aplicables a los diputados propietarios les son aplicables únicamente cuando estén en funciones, resulta indudable que no deben considerarse “funcionarios” para los efectos de la prohibición contenida en el referido artículo 119, fracción III.*

*Controversia constitucional 114/2006.- Actor: Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán.- 16 de agosto de 2007.- Mayoría de nueve votos; votó en contra: José de Jesús Gudiño Pelayo. (Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano).- Ponente: José Ramón.”*

*[el subrayado es nuestro]*

Por todo lo anterior se advierte que dicho sujeto no infringió la materia electoral, ni como ciudadano ni como servidor público, en razón de que no se advierte del acervo probatorio, ni siquiera de manera indiciaria que hubiera realizado actos de coacción o presión sobre los electores.

Es por ello, que esta autoridad, concluye a que al no existir elementos suficientes para acreditar una posible violación a la materia electoral, respecto de una posible conculcación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, el mismo debe declararse **infundado**.

#### **DÉCIMO PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. CULPA IN VIGILANDO**

Que una vez sentado lo anterior y tomando en consideración que la conducta denunciada respecto del Partido Acción Nacional, podría constituir la posible falta a su deber de cuidado, respecto de las acciones de sus militantes, conviene tener presente el contenido de los artículos 38, numeral 1, inciso a), y 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

#### **1. Marco normativo**

En principio, se considera necesario asentar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema que nos ocupa.

##### *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*

###### *Artículo 38*

###### *1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:*

*a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

*...*

###### *Artículo 342*

###### *1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

*a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

De los preceptos en cita, se obtiene el marco legal al que deben sujetarse los partidos políticos; el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Lo anterior implica la probable responsabilidad indirecta de los partidos políticos por actos que realizan sus candidatos, simpatizantes o personas vinculadas al partido, a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, cuando incumplan con su deber de garante, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos ilícitos que realizan dichas personas.

En ese sentido, con relación a la falta atribuida al mencionado partido, consistente en la inobservancia a su deber de cuidado o *culpa in vigilando* respecto de la infracción relativa a coaccionar o presionar a los electores en un evento proselitista por medio de programas sociales del gobierno federal, a favor de los entonces candidatos del Partido Acción Nacional, es necesario precisar que no puede desprenderse algún tipo de responsabilidad indirecta en su calidad de garante de la conducta de sus militantes y simpatizantes, toda vez que como se ha señalado en la presente Resolución, no se acreditó que ninguno de los denunciados hubiera incurrido en la conducta de coacción o presión sobre los electores, por lo tanto, al no existir responsabilidad directa sobre dichos sujetos, no es viable deducir o inferir algún tipo de responsabilidad por parte del Partido Acción Nacional.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en distintas ocasiones que resulta inaceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas infractoras de la normativa electoral, desplegadas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, porque ello implicaría reconocer que los institutos políticos se encuentran en una relación de supra ordinación respecto de los servidores públicos, es decir, que los partidos políticos podrían ordenarle a los funcionarios del Estado cómo cumplir con sus atribuciones legales, razón por la cual no sería atribuible a los institutos políticos denunciados la conducta desplegada por un servidor público, por lo tanto, es evidente que no se puede actualizar la responsabilidad por *culpa in vigilando* del partido denunciado.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

Con base en lo expuesto, esta autoridad considera **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario iniciado en contra del Partido Acción Nacional, en razón de que no acreditaron las conductas a que se refieren los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los ordenamientos legales en cita, este Consejo General emite la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de la **C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, otrora candidata propietaria de la primera fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo, por el Partido Acción Nacional**, en términos de lo resuelto en el Considerando **SEXTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de la **C. Josefina Vázquez Mota, entonces candidata a la Presidencia de la República**, en términos de lo resuelto en el Considerando **SÉPTIMO** del presente fallo.

**TERCERO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **CC. Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, otrora candidato propietario de la segunda fórmula al Senado de la República por el estado de Hidalgo; Andrés Espinosa Galván, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo; Erick Marte Rivera Villanueva, entonces candidato a Diputado Federal propietario por el Principio de Representación Proporcional en la Formula número 7 de la quinta circunscripción electoral Federal; Luis Enrique Baños Gómez, otrora candidato propietario a Diputado Federal por el 06 distrito electoral federal con cabecera en Pachuca de Soto,**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

**estado de Hidalgo, todos del Partido Acción Nacional**, en términos de lo resuelto en el Considerando **SÉPTIMO** del presente fallo.

**CUARTO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **CC. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Tlanchinol, estado de Hidalgo; Cornelio García Villanueva, Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal; Horacio Ramírez Reyes Escobar, Diputado Federal suplente por el principio de representación proporcional**, en términos de lo resuelto en el Considerando **DÉCIMO** del presente fallo.

**QUINTO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **CC. Alejandro Moreno Abud y Jorge Miguel García Vázquez**, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, en términos de lo resuelto en el Considerando **OCTAVO** del presente fallo.

**SEXTO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **CC. Carlos Nicolás Villegas Flores**, exdelegado federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Desarrollo; **Guillermo Martín Villegas Flores**, exdiputado local de representación proporcional, en términos de lo resuelto en el Considerando **NOVENO** del presente fallo.

**SÉPTIMO.** Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, en términos de lo resuelto en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente fallo.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/QPRI/JL/HGO/040/PEF/64/2012**

**NOVENO.** Notifíquese en términos de ley.

**DÉCIMO.** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**